

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2023-5371** **Ayuntamiento de Corvera de Toranzo**
Acuerdo de aprobación del Plan de Medidas Antifraude. Página 18771
- CVE-2023-5349** **Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de los Precios Públicos por Prestación de Servicios y Realización de Actividades Culturales y Educativas. Página 18843

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2023-5385** **Fundación Marqués de Valdecilla**
Asignación definitiva de la plaza al aspirante seleccionado en la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de personal laboral fijo, de Técnico/a Grado Medio - Administración. Expediente FMV/CONVC 08/2022. Página 18862
- CVE-2023-5316** **Ayuntamiento de Astillero**
Decreto de delegación de funciones del alcalde. Expediente 6626/2021. Página 18863

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2023-5345** **Ayuntamiento de Reinosa**
Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de una (1) plaza de Administrativo. Expediente 2022/3622. Página 18864
- CVE-2023-5396** **Ayuntamiento de Santander**
Modificación de las bases de selección de las plazas de Oficial Primera Gestor de Sistemas y de Oficial Segunda Gestor de Instalaciones, del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 103, de fecha 30 de mayo de 2023. Página 18869
- CVE-2023-5394** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Rectificación del Tribunal de Valoración de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión como funcionario de carrera, por el procedimiento de concurso-oposición, de 1 plaza de Programador Operador (OEP 2020). Expediente 1208E/2022. Página 18870
- CVE-2023-5352** **Mancomunidad de Servicios Costa Occidental**
Bases reguladoras y convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo temporal de Educador/a Social y de una bolsa de empleo temporal de Trabajador/a Social, mediante concurso de méritos. Página 18871
- CVE-2023-5357** **Mancomunidad de Servicios de Liébana y Peñarrubia**
Listado definitivo de aspirantes admitidos en el proceso selectivo relativo al procedimiento de estabilización con destino a la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos de dos plazas en la plantilla fija de personal laboral, de Educador Social/Coordinador del Centro de Día y Técnico del Centro de Día y creación de bolsa de empleo. Expediente 122/2022. Página 18879

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

2.3.OTROS

CVE-2023-5301	Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Emplazamiento a interesados en el procedimiento ordinario número 108/2023 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.	Página 18881
----------------------	---	--------------

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2023-5387	Ayuntamiento de Argoños Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 1/2023.	Página 18882
CVE-2023-5402	Ayuntamiento de Cabuérniga Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023, y plantilla de personal.	Página 18884
CVE-2023-5312	Ayuntamiento de Escalante Exposición pública de la cuenta general de 2022. Expediente 82/2023.	Página 18886
CVE-2023-5403	Ayuntamiento de Valle de Villaverde Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2023, modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería. Expediente 2023/35.	Página 18887
CVE-2023-5351	Mancomunidad de Servicios Sociales de los Ayuntamientos de Ampuero, Limpías, Liendo, Guriezo y Colindres Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.	Página 18889
CVE-2023-5313	Concejo Abierto de Allén del Hoyo Exposición pública de la cuenta general de 2022.	Página 18891
CVE-2023-5317	Concejo Abierto de Brez Exposición pública de la cuenta general de 2022.	Página 18892
CVE-2023-5335	Concejo Abierto de Cañedo Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Página 18893
CVE-2023-5337	Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Página 18894
CVE-2023-5336	Exposición pública de la cuenta general de 2022.	Página 18895
CVE-2023-5319	Concejo Abierto de Casamaría Exposición pública de la cuenta general de 2022.	Página 18896
CVE-2023-5326	Concejo Abierto de Fombellida Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021.	Página 18897
CVE-2023-5333	Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Página 18898
CVE-2023-5327	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2022.	Página 18899
CVE-2023-5331	Exposición pública de la cuenta general de 2022.	Página 18900
CVE-2023-5344	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.	Página 18901
CVE-2023-5325	Concejo Abierto de Fresneda Exposición pública de la cuenta general de 2022.	Página 18902
CVE-2023-5334	Concejo Abierto de La Revilla de Soba Exposición pública de la cuenta general de 2022.	Página 18903

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

CVE-2023-5353	Concejo Abierto de La Vega Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Página 18904
CVE-2023-5348	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.	Página 18905

CVE-2023-5320	Junta Vecinal de Matienzo Exposición pública de la cuenta general de 2022.	Página 18906
----------------------	--	--------------

CVE-2023-5321	Junta Vecinal de Resconorio Exposición pública de la cuenta general de 2022.	Página 18907
----------------------	--	--------------

CVE-2023-5302	Junta Vecinal de San Andrés de Luena Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2022.	Página 18908
CVE-2023-5303	Exposición pública de las cuentas generales de 2021 y 2022.	Página 18909
CVE-2023-5299	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.	Página 18910

CVE-2023-5314	Concejo Abierto de San Martín de Elines Exposición pública de la cuenta general de 2022.	Página 18911
----------------------	--	--------------

CVE-2023-5339	Concejo Abierto de Villaverde de Soba Exposición pública de la cuenta general de 2022.	Página 18912
----------------------	--	--------------

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2023-5295	Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte Orden UIC/10/2023 de 26 de mayo, por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios y actividades académicas universitarias para el curso 2023/2024.	Página 18913
----------------------	---	--------------

CVE-2023-5306	Ayuntamiento de Marina de Cudeyo Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y de Características Especiales del 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 18919
----------------------	--	--------------

CVE-2023-5298	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación y exposición pública de la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2023. Expediente 2023/5863A.	Página 18920
----------------------	---	--------------

CVE-2023-5315	Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Escuelas Deportivas (Escalada, Gimnasia de Mantenimiento, Gimnasia Rítmica, Judo Adulto, Judo Infantil, Musculación, Natación, Natación Mantenimiento, Tenis Adulto y Tenis Infantil) del mes de mayo de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2023/938F.	Página 18921
----------------------	--	--------------

CVE-2023-5318	Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Uso Instalaciones Deportivas (Abonados) del mes de mayo de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2023/938F.	Página 18922
----------------------	--	--------------

CVE-2023-5354	Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Prestación de Servicios en el Mercado de Abastos del mes de mayo de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 5813E/2023.	Página 18923
----------------------	--	--------------

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2023-5360	Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A. Extracto de la Resolución SOD/+TAL/23/23, de 30 de mayo de 2023, por la que se convoca la línea de subvenciones + Talento. Contratación de personal Técnico Comercial.	Página 18925
----------------------	---	--------------

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
- CVE-2023-5283** Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Ojedo, término municipal de Cillorigo de Liébana. Expediente 314275. Página 18928
- CVE-2023-5343** Información pública de solicitud para aparcamiento temporal estival en suelo rústico de San Vicente de la Barquera, parcelas 39080A002001370000QP y 39080A002001360000QQ. Expediente 60/23 AC. Página 18929

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- Consejería de Empleo y Políticas Sociales**
- CVE-2023-5296** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, S.L, de 17 de mayo de 2023, sobre adhesión de dicha mercantil al III Convenio Colectivo de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A, código 39100052012011, Boletín Oficial de Cantabria número 228, de 28 de noviembre de 2022. Página 18930
- CVE-2023-5297** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Suelo Industrial de Cantabria, S.L, de 17 de mayo de 2023, sobre adhesión de dicha mercantil al III Convenio Colectivo de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A, código 39100052012011, Boletín Oficial de Cantabria número 228, de 28 de noviembre de 2022. Página 18934
- CVE-2023-5363** Resolución por la que se acuerda el depósito de la modificación de los Estatutos de la entidad denominada Asociación Profesional Autónoma de la Red de Expendedores de Tabaco y Timbre del Estado en Cantabria. Depósito número 39000014. Página 18938
- CVE-2023-5364** Resolución por la que se acuerda el depósito de la modificación de los Estatutos de la entidad Asociación Empresarial de Concesionarios Oficiales de Vehículos de Cantabria (ASECOVE). Depósito número 39000056. Página 18939

7.5. VARIOS

- Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
- CVE-2023-5340** Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), para la supresión del paso a nivel situado en el p.k. 4/709 de la línea férrea 772 Orejo-Liérganes. Página 18940
- CVE-2023-5341** Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), para la supresión del paso a nivel situado en el p.k. 464/207 de la línea férrea 770 Oviedo-Santander. Página 18948
- CVE-2023-5342** Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), para la supresión del paso a nivel situado en el p.k. 594/545 de la línea Santander-Bilbao la Concordia. Página 18956
- Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**
- CVE-2023-5294** Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de mayo de 2023, por el que se autoriza la implantación en el sistema universitario de Cantabria de las enseñanzas universitarias oficiales de Programa de Doctorado en Ingeniería y Gestión de Proyectos por la ESIC Universidad; la Universidad Antonio de Nebrija y la Universidad Europea del Atlántico. Página 18964

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

CVE-2023-5308	Consejería de Educación y Formación Profesional Instrucciones para el procedimiento extraordinario de admisión de alumnos para primer ciclo de Educación Infantil (alumnado nacido en 2022 o 2023) en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional para el curso escolar 2023/2024.	Página 18967
CVE-2023-5106	Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo Información pública y audiencia de los interesados de solicitud de licencia de actividad para sondeos de investigación. Expediente 1013/2022.	Página 18973
CVE-2023-5350	Concejo Abierto de Riopanero Aprobación inicial y exposición pública de la actualización del Inventario General de Bienes, Derechos y Acciones.	Página 18974

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2023-5371 *Acuerdo de aprobación del Plan de Medidas Antifraude.*

El Pleno del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, en sesión extraordinaria celebrada el 3 de mayo de 2023, acordó aprobar el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, por lo que se procede a la publicación del contenido del referido Plan, que figura como Anexo al presente anuncio.

Corvera de Toranzo, 1 de junio de 2023.

La alcaldesa-presidente,
Mónica Quevedo Aguado.

CVE-2023-5371

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

Acuerdo de aprobación del Plan de Medidas Antifraude

ANEXO

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

ÍNDICE

1. [PREÁMBULO](#)
2. [OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN](#)
 - A. Objetivo
 - B. Ámbito de aplicación
3. [NORMATIVA APLICABLE](#)
 - 3.1.- Normativa Europea
 - 3.2.- Normativa Nacional
4. [CONCEPTOS Y DEFINICIONES](#)
 - 4.1.- Fraude
 - 4.2.- Corrupción
 - 4.3.- Conflicto de Intereses
 - 4.4.- Irregularidades administrativas
5. [COMITÉ ANTIFRAUDE](#)
 - 5.1.- Composición
 - 5.2.- Funciones del Comité Antifraude
 - 5.3.- Régimen de Reuniones

CVE-2023-5371

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

6. [EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PLAN DE ACCIÓN](#)

7. [MEDIDAS CONTRA EL FRAUDE](#)

7.1. [Medidas de prevención](#)

- A. Declaración Institucional Antifraude
- B. Códigos de Conducta y Buenas Prácticas
- C. Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses
- D. Plan de Formación para toda la Organización

7.2. [Medidas de detección](#)

- A. Verificación de la DACI con Información Proveniente de otras Fuentes
- B. Banderas Rojas
- C. Canal de Denuncias

7.3. [Medidas de corrección y persecución](#)

- A. Procedimiento Para Abordar Conflictos De Intereses
- B. Corrección
- C. Persecución

7.4. [Identificación y metodología para la evaluación de riesgos](#)

ANEXOS

Anexo I	<u>Declaración institucional sobre lucha contra el fraude</u>
Anexo II	<u>Cuestionario autoevaluación estándar mínimo del Plan Antifraude</u>
Anexo III	<u>Declaración de ausencia de conflicto de intereses</u>
Anexo IV	<u>Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del (PRTR)</u>
Anexo V	<u>Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución del PRTR</u>
Anexo VI	<u>Código de conducta de los empleados públicos</u>
Anexo VII	<u>Código de conducta de corporación municipal</u>
Anexo VIII	<u>Modelo de declaración de adhesión al código ético y de conducta</u>
Anexo IX	<u>Banderas rojas en la lucha contra el fraude</u>
Anexo X	<u>Lista de Comprobación (Banderas Rojas)</u>
Anexo XI	<u>Resultado de evaluación de riesgos</u>
Anexo XII	<u>Listado de comprobación de riesgos en la tramitación de contratos públicos</u>
Anexo XIII	<u>Listado de riesgos objeto de autoevaluación</u>
Anexo XIV	<u>Reglas para la selección de solicitudes a someter al análisis de riesgo de conflicto de interés en el caso de procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia masiva</u>

• **PREÁMBULO**

El presente documento desarrolla el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo que, con el objetivo de dar cumplimiento a las exigencias comunitarias en materia de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, se configura

CVE-2023-5371

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

como obligatorio en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se establece el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en adelante PRTR, y que trae causa de la crisis derivada por la Covid-19.

El Consejo Europeo aprobó en junio de 2020 la creación del programa *Next Generation EU*, el mayor instrumento de estímulo económico jamás financiado por la Unión Europea, en respuesta a la crisis causada por el coronavirus.

El inicio del Programa *Next Generation UE* supuso la creación de una serie de medidas destinadas a combatir los efectos derivados de la crisis provocada por la Covid-19. El desarrollo de ese programa precipitó la aprobación del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), donde se incorporaba la obligación para los **Estados** miembros beneficiarios de esas medidas el **deber de establecer un Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia** donde se recogieran los proyectos de inversión a través de los que iniciar la recuperación y el fortalecimiento de cada Estado miembro partícipe.

El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, constituye el núcleo del Fondo de Recuperación, su finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la UE.

El MRR tiene cuatro objetivos principales: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19; y apoyar las transiciones ecológica y digital. Todos ellos van dirigidos a restaurar el potencial de crecimiento de las economías de la UE, fomentar la creación de empleo tras la crisis y promover el crecimiento sostenible.

El Reglamento del MRR hace indicación directa a que los Estados miembros que participen de dichos fondos europeos extraordinarios deben incorporar las medidas necesarias para combatir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

De este modo, consecuencia de todo lo anterior la Unión Europea ha ido incrementando gradualmente los estándares de exigencia en materia de integridad que debían acreditar los actores institucionales que, tanto en gestión directa, indirecta o compartida, ejecutaran partidas presupuestarias procedentes de la Unión.

Para alcanzar esos objetivos, arriba mencionados, cada Estado Miembro debe diseñar un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia que incluya las reformas y los proyectos de inversión necesarios para alcanzar los mismos.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español (en adelante PRTR) tiene cuatro ejes transversales que se vertebran en diez políticas palanca, dentro de las cuales se recogen treinta componentes, que permiten articular los programas coherentes de inversiones y reformas del Plan:

CVE-2023-5371

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

- la transición ecológica
- la transformación digital
- la cohesión social y territorial
- la igualdad de género

La normativa española vigente cuenta con un marco regulatorio que garantiza un punto de partida sólido en materia de prevención, detección y corrección del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción. No obstante, es preciso adaptar esos mecanismos ya existentes de manera que el tratamiento del riesgo de fraude cumpla con las exigencias comunitarias a efectos del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia.

Para hacer efectivas las iniciativas planteadas en el PRTR, las Administraciones Públicas deben adaptar los procedimientos de gestión y modelos de control. Algunas medidas de agilización se establecieron mediante el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Además, es necesaria la configuración y desarrollo de un Sistema de Gestión que facilite la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los Servicios de la Comisión Europea. Para ello se ha aprobado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Entre sus previsiones destaca la obligación que impone y desarrolla el artículo 6, que con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

A estos efectos, el Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, por su condición de entidad ejecutora de proyectos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tiene el compromiso firme de establecer los mecanismos adecuados para prevenir, detectar y corregir las situaciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses que se puedan dar en el seno de la ejecución y gestión de fondos provenientes del PRTR así como adquirir el compromiso con el desarrollo de una política de integridad ha puesto en marcha un conjunto de medidas que se recogen en el presente Plan de Medidas Antifraude y adicionalmente, en una serie de Anexos con modelos y documentos relacionados con la materia:

- Anexo I. Declaración institucional sobre lucha contra el fraude, en el que consta el modelo de declaración.

CVE-2023-5371

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

- Anexo II. Resultado de la realización de un cuestionario de autoevaluación relativo al cumplimiento del estándar mínimo del Plan de Medidas Antifraude.
- Anexo III. Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), en que se pone de manifiesto el compromiso firme del Ayuntamiento en la lucha contra el fraude y su política de tolerancia cero frente al fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como el compromiso de establecer un sistema que permita, en la medida de lo posible, prevenir, detectar, corregir y perseguir los actos fraudulentos o cualquier práctica que se aleje de un comportamiento ético en el uso de los fondos públicos, así como para corregir su impacto, en caso de producirse.
- Anexo IV. Declaración de compromiso en relación con la ejecución de las actuaciones del (PRTR).
- Anexo V. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución del (PRTR).
- Anexo VI. Código de conducta y Buenas Prácticas de los empleados públicos.
- Anexo VII. Código de conducta y Buenas Prácticas de Corporación Municipal.
- Anexo VIII. Modelo de declaración de adhesión al código ético y de conducta.
- Anexo IX. Banderas rojas en la lucha contra el fraude, en el que se detallan señales de advertencia, pistas o signos de posible fraude.
- Anexo X. Lista de Comprobación (Banderas Rojas)
- Anexo XI. Resultado de la evaluación de riesgos, en el que consta el resultado tras haberse realizado un cuestionario de autoevaluación del procedimiento aplicado por los órganos participantes en la ejecución del PRTR en relación con el adecuado cumplimiento de los principios establecidos.
- Anexo XII. Listado de comprobación de riesgos en la tramitación de contratos públicos.
- Anexo XIII. Listado de riesgos objeto de autoevaluación.
- Anexo XIV. Reglas para la selección de solicitudes a someter al análisis de riesgo de conflicto de interés en el caso de procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia masiva

• OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

A. Objetivo

El Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, en su compromiso de cumplir con las más altas exigencias en materia de transparencia y buena gestión, con el objetivo de promover una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta, haciendo posible su prevención y detección, y desarrollando unos procedimientos que faciliten la investigación del fraude y de los delitos relacionados con el mismo, que permitan garantizar que tales casos se aborden, ha procedido a elaborar el presente Plan Antifraude que tiene como objetivo establecer los principios y las normas que serán de aplicación y observancia en materia antifraude, anticorrupción y a fin de evitar los conflictos de intereses en relación con los fondos provenientes del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR).

CVE-2023-5371

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

Para ello, se promoverá una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta, haciendo posible su prevención y detección, y desarrollando unos procedimientos que faciliten la investigación del fraude y de los delitos relacionados con el mismo, que permitan garantizar que tales casos se abordan de forma adecuada y en el momento preciso.

Para la elaboración del Plan de Medidas Antifraude se debe tomar como referencia la siguiente normativa, tanto nacional como internacional, en aplicación de las exigencias previstas para el cumplimiento del objetivo perseguido por el presente documento y que ha servido como inspiración y guía para la elaboración de este Plan.

B. Ámbito de aplicación

Las medidas recogidas en el presente Plan Antifraude se aplicarán a la Administración municipal, así como a las entidades de su sector público institucional, en su caso, quedando, por tanto, sujetas al mismo.

Las medidas de este Plan Antifraude se aplicarán, del mismo modo, a todas las personas de esta Administración implicadas en la gestión de dinero público y, en concreto, a todas aquellas que tengan algún tipo de relación con el diseño, gestión, elaboración o ejecución de los proyectos que cuenten con financiación del PRTR, bien tratándose de responsables públicos municipales, representantes políticos, cargos ejecutivos, así como personal eventual que pueda participar en la gestión u/o ejecución de los fondos europeos bien tratándose de empleados públicos municipales que realicen funciones de gestión, control, pago u otra actividad así como cualquier otro agente al que se le haya asignado dichas tareas a través de externalización, en el marco del sistema de gestión establecido en la Orden HFP/1030/2021, así como al resto de los fondos europeos que se gestionen.

• NORMATIVA APLICABLE

3.1.- NORMATIVA EUROPEA:

El Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) reconoce el principio de buena gestión financiera en la ejecución del Presupuesto de la Unión, estando los Estados miembros obligados a cooperar y adoptar las medidas necesarias para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses siempre que gestionen recursos procedentes de tales presupuestos Comunitarios.

Dicha previsión general, se ha materializado a través de distintos instrumentos de derecho derivado en torno a esta materia:

CVE-2023-5371

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle.

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE).

Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF).

Directiva (UE) 2019/1937, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

3.2.- NORMATIVA NACIONAL

España presentó su Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en donde se desganan las reformas y proyectos de inversión que, de acuerdo con los estándares establecidos en el Reglamento del MRR, se vertebraban en cuatro ejes (con conexiones directas o indirectas con los seis pilares del MRR), en diez políticas palanca y en treinta componentes o líneas de acción, que incorporaban las diferentes reformas y proyectos de inversión. Tal Plan recibió el aval de la Comisión Europea y se procedió en su día a iniciar el libramiento de los primeros fondos vinculados a las contribuciones financieras (13 % del total). Con posterioridad, el resto de fondos, irán librándose conforme se cumplan los hitos y objetivos establecidos en las reformas incorporadas al PRTR y en los proyectos de inversión.

Para abordar el cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos, protegiendo los intereses financieros del país y de la Unión Europea se han aprobado los siguientes instrumentos legales:

Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública para la ejecución del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

CVE-2023-5371

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

El presente Plan se estructurará en torno a los cuatro elementos clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución y será de aplicación a todos los órganos y a todo el personal que intervengan en la gestión de fondos provenientes del MRR que serán definidos en el siguiente punto.

• CONCEPTOS Y DEFINICIONES

Son de aplicación al presente Plan Antifraude las siguientes definiciones contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE), recogidas, a su vez, en el Anexo III.C de la Orden HPF/1030/2021, se establecen los siguientes conceptos y definiciones:

4.1. Fraude:

El artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión, recoge la definición de fraude estableciendo lo siguiente:

“1. Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el fraude que afecte a los intereses financieros de la Unión constituye una infracción penal cuando se cometan intencionadamente.

2. A los efectos de la presente Directiva, se considerará fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión lo siguiente:

a) en materia de gastos no relacionados con los contratos públicos, cualquier acción u omisión relativa a:

i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,

ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o

CVE-2023-5371

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

iii) el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial;

b) en materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, causando una pérdida para los intereses financieros de la Unión, cualquier acción u omisión relativa a:

i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,

ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o

iii) el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión; (...)"

4.2. Corrupción:

El Artículo 4.2 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión, recoge la definición de **corrupción activa y corrupción pasiva** estableciendo lo siguiente:

"2. Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que la corrupción activa y pasiva, cuando se cometan intencionalmente, constituyan infracciones penales.

*a) A efectos de la presente Directiva, se entenderá por **corrupción pasiva** la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.*

*b) A efectos de la presente Directiva, se entenderá por **corrupción activa** la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión (...)"*

CVE-2023-5371

4.3. Conflicto de Intereses:

El artículo 22 del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero por el que regula el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establece la necesidad de que los Estados Miembros establezcan medidas de prevención del conflicto de interés.

En este sentido y adicionalmente a las medidas que ya contemplaba la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, la Disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, aborda la regulación de un análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos administrativos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) basado en una herramienta informática de «data mining», con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, sin perjuicio de las auditorías que la autoridad de control lleve a cabo. Dicho análisis se centra en el potencial conflicto de interés que puede suscitarse entre las personas que participan en los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones.

Sobre la base de dicha previsión legal, la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regula aquellos aspectos que resultan necesarios para la aplicación de dicha Disposición adicional.

Su finalidad es actuar como medida preventiva, reduciendo el potencial conflicto de interés y, como consecuencia, también el fraude, eliminando aquéllas posibles influencias en la toma de decisiones sobre la adjudicación de contratos o concesión de subvenciones que hayan sido detectadas como de riesgo de conflicto de interés.

Así, el empleado de la entidad que participa en la ejecución del PRTR en alguno de los procedimientos antes señalados y respecto del que sea detectado un riesgo de conflicto de interés con alguna de las empresas solicitantes de una subvención o licitadoras de un contrato deberá abstenerse en los términos que señalan la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

Es preciso dejar claro en este sentido que riesgo de conflicto de interés es, a priori, sólo, como el propio término indica, un indicio de conflicto, no un conflicto en sí mismo ni, por supuesto, una conducta fraudulenta. No obstante, como se ha señalado anteriormente, el carácter preventivo de la medida busca reducir el conflicto de interés y el fraude reduciendo el riesgo de que se produzca.

El análisis del conflicto de interés se realizará sobre los empleados que participen en los procedimientos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones, en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato o en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión de la subvención, en el marco de cualquier actuación del PRTR, formen parte o no dichos empleados de una entidad ejecutora o de una entidad instrumental.

En particular, este análisis se llevará a cabo en cada procedimiento, para las personas que realicen las siguientes funciones o asimilables:

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

- **Contratos:**

- Órgano de contratación unipersonal.
- Miembros del órgano de contratación colegiado.
- Miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación.

Importante: el análisis se aplica a todos los procedimientos de contratación, con independencia de su cuantía.

Tipología de órganos: La normativa de contratación pública establece una tipología variada de órganos de contratación y órganos de asistencia y valoración. En su caso, este procedimiento de análisis resultará de aplicación a los órganos que actúen por delegación o que tengan atribuidas las correspondientes competencias.

- **Subvenciones:**

- Órgano competente para la concesión.
- Miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes.

Importante: En el caso de subvenciones de concurrencia masiva (más de cien solicitudes), el análisis se realizará según las reglas para la selección de solicitudes a someter a dicho análisis, en la forma establecida en el Anexo III de la Orden Ministerial HFP/55/2023, que se incorpora a esta guía para mayor facilidad. Hay que destacar que en el caso de que no exista la posibilidad de que ninguna de las subvenciones finalmente otorgadas supere los 10.000 euros, el órgano responsable de la operación podrá optar por aplicar el análisis del riesgo de conflicto de interés para todos los solicitantes o bien seleccionar una muestra según lo indicado en el anexo mencionado.

Tipología de órganos: La normativa en materia de subvenciones establece una tipología variada de órganos de concesión y órganos de asistencia y valoración. En su caso, este procedimiento de análisis resultará de aplicación a los órganos que actúen por delegación o a aquellos en los que se hayan desconcentrado las correspondientes competencias.

Subvenciones dirigidas a entidades ejecutoras o instrumentales: no será necesario realizar el análisis de control de conflicto de interés cuando el destinatario de la subvención sea una entidad ejecutora o instrumental.

Figuras que establece el procedimiento

- Responsable de operación

Es la persona titular del órgano de contratación u órgano de concesión de la subvención o, en su caso, la persona titular del órgano en quien se delegue la competencia o al que se atribuya la competencia de contratación o en quien se delegue o se desconcentre la competencia para la concesión de la subvención. En caso de órganos colegiados que desarrollen las funciones de órgano de contratación, su representante.

En el sistema estatal de contratación centralizada, cuando el órgano de contratación de los contratos basados en un acuerdo marco o de los contratos específicos en un sistema dinámico de adquisición sea la Junta de Contratación Centralizada, el responsable de la operación será el competente para elevar la propuesta de adjudicación del organismo destinatario del contrato.

CVE-2023-5371

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

Funciones:

- Obtener el código de referencia para la operación (CRO), generado por la aplicación CoFFEE.
- Acceder y registrar datos en MINERVA, la herramienta de la AEAT que realizará el análisis sistemático de conflicto de interés.
- Incorporar en CoFFEE la información requerida.
- Poner en conocimiento del decisor afectado y, en su caso, de su superior jerárquico, los resultados del análisis y adoptar las medidas oportunas.

- Decisores

Son las personas que realicen las siguientes funciones (o asimilables):

1. En materia de contratos: órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato. En su caso, serán las personas que ejerzan las competencias de contratación por delegación.
2. En materia de subvenciones: órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión. En su caso, serán las personas que ejerzan las competencias de concesión de subvenciones por delegación o por desconcentración.

Funciones:

- Firmar electrónicamente las DACI con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes y en el momento temporal en el que se conozcan los participantes en los procedimientos de contratación o subvenciones
 - Adoptar las medidas exigidas según los resultados obtenidos tras realizar el análisis de riesgos
- Superior jerárquico del decisor

Titular del órgano o unidad donde se integre el decisor y que tenga facultades de dirección y coordinación de su actividad.

Funciones:

- Instar ante el Comité antifraude, a través del responsable de operación, la emisión de informe sobre el decisor afectado.
- Resolver, de forma motivada, la aceptación de la participación del decisor afectado en el procedimiento u ordenar al decisor su abstención.

Tipos de conflictos de intereses

Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

CVE-2023-5371

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

Conflicto de intereses potencial: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

El concepto de conflicto de intereses:

Es de aplicación a todas las partidas administrativas y operativas en todas las Instituciones de la UE y todos los métodos de gestión. Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto, e Incide ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de intereses, reclamando su actuación.

Se establecen como posibles **actores implicados** en el conflicto de intereses:

Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.

Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

4.4. Irregularidades administrativas

El Artículo 1.2, del Reglamento (CE, EURATOM), número 2988/95, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, recoge la definición de irregularidad estableciendo lo siguiente:

“2. Constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades (Unión Europea) o a los presupuestos administrados por éstas (o gestionado de forma compartida por autoridades nacionales como son las locales), bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido (...)”.

En el contexto de la regulación de la Unión Europea, irregularidad es un concepto amplio que comprende infracciones normativas, por acción u omisión, que tienen como efecto un perjuicio para el presupuesto de la Unión. Así pues, la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible

CVE-2023-5371

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

• COMITÉ ANTIFRAUDE

Para garantizar la correcta aplicación de las medidas antifraude en el Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, se procede a la creación del Comité Antifraude que estará encargado de velar por el cumplimiento de las medidas que aquí se recogen.

El Comité Antifraude, es un órgano colegiado formado por personas que intervengan y estén implicadas en la gestión y/o ejecución de los fondos.

5.1. Composición

El Ayuntamiento de Corvera de Toranzo ha designado un Comité Antifraude, integrado por personal propio y asesoramiento externo, todos ellos con especial capacitación:

- Haydée Lage Martín-Riva, secretaria-Interventora
- Laura Gómez Martín, Auxiliar Administrativo
- Oscar González Rodríguez – Asesor Externo (Audidat)

La designación de las personas relacionadas a las áreas anteriormente descritas, se producirá en unidad de acto, en el momento en el que quede aprobado el presente Plan.

5.2. Funciones del Comité Antifraude

Al Comité Antifraude se le asignan las siguientes funciones:

- i. Evaluación periódica del riesgo de fraude, asegurándose de que exista un control interno eficaz que permita prevenir y detectar los posibles fraudes.
- ii. Definir la Política Antifraude y el diseño de medidas necesarias que permitan prevenir, detectar, corregir y perseguir los intentos de fraude.
- iii. Concienciar y formar al resto de personal municipal.

CVE-2023-5371

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

- iv. Abrir un expediente informativo ante cualquier sospecha de fraude, solicitando cuanta información se entienda pertinente a las unidades involucradas en la misma, para su oportuno análisis.
- v. Resolver los expedientes informativos incoados, ordenando su posible archivo, en el caso de que las sospechas resulten infundadas, o la adopción de medidas correctoras oportunas si llegase a la conclusión de que el fraude realmente se ha producido.
- vi. Informar a la Alcaldía-Presidencia y Secretaría General de la Corporación de las conclusiones alcanzadas en los expedientes incoados y, en su caso, de las medidas correctoras aplicadas.
- vii. Suministrar la información necesaria a las entidades u organismos encargados de velar por la recuperación de los importes indebidamente recibidos por parte de los beneficiarios, o incoar las consiguientes sanciones en materia administrativa y/o penal.
- viii. Llevar un registro de los muestreos realizados, de las incidencias detectadas y de los expedientes informativos incoados y resueltos.
- ix. Elaborar una Memoria Anual comprensiva de las actividades realizadas por el Comité Antifraude en el ámbito de su competencia.

5.3. Régimen de Reuniones

Con carácter ordinario el Comité Antifraude deberá reunirse, al menos, una vez al semestre para conocer de los asuntos que le son propios.

Además de estas reuniones de carácter ordinario, podrá reunirse en cualquier momento con carácter extraordinario, cuando alguno de sus miembros así lo solicite a la persona encargada de realizar la Convocatoria.

La Convocatoria a la misma será realizada por parte de la persona representante de la Secretaría General.

La Convocatoria a la misma deberá ser realizada con una antelación de 48 horas y la misma deberá ir acompañada de un Orden del Día de los asuntos a tratar.

De cada una de estas reuniones se elevará el oportuno Acta que deberá ser leída y aprobada por todos los miembros del Comité en la reunión siguiente a la celebración de la misma.

CVE-2023-5371

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

6. EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PLAN DE ACCIÓN

Para poder diseñar medidas antifraude proporcionadas y eficaces, es preciso que el Ayuntamiento aborde la previa autoevaluación en lo referente a su riesgo de sufrir actuaciones fraudulentas.

El Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, previamente a la elaboración del presente Plan de Medidas Antifraude y del diseño de medidas proporcionadas y eficaces, ha procedido a la realización de una autoevaluación previa en lo referente al riesgo de sufrir actuaciones fraudulentas. Los resultados de dicha autoevaluación se recogen en el Anexo XI del presente Plan.

Los resultados obtenidos en la mencionad autoevaluación, sirven como punto de partida para determinar el Plan de Acción que, en cualquier caso, contemplará las siguientes medidas:

1. Medidas de prevención.
2. Medidas de detención.
3. Medidas de corrección.
4. Medidas de persecución.

7. MEDIDAS DE PARA LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE

El Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, una vez realizada la autoevaluación del riesgo de fraude, visto el nivel de riesgo del Ayuntamiento, determinado en el punto anterior a través del cuestionario de autodiagnóstico, articula una serie de medidas y procedimientos estructurados en torno a los cuatro elementos clave del ciclo de lucha contra el fraude: **prevención, detección, corrección y persecución.**

7.1. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

A través de la relación de medidas de prevención que a continuación se enumeran el Ayuntamiento de Corvera de Toranzo persigue articular una serie de acciones, herramientas y medios tendentes a reforzar la estructura ética de la organización a través de un enfoque proactivo con el objetivo de evitar o mitigar lo máximo posible los riesgos de fraude, conflicto de intereses, corrupción o irregularidades que se puedan dar en el seno del Ayuntamiento en relación con la gestión de fondos europeos.

CVE-2023-5371

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

Entre las Medidas de Prevención articuladas por el Ayuntamiento de Corvera de Toranzo se establecen las siguientes:

- a) Declaración Institucional Antifraude.
- b) Códigos de Conducta y Buenas Prácticas.
- c) Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés.
- d) Plan de Formación para la Organización.

A. Declaración Institucional Antifraude

Se considera necesario manifestar y difundir al máximo la postura antifraude de la entidad, para ello, el Ayuntamiento de Corvera de Toranzo suscribe una **declaración institucional antifraude** basada los valores de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez.

El contenido de la declaración institucional se incluye en el Anexo I. Esta declaración institucional se publicará en la página web del Ayuntamiento para su general conocimiento.

B. Códigos De Conducta y Buenas Prácticas

El Ayuntamiento de Corvera de Toranzo suscribe los códigos de conducta y principios éticos que deberán cumplir todos los empleados públicos y miembros de la Corporación municipal. Estos códigos establecen el comportamiento esperado ante posibles circunstancias que pudieran dar lugar a fraude y sus principios se basan en los siguientes compromisos de conducta:

- Cumplimiento riguroso de la legislación aplicable.
- Uso adecuado de los recursos Públicos
- Integridad, profesionalidad y honradez en la gestión.
- Transparencia y buen uso de la información
- Trato imparcial y no discriminatorio a beneficiarios
- Salvaguarda de la reputación del Ayuntamiento en la gestión de Fondos.

Los códigos de conducta de los empleados públicos y de los miembros de la corporación municipal se incluyen en los Anexos VI y VII, respectivamente.

Estos códigos éticos se publicarán en la página web del Ayuntamiento para su general conocimiento.

CVE-2023-5371

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

C. Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses

Se establece la obligación de cumplimentar una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) para todos los intervinientes en los procedimientos de contratación y de concesión de subvenciones financiados con cargo al MRR.

En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta.

Igualmente, se establece la obligatoriedad de cumplimentación de la DACI como requisito a aportar por el/los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial.

Al cumplimentar la DACI se deberá observar la estricta aplicación del artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El modelo de DACI se incluye en el Anexo III.

D. Plan de Formación para toda la Organización

El Ayuntamiento se compromete a organizar cursos y charlas formativas sobre diferentes temáticas en relación con el fraude y la corrupción con la finalidad de capacitar al personal con unos aprendizajes que ayuden a detectar y prevenir el comportamiento poco ético del uso de los fondos públicos y, por ende, el potencial fraude.

7.2. MEDIDAS DE DETECCIÓN

Las medidas de detección forman parte de la segunda fase de lo que se ha dado en llamar “*ciclo antifraude*” a través de la cual se establecen una serie de mecanismos cuya finalidad es detectar posibles situaciones de irregularidades administrativas, fraude, corrupción o conflictos de intereses.

Las medidas de detección se aplican en los casos en los que las medidas preventivas no han sido suficientes, tratando, por tanto, de evitar que dichas situaciones de irregularidad, fraude, corrupción o conflicto de intereses lleguen a cristalizarse o, al menos reducir sus consecuencias.

CVE-2023-5371

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

Entre las medidas de detección articuladas por el Ayuntamiento de Corvera de Toranzo se establecen las siguientes:

- a) Verificación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés.
- b) Determinación de las Banderas Rojas.
- c) Establecimiento de canales de denuncia.

A. Verificación de la DACI Con Información Proveniente de otras Fuentes

La declaración de ausencia de conflicto de intereses debe ser verificada. Los mecanismos de verificación deberán centrarse en la información contenida en el DACI, que deberá examinarse a la luz de otro tipo de información:

- Información externa (por ejemplo, información sobre un potencial conflicto de intereses proporcionada por personas ajenas a la organización que no tienen relación con la situación que ha generado el conflicto de intereses).
- Comprobaciones realizadas sobre determinadas situaciones con un alto riesgo de conflicto de intereses, basadas en el análisis de riesgos interno o banderas rojas (véase apartado B),
- Controles aleatorios.

La comprobación de la información podrá realizarse a través de las bases de datos de registros mercantiles, la Base Nacional de Datos de Subvenciones, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos (ARACHNE).

B. Banderas Rojas

Es necesario asegurar que los procedimientos de control focalicen la atención sobre los puntos principales de riesgo de fraude y en sus posibles hitos o marcadores. La simple existencia de este control sirve como elemento disuasorio a la perpetración de fraudes.

En este sentido, para facilitar la detección de posibles actuaciones sospechosas de fraude, se han establecido unos indicadores de riesgo.

En esta línea de búsqueda de indicios de fraude, la Comisión Europea ha elaborado un catálogo de signos o marcadores de riesgo, denominados “banderas rojas”.

Este catálogo será utilizado en el Ayuntamiento, recogiendo en el Anexo IX las más utilizadas. Se trata de indicadores de aviso de que pudiera estar ocurriendo una actividad fraudulenta.

CVE-2023-5371

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

C. Canal de Denuncias

Existen diferentes canales de denuncia, a través de los que cualquier persona podrá notificar las sospechas de fraude y las presuntas irregularidades que, a ese respecto, pueda haber detectado por lo que tendrán la función de tendrán la función de detectar la existencia de irregularidades, fraude, corrupción o conflictos de intereses:

- **Canal propio.** Al objeto de atender posibles denuncias relativas a la detección de un posible fraude, o su sospecha fundada, y las presuntas irregularidades, se habilita un canal de denuncias propio en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento. Asimismo, a su vez, dicho canal también estará disponible en la página web del Ayuntamiento.

Conforme a la Ley 2/2023 de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, el canal propio estará gestionado por un tercero externo, garantizando así la independencia y la confidencialidad de las comunicaciones.

El citado gestor externo se encargará de la recepción de las denuncias, realizando un filtrado de las mismas y notificando en el plazo de 7 días – previsto en la Ley – al denunciante, de la admisión o inadmisión de la denuncia. El gestor externo trabajará de manera colaborativa con el Ayuntamiento, y tras la recepción de la denuncia, si la misma es admitida a trámite, se notificará a la Secretaría General y/o al responsable designado del departamento implicado en la instrucción de las denuncias, que, estudiará e informará a la persona denunciante de los siguientes extremos:

- La denuncia será tenida en cuenta y les serán comunicados los resultados de las gestiones realizadas en el plazo máximo de 3 meses previsto en la Ley, ampliable a otros 3 meses en casos justificados.
- Finalizada la instrucción, se deberá remitir al denunciante la decisión tomada por el Ayuntamiento, con la propuesta de sanción – si procede – conforme al régimen disciplinario aplicable.
- Asimismo, el Ayuntamiento deberá remitir la información de las denuncias al Ministerio Fiscal, con carácter inmediato, cuando los hechos pudiesen ser indiciariamente constitutivos de delito. En el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea

CVE-2023-5371

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

- Se respetará la confidencialidad y la protección de datos personales.
- No sufrirán represalia alguna, ni serán sancionados en el caso de que los denunciantes sean empleadas y empleados del Ayuntamiento.

Adicionalmente, este canal propio podrá configurarse para permitir la denuncia verbal según lo previsto en el artículo 7 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

Las denuncias que se presenten a través de este canal propio deberán contener los siguientes requisitos:

- Exposición clara y detallada de los hechos.
 - Identificación del área del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo en la que hayan tenido lugar.
 - Nombre y datos de contacto de la persona denunciante para facilitar el análisis y seguimiento de la denuncia. Existe la posibilidad de que la denuncia sea anónima.
 - Identificación de las personas involucradas.
 - Momento en el que ocurrió o ha estado ocurriendo el hecho.
-
- **Canal SNCA.** Si se desea poner en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a los Fondos Europeos, puede utilizar el canal habilitado al efecto por el citado Servicio, y al que se puede acceder a través de este enlace (<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>).
 - Además de lo anterior, cualquier persona puede informar a la **Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)** de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

- Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica.
- Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu

CVE-2023-5371

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

- Por medio de la línea de teléfono gratuito desde España 900 993 295
- A través del siguiente enlace, https://fns.olaf.europa.eu/main_es.htm

7.3. MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN

La tercera fase del “*ciclo antifraude*” parte de la definición de las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude estableciendo, asimismo, mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude. Las fases de corrección y persecución tienen, por tanto, pretenden evitar o mitigar consecuencias graves, velando por los intereses financieros de la Unión Europea y de esta Administración.

A. Procedimiento para Abordar Conflictos de Intereses

En caso de sospechas fundadas de la existencia de un conflicto de intereses, se comunicarán al superior jerárquico del implicado que procederá a llevar a cabo los controles e investigaciones necesarios.

Si los controles no corroboran la información, se procederá a cerrar el caso. Si los resultados de los controles confirman la información inicial, y el conflicto de intereses es de tipo administrativo, el superior jerárquico podrá:

- Adoptar las sanciones disciplinarias y las medidas administrativas que procedan contra el funcionario implicado; en particular se aplicará de manera estricta el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la recusación;
- cancelar el contrato/acto afectado por el conflicto de intereses y repetir la parte del procedimiento en cuestión;
- hacer público lo ocurrido para garantizar la transparencia de las decisiones y, como elemento disuasorio, para impedir que vuelvan a producirse situaciones similares, de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En caso de que el conflicto de intereses sea de naturaleza penal, el superior jerárquico deberá, además de adoptar las medidas anteriores, comunicar los hechos al Ministerio fiscal a fin de que éste adopte las medidas pertinentes.

CVE-2023-5371

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

B. Corrección

Ante cualquier sospecha de fraude corresponderá actuar al comité antifraude a fin de recabar toda la información necesaria que permita determinar si efectivamente ésta se ha producido. la aparición de varios de los indicadores denominados “banderas rojas” será uno de los principales criterios para determinar la existencia de fraude.

La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento, la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.

En el caso de que se detecten irregularidades sistémicas, se adoptarán las siguientes medidas:

- Revisar la totalidad de los expedientes incluidos en esa operación y/o de naturaleza económica análoga.
- Retirar la financiación comunitaria de todos aquellos expedientes en los que se identifique la incidencia detectada.
- Comunicar a las unidades ejecutoras las medidas necesarias a adoptar para subsanar la debilidad detectada, de forma que las incidencias encontradas no vuelvan a repetirse.
- Revisar los sistemas de control interno para establecer los mecanismos oportunos que detecten las referidas incidencias en las fases iniciales de verificación.

C. Persecución

A la mayor brevedad posible, el Comité Antifraude procederá a:

- Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
- Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude -SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

CVE-2023-5371

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

- Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
- Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.

7.4. IDENTIFICACIÓN Y METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGOS

Se identifican las situaciones o circunstancias que aumentan la probabilidad de incumplimiento (información operativa, regulatoria, ética, poco confiable) o prácticas fraudulentas dentro de la organización, tales como:

FACTORES DE RIESGO EXTERNOS:

- Debilidades en el marco regulatorio necesario para fortalecer la integridad y la lucha contra el fraude.
- Cambios regulatorios significativos.
- Cambios en los altos cargos de la organización.

FACTORES DE RIESGO INTERNOS O INSTITUCIONALES:

- Ausencia de una política adecuada que promueva la transparencia y el comportamiento ético.
- Inadecuación o debilidad de los mecanismos de control interno.
- Ausencia de sistemas de alerta en caso de irregularidades.
- Actividades con un alto grado de discrecionalidad.
- Procesos mal informatizados.

FACTORES DE RIESGO INDIVIDUALES:

- Relaciones inadecuadas con proveedores/operadores.
- Falta de experiencia o formación.
- Supervisión inadecuada del trabajo.

FACTORES DE RIESGO PROCESALES:

- Falta de manuales de procedimientos.
- Falta de transparencia en la toma de decisiones.
- Falta de claridad en la distribución de competencias.
- Ausencia de controles verticales y horizontales de los procedimientos.

Adicionalmente, se podrán considerar riesgos que darían lugar a que los procesos sean más susceptibles de sufrir fraude, según el ANEXO III. C.2.b) i E de la Orden HFP/1030/2021, los siguientes:

CVE-2023-5371

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

- I. Identificación de operaciones más susceptibles de fraude, tales como aquellas de alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a ser justificados por el solicitante, controles complejos, etc.
- II. Identificación de posibles conflictos de interés.
- III. Resultados de trabajos previos de auditorías internas.
- IV. Resultados de las auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, según proceda.
- V. Casos de fraude previamente detectados.

En relación con lo anterior, esta evaluación de riesgos se dirige inicialmente a los procesos clave de la organización municipal en su conjunto y aquellos que se consideran más vulnerables, sin perjuicio de la posibilidad de extenderlos a otros en un futuro próximo, si los hubiere.

Dado que la ejecución del Plan está sujeta a lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021 y que buena parte de los fondos del MRR se gestionarán precisamente a través del recurso a la actividad de fomento -a través de ayudas y subvenciones- y con la realización de inversiones mediante la contratación de obras, suministros y servicios, los riesgos a destacar son precisamente los que pueden darse en estos dos ámbitos, algunos de los cuales, sin ánimo de exhaustividad, se reflejan en el siguiente cuadro:

CVE-2023-5371

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

Ámbito Riesgo	
Contratación	Riesgo de incurrir en sesgos derivados de situaciones de conflicto de interés.
Contratación	Riesgo de adjudicación directa por mal uso de adquisiciones menores.
Contratación	Riesgo de adjudicación directa por uso indebido de la contratación exclusiva.
Contratación	Riesgo de especificaciones acordadas para favorecer a determinados licitadores.
Contratación	Riesgo de manipulación de ofertas.
Contratación	Riesgo de extender los contratos existentes para evitar la licitación.
Contratación	Riesgo de no ser responsable por incumplimientos de contrato.
Contratación	Riesgo de realizar pagos de prestaciones facturadas que no cumplan con las condiciones estipuladas en el contrato.
Contratación	Riesgo de no detectar alteraciones en el servicio contratado durante la ejecución.
Contratación	Riesgo de recibir servicios deficientes o de menor calidad que los ofrecidos por el adjudicatario.
Contratación	Riesgo de determinación de un precio no ajustado al mercado en los contratos de adjudicación directa.
Contratación	Riesgo de violación del secreto de las propuestas o alteración de las ofertas con posterioridad a su presentación.
Contratación	Riesgo de información privilegiada a determinadas empresas, sobre los contratos que se prevé realizar.
Contratación	Riesgo de trato preferente del o los licitadores mediante el establecimiento de prescripciones técnicas, criterios de solvencia o criterios de adjudicación.
Contratación	Riesgo de diseñar Pliegos imprecisos con márgenes de discreción innecesarios.
Contratación	Riesgo de consideración inadecuada de los criterios de solvencia.
Contratación	Riesgo de evaluación inadecuada de criterios subjetivos.
Contratación	Riesgo de demanda de bienes y servicios que no satisfacen una necesidad real.
Contratación	Riesgo de no detectar prácticas anticompetitivas o colusorias.

CVE-2023-5371

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

Ámbito Riesgo	
Subvenciones	Riesgo de incurrir en sesgos derivados de situaciones de conflicto de interés.
Subvenciones	Riesgo de concesión de ayudas excluyendo o modulando la aplicación de la normativa sobre subvenciones.
Subvenciones	Riesgos de ocultar información con obligación de remitir a la administración.
Subvenciones	Riesgos de facturas falsas.
Subvenciones	Riesgos de costes laborales falsos.
Subvenciones	Costos laborales incorrectamente prorrateados o duplicados en diferentes proyectos.
Subvenciones	Gastos reclamados en trabajos de calidad insuficiente.
Subvenciones	Riesgo de doble financiación.
Subvenciones	Riesgo de aplicación de los fondos a fines distintos de aquellos para los que fueron otorgados.

Una vez identificados los posibles riesgos, se evaluarán y calificarán de acuerdo con la metodología que se detalla a continuación.

En general, la cuantificación del riesgo se basará en una combinación de una estimación de la “probabilidad” del riesgo (en qué medida es probable que ocurra) y su “impacto” (qué consecuencias puede tener), las siguientes tablas reflejan la evaluación utilizada:

PROBABILIDAD DE OCURRENCIA:

Valor	Probabilidad	Factores de graduación
9	Alto	Habitual
8		Todos los años de forma muy recurrente
7		Cada año de forma recurrente
6	Medio	Cada año más de una vez
5		Frecuencia anual (una vez al año)
4		Ocasional (menos de una vez al año)
3	Bajo	Menos de una vez cada dos años
2		Remoto. Menos de una vez cada tres años
1		Casi nunca

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

Severidad del impacto:

VALOR	GRAVEDAD	FACTORES DE CLASIFICACIÓN
9	Alto	Mal uso de cargas o fondos públicos y también hay un beneficioparticular. Evidencia de infracciones penales o administrativas graves que causen daño reputacional a la institución.
8		Incumplimiento de objetivos estratégicos que afecten la imagen institucional o la prestación de servicios.
7		Uso irregular de cargos, fondos o medios públicos con daño patrimonial significativo.
6	Medio	Indicación de infracciones penales o administrativas menos graves con impacto moderado en la imagen de la institución.
5		Otras infracciones de las normas administrativas.
4		Uso irregular en el uso de medios públicos sin daño patrimonial significativo.
3	Bajo	Indicación de infracciones penales o administrativas leves que causen daños menores a la imagen institucional reversibles en el corto plazo.
2		Incumplimiento de los objetivos operativos.
1		Irregularidades administrativas que no impliquen incumplimiento de normas o daño a la propiedad.

CVE-2023-5371

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

MEDIDAS QUE REDUCEN EL RIESGO:

Nivel de implementación de los controles existentes	Disminución del riesgo inicial
N1_Sin medidas: La medida no existe, al menos hasta donde existe el conocimiento	0
N2_Medidas parciales: La medida existe, pero no se implementa o es ineficaz	1
N3_Medidas parciales: La medida existe, pero no es completamente efectiva	2
N4_Con medidas: La medida existe, y se considera efectiva	3

Resultado de riesgo:

Puntuación lograda	Grado de riesgo final
Igual o menor a 3	Bajo
Mayor que 3 y menor que 7	Moderado
Igual o mayor a 7	Elevado

Probabilidad / Gravedad	Bajo	Medio	Alto
Alto	Moderado	Elevado	Elevado
Medio	Bajo	Moderado	Elevado
Bajo	Bajo	Bajo	Moderado

Trasladada esta metodología a los riesgos anteriormente expuestos, en el **Anexo XI** se refleja la graduación de los mismos en el ámbito del Ayuntamiento.

CVE-2023-5371

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110



DECLARACION INSTITUCIONAL POLÍTICA DE INTEGRIDAD Y ANTIFRAUDE

El Ayuntamiento de Corvera de Toranzo quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con él como opuesta al conflicto de intereses, el fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

La Corporación Municipal manifiesta su firme oposición al fraude y a la corrupción en el ejercicio de sus competencias y, en consecuencia, todos los miembros de su equipo directivo y cargos electos asumen y comparten este compromiso.

Por otro lado, y de conformidad a lo que establece el artículo 52 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, todos los empleados públicos que integran el Ayuntamiento de Corvera de Toranzo tienen, entre otros, el deber de "velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres".

El objeto de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos y que permitan garantizar que tales casos se abordan de forma adecuada y en el momento preciso.

En justa correspondencia con este compromiso y de las recomendaciones de las autoridades estatales y europeas, el Ayuntamiento de Corvera de Toranzo manifiesta el compromiso de desarrollar y elaborar el Plan de Medidas Antifraude eficaces y proporcionadas de obligatorio cumplimiento.

Este Plan Antifraude va a contar con procedimientos para prevenir, detectar, corregir y perseguir cualquier actitud, acto o procedimiento que pudiera ser sospechoso de ser constitutivo de vulneración del principio de ausencia de conflicto de intereses, fraude o corrupción por parte de cualquier persona interviniente en nombre del Ayuntamiento.

1

CVE-2023-5371

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110



Igualmente, cualquier persona que actúe en nombre del Ayuntamiento, empleado público o miembro de la Corporación, o cualquier persona o entidad ajena al mismo que sospeche la comisión de una actividad fraudulenta o lesiva a los intereses públicos financieros, tendrá a su disposición en la página web del Ayuntamiento un Buzón Antifraude para que pueda formular su denuncia, con el compromiso de que la misma será tratada en la más estricta confidencialidad.

En definitiva, el Ayuntamiento de Corvera de Toranzo adopta una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y va a establecer un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

Esta política y todos los procedimientos y estrategias se enmarcan en las directrices que establece la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y demás normativa y documentación que sirve de base para la misma.

Corvera de Toranzo, a la fecha de la firma electrónica

CVE-2023-5371

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

ANEXO III: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES**MODELO PARA ÓRGANOS INTERNOS DEL AYUNTAMIENTO:**

Expediente: _____

[Contrato/Subvención]: _____

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de [contratación/subvención] arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los

CVE-2023-5371

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2. d). iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

5. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d. Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

CVE-2023-5371

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del *[órgano de contratación/comisión de evaluación]*, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En Corvera de Toranzo, a de de 202.....

Fdo.

CVE-2023-5371

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

**ANEXO IV: DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE
ACTUACIONES DEL (PRTR)**

Don/Doña _____ con DNI _____, como titular del
órgano/ consejero delegado / Gerente / de la entidad _____ con
NIF _____, y domicilio fiscal en _____ en la
condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes
del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de
actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX “_____”,
manifiesta el compromiso de la persona / entidad que representa con los estándares más exigentes en relación
con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir
y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que
proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía
circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no
significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que
no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de
ayudas del Estado.

_____, de _____ de 202__

Fdo. _____

Cargo: _____

CVE-2023-5371

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

**ANEXO V: DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON
LA EJECUCIÓN DEL PRTR**

Don/doña, DNI....., como consejero delegado/gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista / subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el componente « », declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. la letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- I. el nombre del perceptor final de los fondos. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el derecho de la unión europea o nacional en materia de contratación pública.
- II. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la directiva (UE) 2015/849 del parlamento europeo y del consejo (26).
- III. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del mecanismo y de otros fondos de la unión europea».

CVE-2023-5371

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

2. apartado 3: «los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los estados miembros y por la comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1.

En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE (Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea), el mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del reglamento financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En, a de..... de 202....

Fdo.

CVE-2023-5371

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

ANEXO VI: CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

ÍNDICE	47
PREÁMBULO.....	47
OBJETO.....	48
ÁMBITO DE APLICACIÓN Y NATURALEZA	48
VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS, BUENAS PRÁCTICAS Y NORMAS DE CONDUCTA Y ACTUACIÓN	48
INTEGRIDAD	48
RESPETO	49
EJEMPLARIDAD.....	49
HONESTIDAD	50
RESPONSABILIDAD	51
IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD	51
RECEPTIVIDAD	52
INNOVACIÓN, COLABORACIÓN Y TRABAJO EN EQUIPO	53
TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN	53

PREÁMBULO

Partimos de la premisa de que la misión fundamental de los empleados públicos es la satisfacción de los intereses generales y la prestación a los ciudadanos de servicios públicos de calidad, y que, para desarrollarla, deben atender, entre otros, a los principios éticos y de conducta recogidos en los artículos 52, 53 y 54 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, como marco regulador de este código de conducta del personal empleado público del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo.

Pero no cabe duda de que las conductas y comportamientos de los empleados públicos tienen impacto sobre la propia institución en la que desempeñan sus funciones y sobre la percepción que los ciudadanos tienen de ella.

En consecuencia, para reforzar la confianza pública de la ciudadanía en el Ayuntamiento, resulta preciso ir más allá de la exigencia a los servidores públicos del cumplimiento de las normas del propio ordenamiento jurídico y obligar a sus empleados públicos a actuar, en el ejercicio de las funciones públicas que desarrollen, de acuerdo a un conjunto de valores y principios.

CVE-2023-5371

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

OBJETO

La presente instrucción establece los valores y principios éticos, así como los principios de buenas prácticas que deben orientar a los empleados públicos, anudando a cada uno de ellos las normas de conducta y de actuación que han de guiar su comportamiento.

Su finalidad última es reforzar los valores éticos y mejorar las buenas prácticas en la gestión administrativa de los empleados públicos para de este modo fortalecer la infraestructura ética del Ayuntamiento y prevenir incumplimientos.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y NATURALEZA

El documento es de aplicación a los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo y tiene carácter autorregulador, por lo que carece de valor normativo y de contenido disciplinario directamente aplicable a dichos empleados. Su valor es orientativo, constituyendo una directriz de actuación para sus destinatarios, a quienes ayudará en el desempeño de su trabajo.

No obstante, el desempeño de una función o puesto público debe implicar el compromiso y la asunción de los valores y principios éticos que representen a la Administración; de ahí que el documento adquiera la condición de código deontológico profesional, que debe ser observado sin más por sus destinatarios, pero no requiriendo un acto de adhesión individualizado.

Paralelamente podrán desarrollarse cuantas actividades de difusión y formación sean precisas para garantizar su conocimiento y mejor cumplimiento.

VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS, BUENAS PRÁCTICAS Y NORMAS DE CONDUCTA Y ACTUACIÓN

Los empleados públicos respetarán la Constitución, las leyes y el resto del ordenamiento jurídico y su conducta profesional estará presidida por los siguientes valores éticos:

INTEGRIDAD

La integridad guiará la actuación de los empleados públicos municipales en el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades profesionales. A tal efecto, deberán observar las siguientes normas de conducta:

- Desempeñarán las funciones propias de su puesto y aquellas que les sean encomendadas buscando exclusivamente la satisfacción del interés público, con la debida implicación, garantizando siempre un buen trato al ciudadano.
- Se abstraerán de influencias externas, presiones mediáticas o de superiores que puedan incidir en el ejercicio de sus funciones públicas.
- Se abstendrán de realizar cualquier actuación que implique un trato de favor con respecto a determinadas personas o entidades.

CVE-2023-5371

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

- Rechazarán de plano cualquier ventaja o beneficio que les pueda ser propuesto o insinuado en el desempeño de su puesto, poniendo de manifiesto dicha actuación como forma de desincentivar las mismas.

RESPECTO

Los empleados públicos ejercerán sus funciones con respeto, ajustándose a las siguientes normas de conducta:

- Tratarán a sus compañeros, a sus superiores y, en particular, a sus subordinados con la debida dignidad y respeto.
- Tratarán a los ciudadanos con los que se relacionen con cortesía, corrección, deferencia, consideración, educación, empatía, asertividad, serenidad y dignidad, utilizando un lenguaje adecuado y accesible. En particular, se abstendrán del uso de términos despectivos, mediante lenguaje verbal o no verbal, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de origen racial o étnico, religión, ideología o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, diversidad funcional, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Se priorizará la atención al ciudadano, atendiéndolo con rapidez y eficacia.
- Guardarán la debida moderación en sus relaciones con los compañeros, superiores y subordinados, y con los ciudadanos, actuando con empatía y ecuanimidad ante posibles conflictos y situaciones de discrepancia o tensión.
- Velarán por el cumplimiento del Protocolo para la prevención/actuación frente al acoso laboral en el Ayuntamiento.
- Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso deberán denunciarlas a través de los cauces legalmente establecidos.

EJEMPLARIDAD

Los empleados públicos y, en especial, aquellos que desempeñan puestos directivos o de especial responsabilidad, actuarán con ejemplaridad, de forma que su comportamiento sirva de referente a otros compañeros y no comprometa, en ningún caso, la imagen de la institución. Así, observarán las siguientes normas de conducta:

- Se abstendrán de realizar un uso impropio de los bienes, medios, recursos y servicios públicos que la Administración regional ponga a su disposición para el ejercicio de las actividades y funciones propias de su puesto (material de oficina, vehículos de trabajo, dispositivos móviles, equipos multifunción, etc.), evitando su utilización para satisfacer necesidades personales ajenas a los intereses públicos.
- Harán un uso respetuoso, ético y responsable de sus dispositivos móviles privados y de internet en horas y espacios de trabajo, evitando en cualquier caso que estos dispositivos interfieran en sus tareas, en las reuniones de trabajo, acciones formativas y en la recepción o atención al público. Llevar cascos o auriculares en el puesto de trabajo no potencia el rendimiento y da una imagen no deseada al vecino o ciudadano. Imagen parecida la que se ofrece cuando se utiliza el puesto de trabajo para comer o beber determinados alimentos o bebidas.
- Planificarán los descansos regulados de la jornada laboral con sus compañeros siguiendo las recomendaciones dictadas por Recursos Humanos y de forma que los ciudadanos apenas

CVE-2023-5371

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

aprecien estas ausencias momentáneas. La pausa para fumar no está contemplada, puede suponer un agravio comparativo con los empleados que no fuman y por lo tanto no la utilizan y los efectos del tabaco son perjudiciales para la salud de los empleados que fuman.

- Garantizarán el derecho a la protección de la intimidad de los funcionarios en el uso de los dispositivos digitales puestos a su disposición por el Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, así como el derecho a la desconexión digital a fin de garantizar su tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como su intimidad personal y familiar.
- Procurarán un ambiente laboral donde predomine la confianza, el respeto, la solidaridad profesional, el trato cordial y afable.

HONESTIDAD

Los empleados públicos deberán actuar justa y honradamente, siguiendo las reglas de la buena fe. Para ello, observarán las siguientes normas de conducta:

- Orientarán sus acciones exclusivamente hacia el objetivo de la plena satisfacción del interés público y de los intereses de la ciudadanía en su conjunto, absteniéndose de participar en aquellos procedimientos y actos administrativos que tengan que ver con algún asunto que afecte a sus propios intereses o a los de su familia, parientes y amistades.
- Rechazarán la recepción, para sí mismos o para su círculo familiar inmediato, de cualquier regalo, dádiva, servicio, liberalidad, beneficio o favor, con independencia de su naturaleza, que pudiese ser realizado en consideración a su cargo o puesto, debiendo proceder a su devolución a la persona o entidad oferente. Si resultara imposible su rechazo y devolución, deberán ponerlos a disposición, según su naturaleza, bien de los servicios sociales del Ayuntamiento, bien del órgano competente en materia de patrimonio para que gestione su destino.

Se excluyen de la prohibición anterior las muestras de cortesía social y atenciones protocolarias siguientes:

- Las atenciones enmarcadas en los usos habituales y costumbres sociales de cortesía. Se entenderá que tales atenciones superan dicha consideración cuando sobrepasen el importe de 60 euros o de 100 euros durante el período de un año en el caso de acumulación de regalos procedentes de una misma persona, organismo o empresa.
- Los obsequios oficiales o de carácter protocolario que se puedan intercambiar o recibir en ejercicio de misiones institucionales entre gobiernos y todo tipo de autoridades, así como las atenciones enmarcadas en actos públicos o promocionales.
- Los gastos y atenciones derivados de la participación en un acto público o visita oficial en razón de su cargo o puesto, así como de la participación o presencia en ponencias, congresos, seminarios o actos similares de carácter científico, técnico o cultural.
- Los artículos de propaganda o publicidad de escasa entidad, así como las invitaciones a actos de contenido cultural o a espectáculos públicos por razón del cargo o puesto que se ostente.
- Efectuarán sólo los viajes a aquellas reuniones, cursos, conferencias, eventos, congresos o ferias y actos institucionales en los que sea imprescindible su presencia o participación justificada por razones de su puesto de trabajo, de manera que se respeten, en todo caso, los principios de necesidad, proporcionalidad, austeridad y publicidad.

CVE-2023-5371

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

RESPONSABILIDAD

Los empleados públicos deben desempeñar las funciones y tareas propias de su puesto de trabajo, así como aquellas otras que les sean encomendadas de forma diligente, y gestionar los recursos públicos bajo patrones de responsabilidad, eficacia y eficiencia, esforzándose por la mejora continua de los servicios que prestan. Para ello sujetarán su actuación a las siguientes normas de conducta y de actuación:

- Serán escrupulosos en el cumplimiento de su jornada y horario laboral. Ya no sólo en el horario de entrada y salida a los centros de trabajo sino el de estancia de ellos.
- Optimizarán el uso de los bienes y recursos públicos que gestionen. Velarán por la adecuada conservación de los bienes públicos. Evitarán el despilfarro, así como las actuaciones que comprometan la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento o conlleven perjuicios económicos y financieros para la institución.
- Promoverán en el desarrollo de sus funciones la responsabilidad social. En concreto, desarrollarán un comportamiento responsable y comprometido con la protección del medio ambiente y con la ordenación racional y sostenible del territorio, del paisaje y del patrimonio natural, histórico y cultural.
- Garantizarán la constancia documental de la información y su conservación para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.
- Mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su puesto, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros o en perjuicio del interés público.
- Guardarán secreto, incluso después de cesar en el ejercicio de sus funciones o de perder la condición de empleado público, de cuanta información de naturaleza confidencial y cuya difusión esté prohibida legalmente, hubieran conocido en el ejercicio de aquellas.
- Garantizarán la protección de los datos personales de los ciudadanos en todas sus actuaciones, en particular en sus comunicaciones y en el uso de medios electrónicos, velando por el cumplimiento de la política de seguridad de la información.
- Procurarán profundizar y actualizar su formación, conocimientos técnicos y su especialización. Para ello, el Ayuntamiento pondrá los medios a su disposición para su formación continua de forma que se les permita perfeccionar sus conocimientos, destrezas y capacidades.
- Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.

IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD

La actividad profesional de los empleados públicos debe estar guiada exclusivamente por criterios objetivos, técnicos y de neutralidad basados en la satisfacción de los intereses generales, y alejada de cualquier tipo de influencia, orientación, trato de favor o discriminación injustificada que pueda condicionar su imparcialidad. A tal efecto, los empleados públicos se sujetarán a las siguientes normas de actuación:

- Se abstendrán en aquellos asuntos, procedimientos administrativos y toma de decisiones en los que tengan un interés personal o puedan ver comprometida su neutralidad u objetividad, así como en cualquier asunto o actividad privada que pudiera entrañar riesgo de plantearles un conflicto de intereses con su puesto de trabajo público o que pudieran generar la apariencia de tal.
- Respetarán, en todo caso, el régimen de incompatibilidades que les sea de aplicación.
- No influirán, personalmente o a través de los empleados públicos que, en su caso, tuvieran a su cargo, en la agilización o resolución de trámites o procedimientos administrativos sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio o ventaja injustificada en beneficio propio, de los titulares de los cargos públicos o de su entorno familiar y social inmediato, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.

CVE-2023-5371

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

- No contraerán obligaciones económicas, ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.
- Mantendrán, en el ejercicio de su puesto, su independencia respecto de cualquier interés comercial, empresarial o de otro tipo.
- Evitarán cualquier tipo de comportamiento que pueda reflejar trato de favor, predisposición o prejuicio alguno, así como apariencia de trato preferencial o especial con los interesados y/o sus representantes.
- En los procedimientos de concurrencia competitiva, sus responsables procurarán no mantener reuniones injustificadas con los interesados y/o sus representantes.
- Garantizarán que los procedimientos administrativos que se gestionen bajo su responsabilidad y, en particular, los procedimientos de contratación, subvenciones y de reconocimiento y concesión de autorizaciones, concesiones o licencias, respondan a criterios técnicos objetivos, sin que en ningún caso puedan interferir en su tramitación consideraciones ajenas a los intereses públicos.
- Se ceñirán en sus informes y propuestas a hechos y datos técnicos, sin que sean admisibles juicios de valor arbitrarios o suposiciones no contrastadas.
- Motivarán cualquier propuesta, informe o decisión que adopten en el ejercicio de sus funciones, de forma que queden claras las razones que les ha llevado a proceder de esa manera. Especialmente, se motivará de forma suficiente la satisfacción de las necesidades administrativas o que se consideran de interés público que se estimulan, promueven, o contratan.

RECEPTIVIDAD

Los empleados públicos se mostrarán siempre atentos y dispuestos a la mejora continua de la calidad de los servicios, teniendo en cuenta las observaciones internas y externas que puedan contribuir a este objetivo:

- Serán receptivos a los cambios que puedan producirse en la organización, participando en su implementación y adaptándose en aquello que resulte necesario. Principio ligado a la necesaria y continua capacitación del empleado público que, como forma de receptividad, deberá esforzarse en actualizar sus conocimientos y ampliar su formación, al objeto de mantener y elevar su profesionalidad orientada a responder de una manera más óptima a las nuevas exigencias en materia de gestión pública. En este contexto de reciprocidad, el Ayuntamiento garantizará la formación del empleado público, así como la actualización de los conocimientos y praxis necesarias para el ejercicio de las funciones públicas. Enlazándose todo ello, en cuanto al resultado final, con la carrera profesional del empleado.
- Atenderán a la percepción del ciudadano y las manifestaciones que, respecto de los servicios o atención que recibe, pueda realizar en beneficio del Ayuntamiento. Si duda, serán en algunos casos, percepciones de carácter particular impregnadas de una notable carga subjetiva, pero que, tamizada de los elementos personales, pueden reflejar el sentir de otros muchos ciudadanos que podrían haber manifestado la percepción del servicio público de manera idéntica.

CVE-2023-5371

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

INNOVACIÓN, COLABORACIÓN Y TRABAJO EN EQUIPO

Los empleados públicos procurarán con su iniciativa contribuir a la innovación y mejora continua en la prestación de los servicios públicos, y pondrán en común su conocimiento y la experiencia en el avance de los métodos de trabajo y en el desarrollo de las políticas públicas que gestionen, de acuerdo con las siguientes normas de actuación:

- Elevarán a sus superiores y, en su caso, pondrán en marcha, cuantas propuestas de mejora consideren necesarias respecto de cualquier extremo relacionado con el trabajo diario o con otros aspectos que se estimen susceptibles de perfeccionamiento, ya sean de tipo organizativo-estructural, de rendimiento, de gestión de expedientes, de unidad de criterio, etc.
- Participarán activamente y se implicarán en las nuevas iniciativas y en los procedimientos de evaluación, mejora de gestión y de cambio que, en su caso, se implanten.
- Compartirán el conocimiento y la experiencia con otros miembros de su propio equipo y de estas u otras administraciones públicas.
- Ayudarán a los compañeros de otros departamentos que, como consecuencia de reorganizaciones, deban poner en marcha nuevas estructuras organizativas, o cuyas unidades asuman nuevas competencias, facilitándoles ese traspaso de competencias, para que sea lo más ágil, eficaz y eficiente, de forma que cause los menores perjuicios posibles a los ciudadanos.
- Procurarán formar a los compañeros en aquellas materias en las que sean especialistas y prestar la ayuda precisa a los compañeros de nueva incorporación.
- Fomentarán un clima de comunicación abierto y colaborativo con los empleados de su unidad o servicio, así como con el resto de empleados públicos del Ayuntamiento.
- Facilitarán el trabajo en equipo y el desarrollo de entornos participativos en los que todos los compañeros colaboren aprovechando sus potencialidades.
- Incentivarán la creatividad e iniciativa del personal a su cargo y su implicación en los proyectos que gestionen, así como su compromiso con la innovación pública.

TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN

La actuación de los empleados públicos ha de ser transparente y accesible, sin otros límites que los impuestos por las leyes, la protección de datos de carácter personal y el respeto a los derechos fundamentales de las personas. De acuerdo con ello, los empleados públicos seguirán las siguientes normas de actuación:

- Procurarán usar un lenguaje sencillo, fácilmente comprensible y exento de tecnicismos en la redacción de los documentos que conforman los expedientes administrativos, así como en las respuestas que den ante consultas de la ciudadanía o en la información que se facilite.
- Deberán proveer a la ciudadanía de toda información pública que pueda serle de interés, velando por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa previstas en la legislación de transparencia.
- Contribuirán de forma real y efectiva a la puesta a disposición de la información pública en formato reutilizable, con el fin de que la ciudadanía, las entidades y las empresas puedan con esos datos generar beneficios económicos, empoderamiento social e innovación y mejorar, así, el empleo y los servicios sociales.
- Procurarán conocer la estructura y contenidos del Portal de Transparencia del Ayuntamiento, así como el funcionamiento de la administración electrónica con el fin de aprovechar su información en beneficio de la ciudadanía.
- Interiorizarán que, en cualquier momento, los procedimientos que tramiten pueden ser objeto de solicitud de información pública y de escrutinio por parte de la ciudadanía, a efectos de poder contestar a tales solicitudes de forma rápida, clara, completa y efectiva, sin perjuicio de los límites legales.

CVE-2023-5371

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

ANEXO VII: CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

ÍNDICE	55
PREÁMBULO	55
OBJETO	56
ÁMBITO DE APLICACIÓN Y NATURALEZA	56
VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS, BUENAS PRÁCTICAS Y NORMAS DE CONDUCTA Y ACTUACIÓN	56
INTEGRIDAD	57
RESPETO	57
EJEMPLARIDAD	57
HONESTIDAD	58
RESPONSABILIDAD, EFICACIA Y EFICIENCIA	58
IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD	59
INNOVACIÓN	60
TRANSPARENCIA	61
RESPONSABILIDAD SOCIAL Y ESCUCHA ACTIVA	62

PREÁMBULO

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, dentro de su Título II “Buen Gobierno” recoge en su artículo 26 un catálogo de principios de buen gobierno, que divide en principios generales y de actuación.

Pero el compromiso de este Gobierno es ir más allá de exigir a aquellos responsables políticos que se encuentran a la cabeza de esta Administración Local y pilotan sus decisiones, el cumplimiento de estos valores y principios plasmados en el citado texto normativo.

No podemos quedarnos ahí. La ética nos demanda exigir más que la estricta observancia de las leyes vigentes. El impacto que pueden tener las actuaciones de nuestros responsables políticos sobre la percepción que el vecino y ciudadano de Corvera de Toranzo tiene sobre la institución local es inmenso. Por eso estamos convencidos de que los altos cargos han de dar ejemplo. De ahí la necesidad de establecer un espacio de autorregulación que incorpore un plus de exigencia y que demande la adecuación de sus conductas a una serie de principios y valores éticos como modo de reforzar la confianza pública de la ciudadanía en este Ayuntamiento y sus gobernantes.

Así las cosas, consideramos insoslayable la redacción de un código ético específicamente dirigido a los altos cargos del Ayuntamiento, que, como instrumento de autorregulación de su actividad, sea interiorizado y asumido con convicción por todos ellos y profundice en los principios y normas de actuación establecidos legalmente.

CVE-2023-5371

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

Partimos de la premisa de que los valores exigibles a quienes desempeñan cargos públicos se centran en la satisfacción de los intereses generales por encima de los personales o particulares, ya sean de las personas, de la organización o de los partidos políticos que en cada momento la dirigen. Ciertamente es que no siempre es fácil distinguir entre los intereses generales y los particulares, y que resulta, en ocasiones, complejo evitar los conflictos de intereses, pero éste es precisamente el objetivo básico que persigue este código: impregnar el ejercicio de la actividad pública de los altos cargos de prácticas y comportamientos éticos que protejan, mantengan y prioricen el interés público sobre los intereses privados.

De acuerdo con lo anterior, este código de conducta tiene como finalidad reforzar la integridad y la búsqueda de la excelencia en la gestión pública, construyendo, en definitiva, cultura ética en esta organización. Se trata, sobre todo, de generar una cultura política y administrativa distinta, más transparente y más abierta a la rendición de cuentas, que genere los incentivos adecuados para que los altos cargos puedan cumplir con estándares más avanzados en materia de ética pública. Por este motivo, el código tiene un carácter eminentemente preventivo, que pone el énfasis en articular medidas dirigidas a evitar la aparición de malas prácticas, en el pleno convencimiento de que su efectividad pasa por la necesidad de interiorización individualizada, de manera firme y consciente, de cada uno de sus valores y principios.

OBJETO

El Código establece los valores y principios éticos, así como los principios de buenas prácticas que deben orientar la actuación de los altos cargos, anudando a cada uno de ellos las normas de conducta y de actuación que han de guiar su comportamiento.

Acorde con su contenido, esencialmente axiológico, el Código se configura como un instrumento de autorregulación carente de valor normativo, que cumple una función preventiva y de mejora, sin perjuicio de que sirva de guía de interpretación y aplicación de los tipos de infracciones de cualquier tipo que establezca la normativa vigente en relación con las acciones u omisiones en los que puedan incurrir los altos cargos.

Finalmente, es importante destacar que el Código es un documento vivo, dinámico.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y NATURALEZA

El Código es de aplicación a los miembros del Pleno de la Corporación y al personal eventual de confianza. En concreto, se aplicará a:

- El/La Alcalde/sa-Presidente/a
- Concejales/as de la Corporación
- Personal eventual de confianza, si lo hubiere

VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS, BUENAS PRÁCTICAS Y NORMAS DE CONDUCTA Y ACTUACIÓN

Los valores éticos que han de informar la conducta de los altos cargos municipales, son los siguientes:

CVE-2023-5371

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

INTEGRIDAD

La integridad guiará la actuación de los empleados públicos municipales en el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades profesionales. A tal efecto, deberán observar las siguientes normas de conducta:

- Desempeñarán las funciones que tengan encomendadas buscando exclusivamente la satisfacción del interés público.
- Se abstraerán de influencias externas, presiones mediáticas o de partido que puedan incidir en el ejercicio de sus funciones públicas.
- Evitarán cualquier actuación que implique trato de favor con respecto a determinadas personas o entidades.
- Rechazarán de plano cualquier ventaja o beneficio que les pueda ser propuesto o insinuado en el desempeño de su cargo.

RESPECTO

Los altos cargos ejercerán sus funciones con pleno respeto a los principios constitucionales y al marco jurídico vigente en materia de derechos fundamentales y libertades de los ciudadanos, respetando en todo momento el pluralismo político, y en particular se ajustarán su actuación a las siguientes normas de conducta:

- Tratarán a los ciudadanos con cortesía, corrección, deferencia, consideración, educación, empatía, serenidad y dignidad. En particular, se abstendrán del uso de términos despectivos, mediante lenguaje verbal o no verbal, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de origen racial o étnico, religión, ideología o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, diversidad funcional, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Respetarán la profesionalidad de los empleados públicos bajo su dirección, tratándolos con dignidad y respeto, y se abstendrán de ejercer sobre ellos presiones o manipulaciones de cualquier tipo que pudieran influir en su libertad de elección para la toma de decisiones.
- Garantizarán el derecho a la desconexión digital de los empleados públicos bajo su dirección, a fin de respetar su tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como su intimidad personal y familiar.
- Velarán por el cumplimiento, en sus respectivos departamentos, del Protocolo para la prevención/actuación frente al acoso laboral en el Ayuntamiento de Corvera de Toranzo.
- Fomentarán, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, la paridad entre hombres y mujeres, así como la atención a la diversidad y a los colectivos minoritarios.

EJEMPLARIDAD

Los altos cargos deberán comportarse con ejemplaridad en la medida en que representan a nuestra institución, evitando cualquier conducta que pueda dañar su imagen o comprometer su credibilidad frente a los ciudadanos. En consecuencia, deberán adecuar su comportamiento a las siguientes normas de conducta:

- Se abstendrán de realizar un uso impropio de los bienes, medios, recursos y servicios públicos que el Ayuntamiento ponga a su disposición para el ejercicio de las actividades y funciones

CVE-2023-5371

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

propias de su cargo, procurando que, en ningún caso, se utilicen para satisfacer necesidades ajenas a los intereses públicos.

- No utilizarán los vehículos oficiales para uso particular y procurarán no utilizar los dispositivos electrónicos o móviles corporativos que, en su caso, les proporcione el Ayuntamiento para satisfacer necesidades ajenas a los intereses públicos.
- Serán austeros en la decoración de estancias y despachos oficiales, evitando, en todo caso, la ostentación y la compra de enseres innecesarios.
- Realizarán un uso prudente y adecuado de las dietas, indemnizaciones por razón del servicio y gastos de protocolo y representación que tengan asignados para el ejercicio de sus funciones, evitando cualquier clase de lujo u ostentación.
- Solo efectuarán las comidas y viajes que sean estrictamente necesarios para el desempeño del cargo público. No asistirán a estos eventos acompañantes particulares con cargo a las arcas municipales.
- No sufragarán con cargo a las arcas municipales comidas que se encuentren al margen de eventos protocolarios o de reuniones de trabajo. Tampoco se ofrecerán desayunos tentempiés en las reuniones de órganos colegiados, salvo cuando resulten objetivamente razonables atendiendo a su duración o a otras circunstancias.
- Se someterán a las mismas condiciones y exigencias previstas para el resto de los ciudadanos en las operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos que puedan realizar.

HONESTIDAD

Los altos cargos deberán actuar justa y honradamente, siguiendo las reglas de la buena fe y con lealtad institucional, de acuerdo con las siguientes normas de conductas:

- Orientarán sus acciones exclusivamente hacia el objetivo de la plena satisfacción del interés público y de los intereses de la ciudadanía en su conjunto, absteniéndose de participar en aquellos procedimientos y actos administrativos que tengan que ver con algún asunto que afecte a sus propios intereses o a los de su familia, parientes y amistades.
- Rechazarán la recepción, para sí mismos o para su círculo familiar inmediato, de cualquier regalo, dádiva, servicio, liberalidad, beneficio o favor, con independencia de su naturaleza, que pudiese ser realizado en consideración a su cargo, debiendo proceder a su devolución a la persona o entidad oferente. Si resultara imposible su rechazo y devolución, deberán ponerlos a disposición, según su naturaleza, bien de los servicios sociales del Ayuntamiento, bien del órgano competente en materia de patrimonio para que gestione su destino.
- Se excluyen de la prohibición anterior las muestras de cortesía social y atenciones protocolarias siguientes:
 - Las atenciones enmarcadas en los usos habituales y costumbres sociales de cortesía. Se entenderá que tales atenciones superan dicha consideración cuando sobrepasen el importe de 60 euros o de 100 euros durante el período de un año en el caso de acumulación de regalos procedentes de una misma persona, organismo o empresa.
 - Los obsequios oficiales o de carácter protocolario que se puedan intercambiar o recibir en ejercicio de misiones institucionales entre gobiernos y todo tipo de autoridades, así como las atenciones enmarcadas en actos públicos o promocionales.
 - Los gastos y atenciones derivados de la participación en un acto público o visita oficial en razón de su cargo, así como de la participación o presencia en ponencias, congresos, seminarios o actos similares de carácter científico, técnico o cultural.

CVE-2023-5371

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

- Los artículos de propaganda o publicidad de escasa entidad, así como las invitaciones a actos de contenido cultural o a espectáculos públicos por razón del cargo o puesto que se ostente.

No obstante, rehusarán las muestras de cortesía social y atenciones protocolarias e invitaciones de asistencia a congresos o conferencias si estas provinieran de empresas o particulares que fueran contratistas del Ayuntamiento, y adoptarán las medidas necesarias para garantizar que su círculo familiar inmediato tampoco sea receptor de las mismas.

- Efectuarán sólo los viajes a aquellas reuniones, cursos, conferencias, eventos, congresos o ferias y actos institucionales en que sea imprescindible su presencia o participación justificada por razones de su cargo, de manera que se respeten, en todo caso, los principios de necesidad, proporcionalidad, austeridad y publicidad.
- No aceptarán ningún tipo de retribución, dineraria o en especie, por parte de instituciones o entidades privadas o públicas por la impartición de conferencias o por la participación en congresos, jornadas, programas o tertulias en medios de comunicación, siempre que se trate de actividades vinculadas exclusivamente con el ejercicio de las funciones propias de su cargo. Excepcionalmente, podrá retribuirse la formación o colaboración en conferencias y congresos siempre que éstas se realicen en base a la formación y experiencia previa del alto cargo y esta participación no tenga relación alguna con el cargo público que desempeña.
- Harán un uso adecuado, neutral y profesional de las comunicaciones y de las redes sociales, evitando, en todo caso, el uso personal de cuentas oficiales en tales redes.
- Incluirán en sus perfiles y currículos profesionales únicamente datos veraces y comprobables.
- Serán leales a la institución a la que representan o en la que desempeñen sus funciones, preservando, en todo caso, el respeto a sus funciones y objetivos, a la normativa aplicable y a los empleados públicos que prestan sus servicios en ellas.
- Colaborarán lealmente con el resto de integrantes del Ayuntamiento para la consecución de los objetivos comunes, el desarrollo de proyectos conjuntos y la mejor prestación de los servicios públicos a los ciudadanos.
- Representarán con lealtad institucional al Ayuntamiento cuando participen en su condición de alto cargo en medios de comunicación, procurando distinguir aquellas opiniones de carácter puramente personal que, en su caso, realicen en tales medios.

RESPONSABILIDAD, EFICACIA Y EFICIENCIA

Los altos cargos deben desempeñar las funciones propias de su cargo de forma diligente y gestionar los recursos públicos bajo patrones de responsabilidad, eficacia y eficiencia, esforzándose por la mejora continua de los servicios que prestan. Para ello, sujetarán su actuación a las siguientes normas de conducta y de actuación:

- Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los órganos u organismos que dirijan, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.
- Desempejarán sus funciones con dedicación exclusiva o parcial, según los casos, y en cualquier caso con extrema diligencia e implicación en la conciencia de que, en última instancia, recae sobre ellos el éxito o fracaso de las políticas públicas de su respectiva área o ámbito de competencia.
- Procurarán profundizar y actualizar su formación, conocimientos técnicos y especialización, asegurándose de poseer las competencias profesionales necesarias para el ejercicio de las funciones que se les asignen.

CVE-2023-5371

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

- Rendirán cuentas de su gestión periódicamente ante la ciudadanía y la opinión pública, a través de comparecencias, medios electrónicos o el Portal de Transparencia, estableciendo instrumentos que permitan un seguimiento continuo de sus políticas.
- Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.
- Salvaguardarán la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo en el diseño, planificación y gestión de las políticas públicas asignadas a su ámbito de responsabilidad.
- No impulsarán la creación de órganos, estructuras administrativas ni puestos de trabajo innecesarios, procurando un desarrollo organizativo ordenado, inteligente y eficaz.
- Optimizarán el uso de los bienes y recursos públicos que gestionen, velando por su adecuada conservación y evitando su despilfarro, evitando cualquier tipo de actuación que sea contraria a la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento o que conlleve perjuicios económicos y financieros para la ciudadanía y la propia institución.
- Garantizarán la constancia documental de la información y su conservación para su transmisión y entrega a posteriores responsables.
- Mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros o en perjuicio del interés público.
- Guardarán secreto, incluso después de cesar, de cuanta información de naturaleza confidencial hubieran conocido en el ejercicio de su cargo.
- Garantizarán la protección de los datos personales de los ciudadanos en todas sus actuaciones, en particular en sus comunicaciones y en el uso de medios electrónicos, velando por el cumplimiento de la política de seguridad de la información.
- Velarán por el cumplimiento de las normas sobre seguridad y salud laboral.

IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD

Los altos cargos han de actuar de forma neutral e imparcial para la plena satisfacción de los intereses generales. Para ello, ajustarán su actuación a las siguientes normas de actuación:

- Desempeñarán su actividad con plena dedicación y con respeto a la normativa de incompatibilidades y conflictos de intereses.
- Se abstendrán en aquellos asuntos y toma de decisiones en los que tengan un interés personal o puedan ver comprometida su neutralidad, así como en cualquier asunto o actividad privada que pudiera entrañar riesgo de plantearles un conflicto de intereses con su cargo público o que pudiera generar la apariencia de tal.
- En aquellas situaciones donde puedan surgir dudas acerca de la existencia de posibles conflictos entre sus intereses particulares y el interés general, deberán abstenerse de realizar ninguna actuación o tomar decisión alguna sobre el caso hasta solucionar el conflicto.
- Evitarán cualquier tipo de comportamiento que pueda reflejar trato de favor, predisposición o perjuicio alguno, así como apariencia de trato preferencial o especial con los interesados y/o sus representantes.
- No contraerán obligaciones económicas, ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando puedan suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su cargo público.
- Mantendrán, en el ejercicio de su cargo, su independencia respecto de cualquier interés comercial, empresarial o de otro tipo.

CVE-2023-5371

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

- Procurarán que el desempeño de los puestos, funciones o cargos que, en su caso, tuvieran en partidos políticos, no menoscaben ni comprometan el ejercicio de sus funciones públicas.
- No formarán parte de entidades o asociaciones sin ánimo de lucro cuyas actividades puedan colisionar con los intereses públicos que gestionen.
- No influirán, personalmente o a través de los empleados públicos que tuvieran a su cargo, en la agilización o resolución de trámites o procedimientos administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio o ventaja injustificada en beneficio propio, de otros cargos públicos o de su entorno familiar y social inmediato, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.
- Respetarán los criterios técnicos sostenidos en los informes de los empleados públicos, sin someter a ningún tipo de presión o manipulación a éstos.
- Garantizarán que las decisiones que se adopten en los procedimientos administrativos que se gestionen bajo su responsabilidad, y, en particular, en los procedimientos de contratación, subvenciones y de reconocimiento y concesión de autorizaciones, concesiones o licencias, respondan a criterios técnicos objetivos y se basen en informes, estudios, memorias o dictámenes de tipo técnico.
- Motivarán cualquier decisión o propuesta que adopten en el ejercicio de sus funciones, de forma que queden claras las razones que los han llevado a proceder de esa manera.
- Garantizarán que los procesos de selección y promoción del personal al servicio de sus respectivos departamentos u organismos y, en especial, aquellos que tuvieran carácter discrecional o de libre nombramiento, se rijan por los criterios de mérito y capacidad, libre competencia e igualdad, sin discriminación ni favoritismo por la causa que sea.

INNOVACIÓN

Los altos cargos procurarán con su iniciativa contribuir a la innovación y la mejora continua en la prestación de los servicios y políticas públicas que gestionen, de acuerdo con las siguientes normas de actuación:

- Impulsarán en sus áreas, departamentos o unidades, una cultura de innovación, transformación y adaptabilidad permanente y continua a los nuevos métodos y retos que se planteen en cada momento.
- Promoverán procesos de mejora continua que representen un ahorro efectivo sin menoscabo de la prestación de los servicios públicos, y participarán activamente en las nuevas iniciativas, y en los procedimientos de evaluación, de mejora de gestión y de cambio que, en su caso, ponga en marcha la concejalía o Área correspondiente.
- Fomentarán la planificación y evaluación en los órganos que gestionen y dirijan, y se someterán, en su caso, a las evaluaciones periódicas que se establezcan. En los planes, estrategias, objetivos o líneas de actuación que lideren se establecerán metas medibles, realistas y revisables en función de situaciones imprevistas.
- Promoverán la simplificación de procedimientos y trámites, así como la eliminación de cargas burocráticas en las materias de su competencia.
- Usarán las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones, así como de la administración electrónica en el ejercicio cotidiano de sus funciones.
- Pondrán en marcha iniciativas tendentes a fomentar la innovación tales como la compra pública innovadora, la colaboración público-privada y la participación de las pequeñas y medianas empresas, en el marco de sus funciones y de las disponibilidades presupuestarias.
- Incentivarán la creatividad e iniciativa del personal a su cargo y su implicación en los proyectos que gestionen, así como su compromiso con la innovación pública.

CVE-2023-5371

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

- Fomentarán el trabajo en equipo facilitando entornos participativos en los que todos colaboren aprovechando sus potencialidades.

TRANSPARENCIA

La actuación de los altos cargos debe ser transparente y accesible, sin otros límites que los impuestos por las leyes, la protección de datos de carácter personal y el respeto a los derechos fundamentales de las personas. De acuerdo con ello, seguirán las siguientes normas de actuación:

- Proveerán a la ciudadanía de toda información pública que pueda serle de interés, velando por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa que sobre los altos cargos o sobre las materias que gestionen se encuentren contempladas en la legislación vigente en materia de transparencia.
- Contribuirán de forma real y efectiva a la puesta a disposición de la información pública en formato reutilizable, con el fin de que la ciudadanía, las entidades y las empresas puedan con esos datos generar beneficios económicos, empoderamiento social e innovación y mejorar, así, el empleo y los servicios sociales.
- Interiorizarán que, en cualquier momento, los procedimientos que tramiten pueden ser objeto de solicitud de información pública y de escrutinio por parte de la ciudadanía, a efectos de poder contestar a tales solicitudes de forma rápida, clara, completa y efectiva, sin perjuicio de los límites legales.
- Cumplirán con las obligaciones formales que contemple la normativa en materia de altos cargos, presentando las declaraciones tributarias, de bienes, intereses y actividades en el plazo más breve posible y con la necesaria completitud.
- Administrarán la información contenida en portales o páginas webs de su competencia o en cuentas oficiales en redes sociales bajo los principios de exactitud, actualización permanente, neutralidad y profesionalidad.

RESPONSABILIDAD SOCIAL Y ESCUCHA ACTIVA

Los altos cargos promoverán, en el ámbito de sus competencias, actuaciones socialmente responsables e impulsarán nuevas formas de deliberación en la toma de decisiones públicas para que éstas sean más integradoras, eficientes y cercanas a las necesidades de la ciudadanía. Para ello, se sujetarán a las siguientes normas de actuación:

- Ejercerán sus funciones con pleno respeto al entorno social, cultural y natural, y actuando de manera comprometida con la protección del medio ambiente y con la ordenación racional y sostenible del territorio, del paisaje y del patrimonio natural, histórico y cultural. En especial, fomentarán la inclusión de condiciones especiales de ejecución medioambientales en los contratos que promuevan y que sean susceptibles de ello.
- Fomentarán una cultura de la participación activa en sus departamentos, sometiendo a la participación ciudadana las iniciativas normativas, proyectos, planes, estrategias u otras actuaciones que permitan la participación.
- Reforzarán la presencia activa y la conexión con la ciudadanía potenciando la participación y el compromiso cívico en una acción pública basada en la co-creación.
- Impulsarán y mantendrán activos canales efectivos de participación ciudadana en el impulso, diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas de su competencia,

CVE-2023-5371

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

procurando un uso inteligente de las tecnologías de la información, de las comunicaciones y de las redes sociales, en sus cometidos funcionales y en sus relaciones con la sociedad.

- Favorecerán en los procesos de toma de decisiones, en la medida de lo posible, la participación de todos los agentes, tanto públicos como privados, que puedan resultar afectados, prestando especial atención a la diversidad.
- Escucharán activamente las propuestas, sugerencias o demandas que les sean trasladadas por parte de la ciudadanía o de las entidades, dando curso a las mismas cuando sea posible, debiendo motivar o justificar su aceptación o rechazo, en su caso.

CVE-2023-5371

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

ANEXO VIII: MODELO DE DECLARACIÓN DE ADHESIÓN AL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

En _____ con DNI _____
como _____

DECLARO

- Que conozco el Código ético y de conducta del Ayuntamiento, aprobado por el Pleno de la corporación en fecha
- Que me adhiero en su totalidad.
- Que acepto el compromiso de facilitar su aplicación.
- Que asumo los principios de actuación en los que se inspira y todos los compromisos que se establecen.
- Que conozco la política de obsequios establecida.
- Que acepto el compromiso de no aceptar regalos o presentes que superen los usos habituales, sociales o de cortesía ni, tampoco, favores o servicios en condiciones más favorables que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones.
- Que conozco los artículos 52 a 54 del Estatuto Básico del Empleado público y me comprometo a actuar de conformidad a lo establecido.

(Firma)

CVE-2023-5371

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

ANEXO IX: BANDERAS ROJAS EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Las banderas rojas son señales de advertencia, pistas o signos de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que un área particular de actividad necesita atención adicional para descartar o confirmar un posible fraude.

Como ejemplo de estas banderas rojas, se enumeran a continuación las más utilizadas, clasificadas por tipo de prácticas potencialmente fraudulentas.

CORRUPCIÓN: SOBORNOS Y COMISIONES ILEGALES:

- El indicador más común de sobornos y comisiones ilegales es el trato favorable que un contratista recibe de un empleado contratista durante un cierto período de tiempo.

OTROS INDICADORES DE ALERTA:

- Existe una estrecha relación social entre un empleado contratante y un prestador de servicios;
- El patrimonio del trabajador contratante aumenta inexplicablemente o repentinamente;
- El empleado contratante tiene un negocio externo encubierto;
- El contratista tiene reputación en el sector por pagar comisiones ilegales;
- Se producen cambios indocumentados o frecuentes en los contratos que aumentan su valor;
- El empleado contratante se niega a ascender a un puesto no relacionado con la contratación pública;
- El trabajador contratante no presenta o presenta declaración de conflicto de interés.

REGLAS QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO DISPUESTO A FAVOR DE UN LICITADOR:

- Presentación de una sola oferta o número anormalmente bajo de ofertas por licitación;
- Similitud extraordinaria entre las normas que rigen el procedimiento y los productos o servicios del adjudicatario;
- Quejas de otros postores;
- Especificaciones con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos anteriores similares;
- Pliegos con cláusulas inusuales o irrazonables;
- El poder adjudicador define un producto de una marca específica en lugar de un producto genérico.

LICITACIONES COLUSORIAS:

- La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costos proyectados, las listas públicas de precios, las obras o servicios similares o promedio de la industria o los precios de referencia del mercado;
- Todos los postores ofrecen precios altos de manera continua;

CVE-2023-5371

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

- Los precios de las ofertas caen bruscamente cuando participan nuevos postores en el procedimiento;
- Los ganadores se distribuyen/rotan por región, tipo de trabajo;
- El adjudicatario subcontrata a los perdedores;
- Patrones de oferta inusuales (p. ej., las ofertas tienen porcentajes de descuento exactos, la oferta ganadora está justo por debajo del umbral de precio aceptable, se ofrece exactamente dentro del presupuesto del contrato, los precios de la oferta son demasiado altos, demasiado cercanos, demasiado diferentes, los números son redondos, incompletos, etc.).

CONFLICTO DE INTERESES:

- Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o vendedor en particular;
- Continua aceptación de precios elevados y trabajos de baja calidad, etc.;
- Empleado a cargo de la contratación no presenta declaración de conflicto de interés o lo hace de manera incompleta;
- Empleado a cargo de la contratación declina la promoción a un puesto en el que ya no tiene que ver con adquisiciones;
- Contratar a un empleado que parece hacer negocios por su cuenta;
- Socialización entre un empleado que contrata y un proveedor de servicios o productos;
- Aumento inexplicable o repentino en la riqueza o el nivel de vida del empleado que contrata.

FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS:

- a. En el formato de los documentos:
 - Facturas sin logotipo de la empresa;
 - Cifras suprimidas o tachadas;
 - Importes manuscritos;
 - Firmas idénticas en documentos diferentes.
- b. En el contenido de los documentos:
 - Fechas, cantidades, notas, etc.
 - Inusuales;
 - Cálculos incorrectos;
 - Falta de elementos obligatorios en una factura;
 - Ausencia de números de serie en las facturas;
 - Descripción de bienes y servicios de manera vaga.
- c. Circunstancias inusuales:
 - Número inusual de pagos a un beneficiario;
 - Demoras inusuales en la entrega de información;
 - Los datos contenidos en un documento difieren visualmente de un documento similar emitido por el mismo organismo.
- d. Inconsistencia entre documentación/información disponible:
 - Entre fechas de factura y su número;
 - Facturas no registradas en las cuentas;
 - La actividad de una entidad no se corresponde con los bienes o servicios facturados.

CVE-2023-5371

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

MANIPULACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS:

- Quejas de los denunciantes;
- Falta de control y procedimientos de licitación inadecuados;
- Indicaciones de cambios en las ofertas después de la recepción;
- Ofertas excluidas por errores;
- Licitador capacitado descartado por razones dudosas;
- El procedimiento no se declara desierto y se vuelve a convocar a pesar de recibir menos ofertas que el número mínimo exigido.

DESGLOSE DE GASTOS:

- Se realicen dos o más adquisiciones con objeto similar a un mismo adjudicatario por debajo de los límites permitidos para el uso de procedimientos de adjudicación directa o umbrales publicitarios o que requieran procedimientos con mayores garantías de competencia;
- Separación injustificada de compras, por ejemplo, contratos separados de mano de obra y materiales, ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta;
- Compras secuenciales justo por debajo de los umbrales de obligación de publicidad de las ofertas.

A modo de ejemplo de estas banderas rojas, se enumeran a continuación las más utilizadas, clasificadas por tipo de prácticas potencialmente fraudulentas extraídas del Anexo I de la Nota Informativa de la Comisión Europea sobre Indicadores de Fraude para el FEDER, FSE y FC (Mecanismos comunes y recurrentes de fraude y sus correspondientes indicadores), y que tienen un carácter meramente orientativo o ejemplar. Esta relación no es exhaustiva, y cada área involucrada en la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia deberá profundizar y desarrollarse según su propia casuística.

CVE-2023-5371

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

Procedimientos	Indicios	Revisión
Pliegos rectores del procedimiento confeccionados a favor de un licitador	Presentación de una sola oferta o número anormalmente bajo de ofertas por licitación.	Trimestral
	Extraordinaria similitud entre las bases de la licitación y los productos o servicios del contratista ganador.	Trimestral
	Quejas de otros licitadores.	Trimestral
	Pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos anteriores similares.	Trimestral
	Pliegos con cláusulas poco comunes o irrazonables.	Trimestral
	El poder adjudicador define un producto de una marca específica en lugar de un producto genérico.	Trimestral
Licitaciones colusorias	La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con obras o servicios similares o promedio en la industria, o con precios de referencia de mercado.	Trimestral
	Los licitadores perdedores no se pueden encontrar en Internet o en directorios comerciales, no tienen dirección, etc. (en otras palabras, son ficticios).	Anual
	Todos los licitadores ofrecen altos precios de manera continua.	Trimestral
	Los precios de las ofertas caen bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento.	Anual
	Los adjudicatarios se distribuyen o alternan por región, tipo de obra, tipo de obra, etc.	Anual
	El adjudicatario subcontrata a los perdedores.	Anual
	Hay patrones de oferta inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes de descuento exactos, la oferta ganadora está justo por debajo del umbral de precio aceptable, se ofrece el valor exacto del presupuesto del contrato, los precios de la oferta son demasiado altos, demasiado cercanos, muy diferentes, números redondos, incompletos, etc.).	Anual

CVE-2023-5371

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

Procedimientos	Indicios	Revisión
Conflicto de intereses	Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o vendedor en particular.	Anual
	Aceptación continua de precios altos y trabajos de baja calidad, etc.	Anual
	No presentar la declaración de conflicto de interés o se hace incompleta.	Trimestral
	Rechazar la promoción a un puesto en el que ya no participe en los procedimientos de contratación.	Anual
	Indicaciones de que las personas involucradas en el proceso de reclutamiento hacen negocios por su cuenta.	Anual
	Excesiva socialización con los proveedores.	Anual
	Aumento inexplicable o repentino de la riqueza o el nivel de vida del personal involucrado en procedimientos de contratación.	Anual
Manejo de ofertas	Denuncias de los oferentes y falta de control adecuado en los procedimientos de licitación.	Trimestral
	Licitador excluido por causas dudosas o declaración excesiva de procedimientos desiertos.	Anual
	Indicaciones de cambios en las ofertas después de la recepción.	Anual
	Ofertas excluidas por errores.	Anual
Riesgos de fraccionamiento	Se realicen dos o más adquisiciones con objeto similar a un mismo adjudicatario por debajo de los límites permitidos para el uso de procedimientos de licitación abierta o umbrales publicitarios o que requieran procedimientos con mayores garantías de competencia.	Anual
	Separación injustificada de compras, por ejemplo, contratos separados de mano de obra y materiales, ambos por debajo de los umbrales para licitación abierta.	Anual
	Compras secuenciales justo por debajo de los umbrales publicitarios para licitaciones.	Anual
Riesgo de limitar la competencia en subvenciones	Falta de difusión en los medios obligatorios establecidos.	Anual
	Requisitos para beneficiarios/destinatarios ambiguos.	Anual
	Ausencia de publicación de escalas.	Anual
Riesgo de trato discriminatorio en la selección de beneficiarios.	No se sigue un criterio homogéneo para la selección de beneficiarios.	Anual
Riesgo de incurrir en sesgos derivados de situaciones de conflicto de interés en las ayudas.	Trato preferencial a determinadas solicitudes.	Anual
	Manifiesta presión sobre otros miembros del comité.	Anual

CVE-2023-5371

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

Procedimientos	Indicios	Revisión
Riesgo de aplicación de los fondos a fines distintos de aquellos para los que fueron otorgados (desvío de objeto).	Fondos que no cumplen con el objeto u objetivo de las bases.	Anual
Riesgo de doble financiación (incumplimiento)	Recibo de cantidades fijas en lugar de porcentajes de gasto.	Anual
	Varios cofinanciadores financiando la misma operación.	Anual
	No existe documentación acreditativa de las aportaciones realizadas por terceros.	Anual
	Financiación no finalista y sin criterios de distribución.	Anual
Riesgo de falsificación	Información incorrecta presentada por los solicitantes de ayuda.	Anual
	Ocultación de información con obligación de remitir a la Administración.	Anual
	Manipulación en justificación de gastos (Costos de mano de obra mal cotizados y/o duplicados en diferentes proyectos).	Anual
Riesgo de pérdida de pista de auditoría	Documentación incorrecta de las operaciones subvencionadas.	Anual
	Inexactitud en la convocatoria de cómo documentar gastos.	Anual
	Inexactitud en la definición de los gastos subvencionables.	Anual
	Inexactitud en el método de cálculo de costos.	Anual

ANEXO X. LISTA DE COMPROBACIÓN

Modelo para incorporar en los expedientes de ejecución de los proyectos financiados con el MRR.

Expediente:

Fase del Expediente:

Fecha de Complimentación:

Descripción de la bandera roja	¿Se ha detectado en el procedimiento alguna bandera roja de las definidas por la entidad?			Observaciones	Medidas adoptadas o a adoptar:
	Sí	No	No aplica		

CVE-2023-5371

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

**ANEXO XII. LISTADO DE COMPROBACIÓN DE RIESGOS EN LA
TRAMITACIÓN DE CONTRATOS PÚBLICOS CON CARGO A FONDO NG**

A continuación, se incluye un listado de comprobación de los riesgos en materia de fraude, corrupción y conflictos de interés que deberá aplicar el órgano de contratación en el transcurso de la tramitación de los expedientes de contratación vinculados a fondos Next Generation, y adjuntar al propio expediente.

El listado contempla una serie de indicadores de riesgo que deberán ser comprobados, indicando:

1. Si son de aplicación en el contexto de la licitación evaluada.
2. Si son correctos, y por lo tanto se puede acreditar que se están cumpliendo.
3. Posibles observaciones en el punto anterior.

INDICADORES ACOMPROBAR	¿ES DE APLICACIÓN?	¿ES CORRECTO?	OBSERVACIONES
FASE DE PREPARACIÓN DEL CONTRATO			
¿Está suficientemente acreditada la necesidad de la contratación mediante un informe previo que determine el objeto de la misma y su contenido?			
¿El valor estimado del contrato está recogido documentalmente de acuerdo con la normativa aplicable?			
¿El contrato está soportado en un documento que reconoce el crédito disponible?			
En la memoria justificativa del contrato, ¿se justifica la no concurrencia de fraccionamiento respecto a contratos anteriores?			
Si se trata de un proyecto de obra, ¿existe en el expediente la documentación técnica requerida?			
En el caso de que se haya recurrido a un procedimiento de urgencia o emergencia, ¿está justificado en el informe correspondiente?			

CVE-2023-5371

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

En el caso de la contratación conjunta de la redacción de un proyecto de obra y su ejecución, por parte de un mismo proveedor, ¿se han tenido en cuenta los requisitos de la legislación aplicable?			
---	--	--	--

En el caso de un procedimiento negociado, ¿está adecuadamente justificado mediante el correspondiente informe?			
¿Se ha comprobado que no se han utilizado criterios de selección desproporcionados, discriminatorios o no relacionados con el objeto del contrato?			
¿Los pliegos recogen prescripciones más restrictivas o generales que las aprobadas en procedimientos previos similares?			
¿Los pliegos contienen cláusulas inusuales o poco razonables?			
¿Se ha comprobado que la fórmula matemática para la determinación del precio no contiene criterios que puedan penalizar ofertas más baratas frente a otras más caras?			
¿Las posibles mejoras o variantes están correctamente definidas y tienen relación con el objeto del contrato?			
En los pliegos reguladores de las contrataciones, ¿se ha incluido una referencia al procedimiento de recepción, análisis y resolución de reclamaciones?			
¿Se ha cumplido la normativa de publicidad aplicable a la contratación?			
¿Todos los documentos relativos a la contratación han sido accesibles para que cualquier posible interesado pueda estudiarlos y presentar sus ofertas?			

CVE-2023-5371

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

INDICADORES A COMPROBAR	¿ES DE APLICACIÓN?	¿ES CORRECTO?	OBSERVACIONES
FASE DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN			
Una vez realizada la convocatoria, ¿todos los licitadores han cumplido los plazos de presentación de sus ofertas?			
¿Existe un documento acreditativo de las proposiciones presentadas?			
¿La composición de la Mesa de contratación ha estado integrada por las personas designadas en los Pliegos?			
¿La Mesa de contratación se ha reunido de conformidad a lo establecido en el procedimiento de adjudicación?			
¿Existe constancia documental (actas) de las diferentes decisiones adoptadas por la Mesa de Contratación?			
¿Todos los licitadores admitidos a la licitación reunían la solvencia técnica y económica requerida?			
En el caso de que hubiera defectos, ¿se ha dado un plazo para su enmienda?			
En el caso de que se haya utilizado un solo criterio de valoración, ¿se corresponde éste con el precio más bajo?			
¿Se ha comprobado que los criterios de selección no hayan sido utilizados como criterios de adjudicación?			
Todos los criterios de valoración han sido adecuadamente ponderados, ¿de acuerdo con los pliegos?			

CVE-2023-5371

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

Si se trata de un suministro adquirido de manera regular, ¿se han utilizado costes unitarios normalizados?			
¿Se han abierto los sobres de acuerdo con la secuencia definida en el pliego y, en cualquier caso, se ha abierto el relativo a criterios evaluables de manera automática posteriormente a aquel en que se recogen los documentos sometidos a un juicio de valor?			
¿Existe un documento que acredite la participación y valoración de todas las ofertas admitidas por parte del órgano adjudicador?			
¿Existe un informe técnico que valore y motive la puntuación otorgada a cada oferta?			
Si han existido ofertas desproporcionadas o supuestamente temerarias, ¿se ha justificado correctamente?			
¿Puede comprobarse que ningún licitador haya variado su propuesta a lo largo del proceso de adjudicación?			
¿La valoración de las propuestas se ha realizado de conformidad a los criterios establecidos en los pliegos?			
¿Se ha detectado que todos los licitadores han realizado ofertas económicas inusualmente altas? En este caso, ¿se ha realizado alguna actuación para comprobar que no hay indicios de información previa sobre las condiciones para la adjudicación o práctica colusoria?			

¿Se ha comprobado si las empresas que han participado en el procedimiento de contratación están relacionadas entre sí?			
¿Se ha comparado el precio definitivo de los productos y/o servicios con los precios aplicados generalmente en contratos similares?			

CVE-2023-5371

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

¿Se ha notificado debidamente a todos los licitadores el resultado de la adjudicación del contrato?			
¿Se ha publicado la adjudicación del contrato?			
¿Se han resuelto los recursos y/o quejas de los licitadores?			
En el caso de procedimientos negociados o restringidos, ¿se ha dejado constancia de las invitaciones cursadas y de las ofertas recibidas?			
En el caso de contratos menores, ¿se han cumplido los requisitos establecidos por la normativa aplicable, especialmente en cuanto a la solicitud de ofertas?			
En el caso de contratos menores, ¿puede acreditarse que no se han realizado otras contrataciones menores, en los doce meses anteriores, por idéntico objeto y que supere el importe de la contratación menor en su totalidad?			

CVE-2023-5371

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

ANEXO XIII. LISTADO DE RIESGOS OBJETO DE AUTOEVALUACIÓN

Fase o materia	Riesgo para la integridad
DOBLE FINANCIACIÓN	
	No detectar que un área o unidad del Ayuntamiento está solicitando financiación de varios fondos europeos para un mismo proyecto, sin declarar esta circunstancia.
CONTRATACIÓN	
Inicio	Impulsar y/o preparar contratos innecesarios, que no responden a una necesidad real, sobredimensionados o de ejecución poco factible.
Inicio	No cumplir con el deber de abstención cuando se intervenga en los procedimientos de contratación por parte de las autoridades y personal del Ayuntamiento cuando éstos tengan un interés personal, vínculo matrimonial o parentesco, amistad o enemistad, entre otros motivos establecidos por ley.
Inicio	Preparar contratos, cuyo diseño o procedimiento limite indebidamente la concurrencia o libre competencia.
Inicio	Filtrar información privilegiada a determinados operadores económicos que les permitirá prepararse mejor o con más tiempo para la licitación del contrato.
Inicio	Otorgar trato de favor a determinados licitadores con el establecimiento de las prescripciones técnicas, criterios de solvencia (económica o técnica y de equipo) y/o criterios de adjudicación (criterios de valoración, sesgos contenidos en las fórmulas de puntuación de los criterios de valoración automática).
Inicio	Uso indebido de las consultas preliminares de mercado.
Inicio	Determinar un precio base de licitación que no se ajusta a mercado.
Inicio	Limitar la concurrencia por falta de transparencia.
Inicio	Limitar la concurrencia mediante el uso inadecuado del procedimiento negociado sin publicidad.
Inicio	Limitar el acceso a la información contractual necesaria para preparar las ofertas.
Inicio	Adjudicar directamente a un operador prescindiendo de los procedimientos de contratación.
Licitación y adjudicación	No detectar prácticas anticompetitivas o colusorias
Licitación y adjudicación	No responder de forma adecuada a prácticas anticompetitivas o colusorias detectadas

CVE-2023-5371

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

Licitación y adjudicación	Vulnerar el secreto de las propuestas, no preservar la confidencialidad de las ofertas o alterar las ofertas con posterioridad a su presentación.
Licitación y adjudicación	Crear déficits o asimetrías en la información facilitada.
Licitación y adjudicación	Admitir o excluir las ofertas presentadas por los operadores de forma indebida o sesgada.
Licitación y adjudicación	Valorar de forma irregular, sesgada y sin transparencia las ofertas recibidas.
Licitación y adjudicación	Adjudicar o formalizar los contratos irregularmente o esquivando los procedimientos de contratación para favorecer a un determinado licitador o mantener determinado contrato.
Licitación y adjudicación	Sustituir irregularmente la tramitación de expedientes de contratación por convenios de colaboración.
Licitación y adjudicación	Adjudicar directamente mediante el uso indebido de la contratación menor.
Ejecución	No detectar alteraciones de la prestación contratada durante la ejecución y obtener suministros, servicios u obras diferentes de los contratados.
Ejecución	Reconocer como ejecutado o entregado (mediante certificación o cualquier otra fórmula equivalente de conformidad) algo que no se corresponde con la realidad.
Ejecución	Aceptar incrementos de precios irregulares o injustificados.
Ejecución	Modificar los contratos de forma injustificada o irregular respecto al objeto del contrato.
Ejecución	Modificar los contratos de forma injustificada o irregular respecto de prórrogas.
Ejecución	Modificar los contratos de forma injustificada o irregular respecto a contratos complementarios.
Ejecución	Autorizar pagos injustificados o irregulares a los proveedores o contratistas o que no se ajustan a las condiciones estipuladas.
Ejecución	No detectar una subrogación irregular de personal por parte de la empresa adjudicataria.
Ejecución	No exigir responsabilidades por incumplimientos de los contratos u otras irregularidades detectadas (tanto al adjudicatario como, si fuera el caso, al servidor público).

CVE-2023-5371

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

PERSONAL	
Selección	Limitar o influir en la capacidad de acceso al trabajo público incumpliendo los principios de igualdad, publicidad, mérito, y capacidad de acceso al trabajo público.
Selección	No cumplir con el deber de abstención cuando se intervenga en los procedimientos de selección por parte de las autoridades y personal del Ayuntamiento cuando éstos tengan un interés personal, vínculo matrimonial o parentesco, amistad o enemistad, entre otros motivos establecidos por ley.
Selección	Perpetuar situaciones de provisionalidad en asignación de funciones.
Selección	Llevar a cabo procesos de selección poco ortodoxos para cubrir puestos temporales que se acaban consolidando con el tiempo.
Selección	Seleccionar perfiles inadecuados a las necesidades del puesto de trabajo y la Corporación en general.
Selección	Seleccionar perfiles inadecuados (con el objetivo de influir en el procedimiento) a las necesidades del puesto de trabajo y la Corporación en general.
Selección	Filtrar o facilitar información privilegiada a determinadas personas aspirantes respecto al proceso de selección.
Selección	Filtrar o facilitar información privilegiada a determinadas personas aspirantes respecto al procedimiento de selecciónantes de su publicación.
Selección	Filtrar o facilitar información privilegiada a determinadas personas aspirantes respecto al contenido de las pruebas y el procedimiento de selección.
Selección	Llevar a cabo adscripciones por libre designación sin cumplir con la normativa (motivación adecuada, justificación de la idoneidad, etc.).

CVE-2023-5371

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

SUBVENCIONES	
Concesión	Conceder ayudas o subvenciones excluyendo o modulando la aplicación de la normativa.
Concesión	No cumplir con el deber de abstención cuando se intervenga en los procedimientos de subvenciones por parte de las autoridades y personal del Ayuntamiento cuando éstos tengan un interés personal, vínculo matrimonial o parentesco, amistad o enemistad, entre otros motivos establecidos por ley.
Concesión	Filtrar información privilegiada a determinadas entidades que les permitirá prepararse mejor o con más tiempo para la solicitud de subvención.
Concesión	Conceder ayudas o subvenciones sin la existencia de objetivos y efectos claros.
Concesión	Asignar irregularmente ayudas o subvenciones por conceptos que no son, por su naturaleza, competencia del Ayuntamiento.
Concesión	Incumplir plazos en el proceso de concesión de subvenciones y ayudas.
Concesión	Restringir el acceso a las ayudas o subvenciones delimitando su finalidad u objeto (limitando la concurrencia) sin un razonamiento de interés social.
Concesión	Sustituir irregularmente la tramitación de expedientes de contratación por convenios de colaboración.
Concesión	Abusar de la concesión directa por interés público o social, extralimitándose respecto de los límites legales.
Concesión	No establecer criterios objetivos para conceder subvenciones en concurrencia competitiva.
Concesión	Mostrar elevada permisividad en la modificación de las condiciones de la resolución de concesión.
Gestión del gasto en subvenciones	Permitir elevados porcentajes de subcontratación desvirtuando la idoneidad de los beneficiarios de las ayudas.
Gestión del gasto en subvenciones	No detectar la fijación de sueldos excesivos con motivo de la financiación con fondos públicos de las ayudas.
Gestión del gasto en subvenciones	Subvencionar porcentajes muy elevados de los proyectos, sin la exigencia de un mínimo esfuerzo a los beneficiarios mediante aportaciones de recursos propios.
Gestión del gasto en subvenciones	Financiar la estructura de la entidad beneficiaria con cargo a una subvención, sin una definición de las actuaciones a desarrollar.
Gestión del gasto en subvenciones	Admitir concentración recurrente y dependencia de las ayudas de cara a la subsistencia estructural de la beneficiaria al margen del objetivo o finalidad concreta que se persigue con la ayuda.
Control del gasto y de la actividad subvencionada	Aceptar gastos no conformes con lo dispuesto en el instrumento regulador de la subvención.
Control del gasto y de la actividad subvencionada	Aceptar la aplicación de la subvención o ayuda a finalidades diferentes de las que motivaron su concesión.

CVE-2023-5371

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

Control del gasto y de la actividad subvencionada	No detectar la aplicación de la subvención o ayuda a finalidades diferentes de las que motivaron su concesión
Control del gasto y de la actividad subvencionada	Tolerar deficiencias en las memorias justificativas del gastosubvencionado.
Control del gasto y de la actividad subvencionada	Conceder subvenciones y ayudas a beneficiarios quedisponen de otras ayudas con la misma finalidad.
Aspectos de carácter financiero	No adecuar el pago subvenciones y anticipos al calendario deejecución previsto por la persona beneficiaria.
Aspectos de carácter financiero	No establecer el reintegro o revocación de subvenciones nojustificadas.
Aspectos de carácter financiero	Mostrar permisividad con la morosidad de las entidadesbeneficiarias de las ayudas

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

ANEXO XIV. REGLAS PARA LA SELECCIÓN DE SOLICITUDES A SOMETER AL ANÁLISIS DE RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA MASIVA

En el caso de subvenciones de concurrencia masiva (más de cien solicitudes) el análisis de riesgo de conflicto de interés se realizará, a partir de lo que establezcan la orden de bases reguladora o la convocatoria concreta de concesión de subvenciones, de la siguiente manera:

A) No existe la posibilidad de que ninguna de las subvenciones finalmente otorgadas supere los 10.000 euros: en este caso, el órgano responsable de la operación podrá optar por aplicar el análisis del riesgo de conflicto de interés para todos los solicitantes, o bien seleccionará un conjunto de cien solicitudes para su comprobación de la siguiente manera:

1. Se ordenarán todas las solicitudes por orden fecha y hora de entrada.
2. El número total de solicitudes se divide por 100 para obtener el rango de los intervalos que determinará la selección de las solicitudes a comprobar, redondeando al número entero inferior en caso de que existan decimales.
3. Se seleccionará la primera solicitud y a continuación, las que ocupen el orden resultante de sumar sucesivamente el rango de intervalo obtenido, hasta alcanzar las cien solicitudes. El responsable de la operación deberá mantener la correspondiente pista de auditoría relativa a los solicitantes seleccionados para la comprobación, documentando debidamente el proceso seguido para tal selección.

A título enunciativo con el fin de facilitar la aplicación del sistema, se propone un ejemplo en el que partiendo de un supuesto en que se presentaran 3.532 solicitudes, se dividirían por cien para obtener 35,32. Al ser un número no entero, se redondearía al número entero inferior, en este caso 35. De esta forma se seleccionaría la solicitud número 1, la solicitud número 36, la solicitud número 71, la solicitud número 106, y así sucesivamente hasta completar 100 solicitudes.

B) Existe la posibilidad de que alguna de las subvenciones finalmente otorgadas con cargo a una determinada convocatoria supere los 10.000 euros: en este caso se chequearán el 100% de solicitudes, independientemente de la cuantía finalmente otorgada para cada una de ellas.

2023/5371

CVE-2023-5371

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2023-5349 *Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de los Precios Públicos por Prestación de Servicios y Realización de Actividades Culturales y Educativas.*

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2023 la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de los Precios Públicos por Prestación de Servicios y Realización de Actividades Culturales y Educativas, y no habiéndose presentado reclamaciones en el plazo de exposición pública, se procede a la publicación íntegra de la modificación de la Ordenanza.

Medio Cudeyo, 1 de junio de 2023.

La alcaldesa en funciones,

María Higuera Cobo.

CVE-2023-5349

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y EDUCATIVAS

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 127 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, por el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se establecen los siguientes precios públicos para la prestación de servicios y realización de actividades en el Centro Cultural Ramón Pelayo.

SUJETO PASIVO

Artículo 2.

Son sujetos pasivos de los precios públicos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a las que se refiere el art. 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas de los servicios o actividades prestadas en el Centro Cultural Ramón Pelayo.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 3.

Constituye el hecho imponible del precio público, el uso de las instalaciones, la realización de actividades y la prestación de servicios de enseñanza en cursos dirigidos por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo relativos a todo tipo de actividades educativas y culturales, y en concreto a las siguientes:

1. Utilización de los servicios del Centro Cultural Ramón Pelayo.
2. Escuelas Culturales de Medio Cudeyo y otros cursos/talleres.
3. Utilización de instalaciones municipales.
4. Carné "Amigos del centro"
5. Museo y Finca Marqués de Valdecilla.
6. Campus de verano y servicio de guardería.
7. Programa de conciliación en periodos no lectivos.

CVE-2023-5349

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

DEVENGO

Artículo 4.

Nace la obligación de contribuir desde el momento en el que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

CUANTÍAS

Artículo 5.

La cuota tributaria se determinará en función de la aplicación de las siguientes tarifas:

1. UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO CULTURAL RAMÓN PELAYO

1.1. REPROGRAFÍA Y COMUNICACIÓN

La cuota se determinará en función de la tarifa siguiente:

Envío o recepción de fax	0.50 €
Copia A4 B/N	0.15 €
Copia A4 color	0.75 €
Copia A3 B/N	0.30 €
Copia A3 color	1.50 €
Plastificación A4	1.50 €
Plastificación A3	2.50 €

1.2. BIBLIOTECA

La expedición del carné de biblioteca será gratuita.

El importe de la renovación del carné por robo o extravío será de 3 €.

1.3. CINE

Entrada ordinaria.	4,25 €
Entrada reducida	3,50 €
Entrada "Amigos del Centro"	3.50 €

CVE-2023-5349

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

Filmoteca	1,50 €
Día del espectador	2,50 €
Entrada ciclos temáticos	2,50 €

La Junta de Gobierno, excepcionalmente, podrá establecer tarifas reducidas con motivo de actividades de interés general y cultural organizados desde las diferentes concejalías.

Disfrutarán de entrada reducida:

- Menores de 10 años
- Pensionistas presentando acreditación
- Carné estudiante
- Familia numerosa o monoparental presentando acreditación
- Desempleados presentando acreditación

1.4. ACTUACIONES CULTURALES (MUSICALES, TEATRALES, ETC.)

ESPECTÁCULOS INFANTILES Y FAMILIARES:

- | | |
|-----------------------|--------|
| - Entrada ordinaria | 1,00 € |
| - "Amigos del Centro" | 0,90 € |

ESPECTÁCULOS ADULTO O PÚBLICO GENERAL:

- | | |
|-----------------------|--------|
| - Entrada ordinaria | 3,00 € |
| - "Amigos del Centro" | 2,70 € |

CATEGORÍA/ ESPECTÁCULO:

Más allá de las anteriores categorías, el precio público por la entrada a cada espectáculo o acto concreto, excepcionalmente se podrá determinar en otros importes, teniendo en cuenta los siguientes aspectos que se detallan más abajo:

- formato del espectáculo (pequeño, mediano o grande)
- reparto (cabeza de cartel o no)
- número de intérpretes
- género (danza, teatro, música grabada o en directo...)

CVE-2023-5349

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

- procedencia de las compañías (nacionales o extranjeras, en gira o no, compañías cántabras, etc)
- caché
- finalidad del espectáculo

Se fijarán por acuerdo de la Junta de Gobierno Local competente entre la tarifa mínima y máxima.

TARIFA MÍNIMA: 1,00 €

TARIFA MÁXIMA: 50,00 €

Podrán ser con carácter gratuito cuando el órgano competente así lo considere por condiciones sobrevenidas sociales, sanitarias, y/o económicas y que afecten con carácter general.

Se procederá a un descuento del 10% para “tarjeta Amig@s del centro”, Carné Joven, y familias numerosas y/o monoparentales previa acreditación.

Disfrutarán de una bonificación del 100% los pensionistas y personas desempleadas previa acreditación.

1.5. ACTIVIDADES PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS

Uso de sala para espectáculos para centros educativos del municipio.....
Gratuito.

Localidades espectáculos para centros educativos de fuera del municipio....
1,00€ por alumno/a y función.

2. ESCUELAS CULTURALES DE MEDIO CUDEYO Y OTROS CURSOS/TALLERES

2.1. ESCUELAS CULTURALES DE MEDIO CUDEYO

A través de las Escuelas Culturales de Medio Cudeyo se propone una formación abierta y participativa en diferentes áreas como artes, lenguas y nuevas tecnologías audiovisuales con el objetivo común de aportar un enriquecimiento cultural y artístico a la comunidad, ofreciendo a los usuarios alternativas formativas para su tiempo libre.

2.2. PREINSCRIPCIÓN

Las reservas de plazas o preinscripción se realizarán en el Punto de Información Municipal del Centro Cultural Ramón Pelayo. El Centro Cultural valorará los cauces adecuados para la difusión de la actividad empleando para ello distintos medios (página web del Ayuntamiento, redes, mail...)

CVE-2023-5349

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

2.3. LISTA DE ADMITIDOS

Las plazas se otorgarán por sorteo público, con prioridad para los empadronados en Medio Cudeyo.

La lista de admitidos será publicada en la web del Ayuntamiento, en redes sociales así como en los tableros del Centro Cultural.

2.4. MATRÍCULAS

- Se realizarán en el Punto de Información Municipal del Centro Cultural en los plazos indicados en el momento de la inscripción.
- Finalizados todos los plazos de matrícula y siempre que existan plazas libres, se admitirán nuevos alumnos. En el caso de producirse un alta en una de las actividades una vez iniciado el curso, el usuario abonará únicamente la cantidad proporcional al precio finalmente disfrutado más 30 euros en concepto de matrícula.
- Documentación:
 - o Impreso de matrícula con los datos que se solicitan; disponible en el Punto de Información Municipal del Centro Cultural.
 - o Fotocopia del DNI/Tarjeta de residente en vigor (solo nuevos alumnos o en caso de caducidad del documento)
 - o Ficha de terceros (nuevo alumnado o en caso de cambio de domiciliación para antiguo alumnado)
 - o Una fotografía reciente (solo nuevo alumnado)
 - o Justificante del pago de matrícula (en el caso de pago al contado)
 - o Fotocopia de documentación justificativa para aplicarse alguno de los descuentos.

2.5. BAJAS

La persona que se matricule en cualquier curso se compromete a pagar el total de la matrícula según se estipula para cada curso, independientemente de que se finalice o no el mismo, y de haber escogido un tipo de pago u otro. Solamente se contemplarán aquellos casos que, por fuerza mayor, no puedan finalizar el curso, siempre y cuando puedan ser sustituidos por el/la siguiente de la lista. El/la alumno/a que desee causar baja durante el curso deberá presentar una solicitud por escrito en el Registro del Ayuntamiento.

Las causas de fuerza mayor serían:

- Enfermedad grave
- Incompatibilidad horaria laboral
- Desplazamiento a otra comunidad autónoma por razones laborales

CVE-2023-5349

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

Estas causas de fuerza mayor deberán ser acreditadas mediante documentación oficial.

El/la alumno/a que desee causar baja durante el curso deberá presentar una solicitud por escrito en el Registro del Ayuntamiento.

Además, si se solicitara la devolución de la totalidad o de una parte del importe abonado, deberá presentar la documentación necesaria que justifique la baja, para su valoración.

Los documentos justificativos que se aporten no aseguran por sí mismos la resolución a favor del solicitante; la decisión final será notificada al solicitante tras las valoraciones correspondientes, no eximiendo de los pagos posteriores a la solicitud en tanto en cuanto no se resuelva la misma de forma favorable para la persona solicitante.

De cualquier forma, cuando proceda la devolución se prorrateará por meses completos, en ningún caso se devolverá la cantidad de 30 € por derechos de matrícula.

2.6. PRECIOS DE LOS TALLERES

CURSOS / Nº HORAS

JÓVENES Y ADULTOS

(a partir de 12 años)

INFANTIL

(hasta 11 años incluidos)

2 HORAS SEMANALES	180	160
-------------------	-----	-----

1.5 HORAS SEMANALES	140	120
---------------------	-----	-----

1 HORA SEMANAL	120	100
----------------	-----	-----

Para la puesta en marcha del taller se requerirá un mínimo de 8 alumnos o alumnas. Los no empadronados pagaran un 20% más por curso.

Para cursos de mayor duración, se incrementará 1,25 € cada media hora más.

DESCUENTOS DE LOS TALLERES

Pertenecientes al club "Amig@s del centro", familias numerosas o moparentales, personas con grado de discapacidad superior al 33%, pensionistas, personas desempleadas o alumnado de un segundo taller.....10% de reducción.

CVE-2023-5349

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

CURSOS / Nº HORAS	JÓVENES Y ADULTOS (a partir de 12 años)	
INFANTIL		
(hasta 11 años incluidos)		
2 HORAS SEMANALES	162	144
1.5 HORAS SEMANALES	126	108
1 HORA SEMANAL	108	90

LOS DESCUENTOS NO SON ACUMULABLES.

No empadronados

CURSOS / Nº HORAS	JÓVENES Y ADULTOS (a partir de 12 años)	
INFANTIL		
(hasta 11 años incluidos)		
2 HORAS SEMANALES	216	192
1.5 HORAS SEMANALES	168	144
1 HORA SEMANAL	144	120

2.7. GESTIÓN Y FORMA DE PAGO

- Sólo se podrá realizar una vez adjudicada la plaza del taller.
- 1. El pago del importe de cada curso se puede realizar de dos formas:
 - a) CONTADO, en un único pago, para lo cual el alumnado estará obligado a formular en el modelo impreso que se facilitará, la correspondiente autoliquidación del importe de la matrícula. Dicho importe será ingresado en la Caja Municipal o entidad financiera correspondiente y el justificante del pago se adjuntará a la documentación necesaria para la matriculación, sin cuyo requisito no se realizará ésta.
 - b) FRACCIONADO cada dos meses, salvo octubre que se cobrará un importe fijo de 30 € en concepto de matrícula (deducible del importe total del curso). Los periodos de pago serán los siguientes:
 - Octubre: del 15 al 30 de octubre
 - Noviembre y diciembre: del 1 al 10 de diciembre
 - Enero y febrero: del 1 al 10 de febrero
 - Marzo y abril: del 1 a 10 de abril
 - Mayo y junio: del 1 al 10 de junio

El cobro de estos pagos fraccionados se realizará mediante recibo girado desde el Ayuntamiento, en el intervalo de fechas arriba señalado, a la cuenta aportada en el impreso de matrícula.

CVE-2023-5349

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

Todas las matrículas que se realicen una vez el curso haya comenzado, se realizarán mediante ingreso al contado del importe proporcional por disfrutar.

2. Desde las oficinas de Servicios Generales del Ayuntamiento se comprobará el empadronamiento en Medio Cudeyo de quienes así lo han hecho constar en los impresos de preinscripción y matrícula. Si alguien no figurara en el Padrón Municipal, perderá las bonificaciones propias del empadronamiento en Medio Cudeyo.

3. En caso de suspensión de las clases por enfermedad del profesorado u otros motivos, se notificará mediante cartel en el Tablón de Anuncios del Centro Cultural o notificación vía WhatsApp. La elección del día de recuperación de la clase queda sujeta al acuerdo entre profesor/a y alumnado.

4. Es responsabilidad del alumnado el cuidado y mantenimiento de los materiales que se pongan a su disposición, así como de sus enseres personales.

5. El/ la alumno/a deberá aportar el material básico de acuerdo con el curso que desee seguir.

2.8. CURSOS PUNTUALES DE MENOR DURACIÓN

La Junta de Gobierno decidirá qué cursos se realizarán y aprobará en su caso las tarifas a aplicar.

La forma de pago será al contado, salvo en los cursos que sean superiores a 4 meses en cuyo caso se podrá autorizar el fraccionamiento mensual.

2.9. CURSOS O TALLERES EN EL CENTRO CULTURAL O EL MUSEO "MARQUÉS DE VALDECILLA"

Los cursos o talleres impartidos tendrán una cuota de inscripción en función de la categoría, la cual se decidirá en Junta de Gobierno.

CATEGORÍA A. 50 EUROS
CATEGORÍA B. 40 EUROS
CATEGORÍA C. 30 EUROS
CATEGORÍA D. 20 EUROS
CATEGORÍA E. 15 EUROS
CATEGORÍA F. 10 EUROS
CATEGORÍA G. 5 EUROS
CATEGORÍA H. 3 EUROS

CVE-2023-5349

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

CATEGORÍA I. 2 EUROS

CATEGORÍA J. Gratuito

Pertenecientes al club “Amig@s del centro”, familias numerosas, o monoparentales, Pensionistas, personas desempleadas: reducción del 10%.

Los desempleados y desempleadas del municipio podrán solicitar gratuitamente cursos o talleres de actualización a través de la Agencia de Desarrollo Local (Av. Calvo Sotelo, 13, 39710 Solares, tño. 942522833; e-mail: adl@mediocudeyo.es)

3. UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES

El pago del precio público por este concepto permite el acceso y uso de los locales municipales citados sin que en ningún caso suponga la utilización del local como un alquiler con carácter continuado.

En los precios públicos fijados no se incluye el personal que haga funciones de acomodadores, taquilla o servicio de azafatas, que correrán por cuenta del cliente.

La disponibilidad estará supeditada a las necesidades de las áreas del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Los desperfectos generados durante el uso de las instalaciones correrán por cuenta del cliente.

Se podrán beneficiar de un uso gratuito aquellas entidades solicitantes que lleguen a un acuerdo de contraprestación con la Concejalía de Cultura, siempre que redunde en la ciudadanía de Medio Cudeyo.

Cuando la entidad solicitante sea de fuera del municipio, y fuera necesaria la figura del técnico de sala, aquella sufragará los gastos de éste, que velará por el uso correcto de todos los equipos técnicos de los que esté dotada la sala.

3.1. SALÓN DE ACTOS

Las tarifas establecidas por el uso del Salón de actos del Centro Cultural Ramón Pelayo serán las siguientes:

DENTRO DEL MUNICIPIO:

- TARIFA GENERAL (Días laborables): 40 € /hora
- TARIFA GENERAL (Días no laborables): Se incrementará un 50 % el precio/hora
- Centros educativos y entidades públicas GRATUITO

CVE-2023-5349

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

- Asociaciones o entidades sin ánimo de lucro con carácter cultural y/o educativo: GRATUITO
- Asociaciones o entidades sin ánimo de lucro sin carácter cultural y/o educativo: GRATUITO
- Academias y/o escuelas privadas con entrada gratuita a la ciudadanía: GRATUITO
- Academias y/o escuelas privadas sin entrada gratuita para la ciudadanía: TARIFA REDUCIDA 20 € / hora
- Empresas privadas o personas jurídicas con carácter cultural y entrada gratuita para la ciudadanía: GRATUITO
- Empresas privadas o personas jurídicas con carácter cultural: TARIFA REDUCIDA: 20 €/ hora
- Empresas privadas o personas jurídicas sin carácter cultural: TARIFA REDUCIDA: 25 € /hora

Más de 4 horas, se aplicará una tarifa reducida de un 20 % sobre cada hora. El alquiler se cobrará en el caso de no llegar a acuerdo con la Concejalía de Cultura de ofrecer alguna otra contraprestación.

FUERA DEL MUNICIPIO:

- TARIFA GENERAL (Días laborables): 50 €/ hora
- TARIFA GENERAL (No laborables): Se incrementará un 50 % el precio/ hora sobre la categoría correspondiente.
- Centros educativos y entidades públicas:
- TARIFA REDUCIDA: 10 €/hora
- Asociaciones o entidades sin ánimo de lucro con carácter cultural y/o educativo:
- TARIFA REDUCIDA: 20 €/ hora
- Asociaciones o entidades sin ánimo de lucro sin carácter cultural y/o educativo:
- TARIFA REDUCIDA: 30 € /hora

Más de 4 horas, se aplicará una tarifa reducida de un 10 % sobre cada hora.

Uso continuado de la sala (más allá de las 8 horas): irá por tramos de 8 horas con descuentos aplicables de 20, 30, 40 y hasta un máximo del 50% sobre la tarifa correspondiente.

CVE-2023-5349

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

3.2. SALA POLIVALENTE

DENTRO DEL MUNICIPIO:

- TARIFA GENERAL (días laborables): 20 €/hora
- TARIFA GENERAL (Días no laborables): se incrementará un 50 % sobre el precio/ hora de la categoría correspondiente.
- Centros educativos y entidades públicas GRATUITO
- Asociaciones o entidades sin ánimo de lucro con carácter cultural y/o educativo: GRATUITO
- Asociaciones o entidades sin ánimo de lucro sin carácter cultural y/o educativo: GRATUITO
- Academias y/o escuelas privadas con entrada gratuita a la ciudadanía: GRATUITO
- Academias y/o escuelas privadas con tarifa por entrada para la ciudadanía: TARIFA REDUCIDA 10 €/ hora
- Empresas privadas o personas jurídicas con carácter cultural y entrada gratuita para la ciudadanía: GRATUITO
- Empresas privadas o personas jurídicas con carácter cultural: TARIFA REDUCIDA: 10 €/ hora
- Empresas privadas o personas jurídicas sin carácter cultural: TARIFA REDUCIDA: 12.50 €/ hora

Más de 4 horas, se aplicará una tarifa reducida de 20% sobre cada hora. El alquiler se cobrará a que no hayan llegado a acuerdos con la Concejalía de Cultura de ofrecer alguna otra contraprestación.

FUERA DEL MUNICIPIO:

- TARIFA GENERAL: 30 €/ hora
- TARIFA GENERAL (No laborables): Se incrementará un 50 % el precio/ hora sobre la categoría correspondiente.
- Centros educativos y entidades públicas:
 - TARIFA REDUCIDA: 5 €/hora
- Asociaciones o entidades sin ánimo de lucro con carácter cultural y/o educativo:
 - TARIFA REDUCIDA: 10 €/ hora
- Asociaciones o entidades sin ánimo de lucro sin carácter cultural y/o educativo:
 - TARIFA REDUCIDA: 15 €/ hora

Más de 4 horas, se aplicará una tarifa reducida de 10% sobre cada hora

CVE-2023-5349

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

Uso continuado de la sala (más allá de las 8 horas): irá por tramos de 8 horas con descuentos aplicables de 20, 30, 40 y hasta un máximo del 50%.

3.3. AULA DE TELEFORMACIÓN

DENTRO DEL MUNICIPIO:

- TARIFA GENERAL (días laborables): 25 € / hora
- Centros educativos y entidades públicas: GRATUITO
- Asociaciones o entidades sin ánimo de lucro con carácter cultural y/ o formativo: GRATUITO

FUERA DEL MUNICIPIO:

- TARIFA GENERAL (días laborables): 40 € / hora
- Centros educativos y entidades públicas: 20 € / hora
- Asociaciones o entidades sin ánimo de lucro con carácter cultural y/ o formativo: 20 €/ hora

3.4. OTROS ESPACIOS (salas pequeñas):

DENTRO DEL MUNICIPIO:

- TARIFA GENERAL (días laborables): 12.50 € /hora
- Centros educativos y entidades públicas GRATUITO
- Asociaciones o entidades sin ánimo de lucro con carácter cultural y/o educativo: GRATUITO
- Asociaciones o entidades sin ánimo de lucro sin carácter cultural y/o educativo: GRATUITO

Más de 4 horas, se aplicará una tarifa reducida de 20 % sobre cada hora.

FUERA DEL MUNICIPIO:

- TARIFA GENERAL (días laborables): 16 €/ hora
- Centros educativos y entidades públicas:
 - TARIFA REDUCIDA: 2.50 € / hora
- Asociaciones o entidades sin ánimo de lucro con carácter cultural y/o educativo:
 - TARIFA REDUCIDA: 5 €/ hora
- Asociaciones o entidades sin ánimo de lucro sin carácter cultural y/o educativo:
 - TARIFA REDUCIDA: 7.50 € / hora

Más de 4 horas, se aplicará una tarifa reducida de 10 % sobre cada hora.

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

3.4. OTRAS SALAS EN LA FINCA MARQUÉS DE VALDECILLA

- TARIFA NORMAL: 50.00 € / hora

En el caso de utilización especial o uso continuado, entendiéndose por tal el uso de las mismas por entidades públicas o asociaciones del municipio en las que se dé una especial frecuencia de uso u otras circunstancias especiales que aconsejen la formalización de un Convenio regulador, se podrá acordar, previa suscripción del correspondiente Convenio, una tarifa especial, que sustituirá a la tarifa ordinaria establecida en esta Ordenanza.

4. CARNÉ “AMIGOS DEL CENTRO”

Desde la Concejalía de Cultura se pone en marcha el programa “Amigos del Centro” con el fin de favorecer el acercamiento de usuarios al Centro Cultural Ramón Pelayo y fomentar la participación en las distintas actividades que desde allí se propongan.

El programa incorporará acciones promocionales:

Dichas acciones se irán planteando a lo largo del año. La participación en el mismo se realizará mediante la tramitación de un carné identificativo cuyo coste anual para los usuarios y usuarias será de:

CUOTA ANUAL (Tarjeta INDIVIDUAL) ☐ Empadronado: 10€ anuales (desde la fecha en la que se realiza el pago)

☐ No empadronado: 25€ anuales (desde la fecha en la que se realiza el pago)

CUOTA ANUAL (Tarjeta FAMILIAR) ☐ Empadronado: 35€ anuales (desde la fecha en la que se realiza el pago)

☐ No empadronado: 70€ anuales (desde la fecha en la que se realiza el pago)

Los descuentos en todas las actividades, talleres y cursos, tanto en el centro cultural como en el resto de locales municipales, será de una reducción del 10 %, salvo que se especifique algo diferente en otras ordenanzas fiscales o dentro de esta misma para alguna categoría, y será lo que prime.

Para hacerse con el carné “Amig@s del centro” la documentación a presentar es:

- El documento de solicitud o renovación del carné que se puede solicitar en el Punto de Información Municipal del Centro Cultural Ramón Pelayo o bien en centrocultural@mediocudeyo.es
- Pago de la exacción municipal

El empadronamiento se comprobará desde el dpto de Servicios Generales del Ayuntamiento

CVE-2023-5349

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

En el plazo de un mes se entregará el carné oficial, y en ese tiempo el justificante de exacción municipal será válido para disfrutar de las ventajas de ser “Amig@s del centro”

5. MUSEO Y FINCA MARQUÉS DE VALDECILLA

Se establecen varios tipos de visitas con los siguientes precios públicos, distinguiéndose entre entrada de adulto (mayores de 12 años) y entrada infantil (entre 4 y 12 años), encontrándose exentos de pago los niños menores de 4 años:

1. Entrada al “Museo Marqués de Valdecilla”

Tarifa Empadronados y “Amigos del Centro” gratuita

Tarifa no empadronados:

- Adultos 3 €/entrada
- Niños/as, pensionistas, personas en situación de desempleo y grupos de 15 personas o más.....2 €/entrada

2. Entrada guiada al “Museo Marqués de Valdecilla” (exclusivamente par colegios, centros educativos, asociaciones y colectivos de más de 15 personas)

Tarifa para colegios, centros educativos, asociaciones y colectivos del municipio.... gratuita

Tarifa no empadronados:

- Adultos 3 €/entrada
- Niños/as, (entre 2 y 12 años) 2 €/entrada

3. Visita guiada por el “Museo Marqués de Valdecilla” ,“La Casuca” y “San Rafael”

Tarifa Empadronados y “Amigos del Centro” gratuita

Tarifa no empadronados:

- Adultos.....6 €/entrada
- Niños/as, pensionistas, personas en situación de desempleo y grupos de 15 personas o más.....4 €/entrada
- Tarifa talleres y actividades con monitores de tiempo libre.....1 €/persona/hora
- Tarifa profesores, monitores y guías (en actividad laboral).....gratuita

4. Venta material promocional Finca Marqués de Valdecilla

ARTÍCULO PRECIO VENTA UNITARIO

Taza de cerámica	6 €
Set de lápices de colores + sacapuntas	2,5 €
Bolígrafo puntero aluminio	2 €
Llavero especial fotograbado	4 €

CVE-2023-5349

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

Imanes de nevera	3,5 €
Libreta	2,50€
Marcapáginas	3,00€
Bolígrafo puntero	2,00€
Lanyard	3,00€
Yoyó	2,00€
Vaso isotérmico	8,00€
Dominó infantil	4,00€
Mikado infantil	4,00€

La Junta de Gobierno Local determinará los elementos a la venta (DVD, libretas, bolígrafos, camisetas, libros, llaveros...) y el precio de los distintos artículos.

6. CAMPUS DE VERANO Y SERVICIO DE GUARDERÍA

El objetivo principal es mantener actividades estivales que faciliten la conciliación de la vida familiar y laboral ofreciendo calidad de contenidos sin perder la perspectiva del juego.

El servicio se prestará en un local municipal que reúna las condiciones adecuadas para ello y equipado al efecto.

El Ayuntamiento podrá prestar este servicio directamente, o bien de forma indirecta mediante concesión de su gestión a través de la contratación administrativa del mismo, a través de los procedimientos legalmente establecidos al efecto.

Beneficiarios

Los interesados en disfrutar del servicio presentarán la solicitud de inscripción en la misma, que se ajustará al modelo preparado al efecto en el punto de información del Centro Cultural Ramón Pelayo.

Tendrán prioridad los niños/as empadronados/as y con progenitores/tutores trabajadores o familias monoparentales con padre o madre trabajadora.

Se reservarán un número determinado de plazas para aquellos niños y niñas informados por la Concejalía de Bienestar Social a través de Servicios Sociales.

Cuantías

Tarifas Empadronados:

Campus de 3 horas y media 40 /mes -20€/ quincena

Campus + servicio madrugadores..... 60 /mes -30€/quincena

CVE-2023-5349

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

Campus + servicio de comedor.....60 €/ mes -30€/quincena
Campus + madrugadores + comedor... 80€/mes -40€/quincena

Tarifas No empadronados (solo en el caso de plazas vacantes):

Campus de 3 horas y media	50 €/mes - 25€/quincena
Campus + servicios madrugadores	62,50 €/mes -32€/quincena
Campus + servicio de comedor	62,50 €/ mes-32€/quincena
Campus + madrugadores + comedor	100€/mes-50€/quincena

Gestión y forma de pago

El pago solo se podrá realizar una vez adjudicada la plaza.

Será al CONTADO de forma mensual o quincenal según el servicio solicitado, para lo cual el beneficiario estará obligado a presentar el justificante bancario de haber realizado el pago junto al resto de la documentación.

Exenciones

Quedarán exentos del pago aquellos niños/as cuyos progenitores/tutores estén en situación de desempleo con su correspondiente acreditación o en situación similar valorada por los Servicios Sociales con su correspondiente informe.

7. PROGRAMA DE CONCILIACIÓN EN PERIODOS NO LECTIVOS

Serán beneficiarios los niños y niñas empadronadas con madre y padre trabajador o familias monoparentales con madre o padre trabajador.

En caso de disponer de plazas y con el mismo criterio se admitirán a los niños y niñas no empadronados pero escolarizados en los centros educativos del municipio.

7.1.- Tarifas

Tarifas empadronados	4 € por día
----------------------	-------------

Tarifas no empadronados (solo en el caso de plazas vacantes)	4,80€ por día
--	---------------

7.2.- Exenciones

Quedarán exentos del pago aquellos niños y niñas que acudan al servicio por informe de la Concejalía de Bienestar Social a través de Servicios Sociales.

CVE-2023-5349

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

INFRACCIONES Y SANCIONES

1. Constituyen infracciones a la presente ordenanza:
 - a. La producción de desperfectos en dicho centro cultural.
 - b. La alteración del orden en el mismo.
 - c. La utilización del centro para fines distintos a los previstos en la autorización.
 - d. El incumplimiento de las normas de uso del centro cultural, así como de las instrucciones dictadas por el personal encargado del mismo.
 - e. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas al obtener la autorización.
 - f. Cualquier acción que vulnere lo establecido en la normativa redactada por el Ayuntamiento, para la utilización adecuada del centro cultural, pudiendo la persona infractora ser expulsada del mismo.
 - g. Quienes pretendan hacer uso de los servicios y actividades del centro cultural sin previo pago del precio público, será sancionado/a con multas de hasta 3.000 €. Todo ello sin perjuicio de cuantas otras responsabilidades civiles o penales pudieran incurrir las personas infractoras.
2. Se calificarán como graves o leves las infracciones reflejadas en el apartado anterior, de acuerdo con los criterios previstos en el artículo 140.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
3. Sin perjuicio de la obligación de abonar, en su caso, el importe del precio público correspondiente, las infracciones de la presente ordenanza serán sancionadas con
las siguientes multas:
 - Infracciones muy graves: hasta 3.000,00 euros
 - Infracciones graves: hasta 1.500,00 euros
 - Infracciones leves: hasta 750,00 euros
4. La comisión de alguna infracción regulada en el apartado 1º del presente artículo dará lugar a la obligación de reintegro del coste total de los gastos de reparación o construcción, además de la multa correspondiente, así como la imposibilidad de utilizar cualquier instalación cultural municipal hasta un año desde la comisión de la infracción. Si los daños fuesen irreparables la

CVE-2023-5349

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

indemnización consistiría en una suma de dinero igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados de forma irreparable.

5. En todo lo no recogido en esta ordenanza, las infracciones se calificarán o sancionarán con sujeción a lo previsto en la legislación aplicable a las Entidades Locales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

2023/5349

CVE-2023-5349

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2023-5385 *Asignación definitiva de la plaza al aspirante seleccionado en la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de personal laboral fijo, de Técnico/a Grado Medio - Administración. Expediente FMV/CONVC 08/2022.*

Una vez aportada la documentación requerida al aspirante seleccionado, tal y como se indicaba en la resolución del Tribunal de Selección, de fecha 29 de mayo de 2023, y conforme a lo establecido en el apartado 10.1 de las bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de personal laboral fijo, de Técnico/a Grado Medio - ADMINISTRACIÓN (BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 61, de fecha 29 de diciembre de 2022).

RESUELVO

Primero.- Aprobar la asignación definitiva de la plaza al aspirante seleccionado en la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de personal laboral fijo, de Técnico/a Grado Medio - ADMINISTRACIÓN en la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio de acuerdo con el Anexo a esta resolución.

Segundo.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

La incorporación del aspirante seleccionado se efectuará en el plazo máximo de 3 días hábiles, contado desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

ANEXO

Nº	Apellidos y Nombre	DNI	Nº PUESTO
1	Tapia Roso, Isidro	***3507**	33

*Características del puesto: Jornada completa con dedicación III.

Santander, 31 de mayo de 2023.

La gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio,
Virginia García Hurtado.

2023/5385

CVE-2023-5385

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2023-5316 *Decreto de delegación de funciones del alcalde. Expediente 6626/2021.*

Mediante Decreto de Alcaldía nº 284/2023, de 31 de mayo de 2023, se ha delegado funciones de la Alcaldía en relación con el expediente de expropiación forzosa con declaración de la urgente ocupación de las fincas afectas por el proyecto de construcción para la duplicación de la vía entre Astillero y Orejo, en la línea Santander-Bilbao, a su paso por nuestro término municipal, expediente 283ADIF2398, en orden al levantamiento de las Actas Previas de Ocupación, en los términos siguientes:

PRIMERO.- Delegar en el Teniente de Alcalde en funciones, D. Alejandro Hoz Fernández, todo lo indicado en relación con el levantamiento de las actas previas de ocupación respecto de los bienes y derechos de este Ayuntamiento afectados por el expediente de expropiación antedicho incluyendo la aportación de los datos y documentos que se consideren convenientes.

SEGUNDO.- Esta delegación surtirá efecto desde el día de hoy 31 de mayo de 2023 y se otorga para los fines y propósitos descritos en este Decreto. La delegación comprende la firma de los documentos pertinentes e incluso la de emitir actos que afecten a terceros y se limita al tiempo de la gestión y realización de dichas diligencias.

TERCERO.- Notifíquese al Sr. Teniente de Alcalde en funciones y publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria.

Astillero, 1 de junio de 2023.

El alcalde en funciones,
Javier Fernández Soberón.

2023/5316

CVE-2023-5316

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2023-5345 *Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de una (1) plaza de Administrativo. Expediente 2022/3622.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía nº 978, de fecha 1 de junio de 2023, se hace público el presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria:

Aprobada la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de una (1) plaza de Administrativo, OPE 2022 (BOC de 26 de abril de 2022, número 79). Grupo y Subgrupo según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Grupo C, Subgrupo C1. Escala de Administración General. Subescala Administrativa. Denominación: Administrativo. Número de vacantes: 1. Sistema de selección: Oposición libre.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, y de conformidad con la Base Cuarta.

Por la presente, y en uso de las atribuciones que me confiere la Normativa Local, RESUELVO:

1º.- Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as según sigue a continuación:

ASPIRANTES ADMITIDOS

CVE-2023-5345

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

N.º	Apellidos	Nombre
1	BUENO FERREIRO	MARCOS
2	CALZADO CUESTA	CRISTINA
3	CAMACHO LOPEZ	BEATRIZ CARMEN
4	CAYON AGUDO	ANA VANESA
5	CEBALLOS ZAMANILLO	MARTA
6	CERECEDA GATON	RAQUEL
7	COLLADO FERNANDEZ	MARIO
8	COLLANTES DEL CASTILLO	SOFIA
9	CRESPO REVILLA	MARIA GEMA
10	DE VICENTE ROVIRA	LAURA JULIA
11	DEL BARRIO MASA	JENIFER
12	DIAZ DE SANTIAGO	CLAUDIA
13	DIAZ DE SANTIAGO	GONZALO
14	DIAZ GARCIA	MARTA
15	DIEZ GONZALEZ	JAVIER
16	EJARQUE PELAEZ	TAMARA
17	ESTRADA ABASCAL	ISABEL
18	FERNANDEZ HERNANDEZ	LAURA
19	FERNANDEZ HERREROS	ANDREA
20	FERNANDEZ RODRIGUEZ	NATALIA
21	FERNANDEZ ROZAS	SARA
22	GARCIA GARCIA	BEATRIZ
23	GARCIA PEREIRA	BORJA
24	GARCIA SERRANO	JUAN ALBERTO
25	GARRIDO GARCIA	IRENE
26	GOMEZ VIEJO	SARA MARIA
27	GUTIERREZ CIBRIAN	SERGIO
28	GUTIERREZ FERNANDEZ	ANGELA
29	GUTIERREZ GOMEZ	LUCIA
30	GUTIERREZ ZUBIZARRETA	MANUEL DAVID
31	HARO CUEVAS	VIOLETA
32	IBAN MENCIA	ENRIQUE
33	ISLA SALCINES	MARIA DEL CARMEN
34	JORRIN DE SANTIAGO	ELENA
35	KLETSKA KLETSKA	NATALIYA
36	LANUZA MARTIN	IRENE
37	LANZA BOLADO	PABLO

CVE-2023-5345

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

38	LARREA AJA	MONICA
39	LASHERAS GOMEZ	ELISABET
40	LECUE ERQUICIA	ANDREA
41	LIRON LOPEZ	MYRIAN
42	LOPEZ CUEVAS	NOELIA
43	LOPEZ GONZALEZ	LAURA
44	LOZANO DEL OLMO	ROSA MARIA
45	MACHO RODRIGUEZ	MARIA LUISA
46	MENCIA SAN EMETERIO	MARIA YASMINA
47	MERINO GONZALEZ	SARA
48	MICHELENA AROBES	COVADONGA
49	MUÑIZ FERNANDEZ	MARIA TERESA
50	NORIEGA MENDEZ	ANDREA
51	PANDO GREGORIO	ELENA
52	PEREZ HERNANDEZ	MARIA DEL MAR
53	PEREZ MARTINEZ	LAURA
54	PEREZ POMBO	ROCIO MARIA
55	PEREZ SANTOS	PATRICIA MARIA
56	PEREZ VALCARCEL	MARIA NATALIA
57	PISANO MARTIN	MARIO
58	POMARETA RIO	AMAIA
59	QUEVEDO DE CELIS	BARBARA
60	RAMOS ARENAS	NOELIA
61	RIOS MERINO	ALBERTO
62	RUIZ FERNANDEZ	VERONICA
63	RUIZ FIGUERAS	CAROLINA
64	RUIZ MANTECA	MARÍA DEL PILAR
65	RUIZ RUIZ	SARA
66	SANTIAGO HOYOS	RAQUEL
67	SANZ SAIZ	AMAIA
68	SAÑUDO SALCES	FLORINDA
69	SEBARES VALLECILLO	LORENA
70	STRATULAT CEBOTARI	VITALIA
71	TORIBIO RUIZ	RAQUEL
72	VARA GUTIÉRREZ	LORENA
73	ZAMANILLO CASTILLO	ISAAC

CVE-2023-5345

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

ASPIRANTES EXCLUIDOS

N.º	Apellidos	Nombre	Motivo
1	ALVAREZ GONZALEZ	SOFIA ISABEL	3
2	BAÑUELOS HARO	IRENE PILAR	1
3	BARREDO FERNANDEZ	VERONICA	3
4	BECERRA ALVAREZ	ESTIBALIZ	4
5	FERNANDEZ MIERA	CARLA	1
6	GARCÍA GUTIÉRREZ	OLIVA	3
7	GARCIA MOYA	FERNANDO	2
8	GARCIA VALLINAS	NOELIA	2
9	GOMEZ COBO	MARIA	2
10	HERRERO VILDA	MARIA SEILA	2
11	IGLESIAS ORIA	SHEILA	2
12	MANZANO MOZO	RAMIRO JESUS	3
13	MARTINEZ GARCIA	AMAYA MARIA	1
14	MARTINEZ PONGA	AMAYA	2
15	ORIHUEL KESSLER	VICTOR NICOLAS	3
16	RODRIGUEZ MORENO	ENRIQUE	3
17	RODRIGUEZ RIVERO	ROSA	3
18	RUIZ CAMACHO	ELENA	3
19	RUIZ PIEDRA	GORKA	2
20	YURRIETA GUTIERREZ	ELISABET	3

(1) NO APORTA "INFORME DE PERIODO ININTERRUMPIDO DE DESEMPLEO" DURANTE EL PERIODO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS. Defecto subsanable aportando "Informe de periodo ininterrumpido de desempleo" que acredite dicha situación durante el periodo de presentación de instancias.

(2) NO APORTA RESGUARDO ACREDITATIVO DE HABER ABONADO LOS DERECHOS DE EXAMEN, O EL RESGUARDO APORTADO NO IDENTIFICA A LA PERSONA. Defecto subsanable presentando resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen dentro del periodo de presentación de instancias que identifique a la persona que realiza el pago.

CVE-2023-5345

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

(3) NO APORTA DNI O DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN, O EL APORTADO ESTÁ CADUCADO. Defecto subsanable presentando DNI o documento identificativo en vigor.

(4) NO APORTA INSTANCIA SEGÚN EL MODELO OFICIAL INDICADO EN EL ANEXO II DE LAS BASES QUE REGULAN LA CONVOCATORIA. Defecto subsanable presentando modelo requerido en el Anexo II de las Bases de la convocatoria.

2º.- Conceder un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

3º.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa y en su página Web.

Reinosa, 1 de junio de 2023.
El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

2023/5345

CVE-2023-5345

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-5396 *Modificación de las bases de selección de las plazas de Oficial Primera Gestor de Sistemas y de Oficial Segunda Gestor de Instalaciones, del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 103, de fecha 30 de mayo de 2023.*

Modificar las bases de selección publicadas en el BOC nº 103 de fecha 30 de mayo de 2023 de la plaza de Oficial Primera Gestor de Sistemas y de la plaza de Oficial Segunda Gestor de Instalaciones del Servicio Municipal de Transportes Urbanos.

- Donde dice:

Tercera. - Presentación de las solicitudes de admisión

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo se formularán por escrito conforme al modelo que se facilitará en las oficinas del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y en las dependencias municipales, y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

.../...

- Debe decir:

Tercera. - Presentación de las solicitudes de admisión

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo se formularán por escrito conforme al modelo que se facilitará en las oficinas del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y en las dependencias municipales, y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

.../...

Santander, 1 de junio de 2023.

El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana, en funciones,
Pedro José Nalda Condado.

2023/5396

CVE-2023-5396

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-5394 *Rectificación del Tribunal de Valoración de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión como funcionario de carrera, por el procedimiento de concurso-oposición, de 1 plaza de Programador Operador (OEP 2020). Expediente 1208E/2022.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el 25 de julio de 2022 se han aprobado las bases reguladoras de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición, de una (1) plaza de Programador operador del Ayuntamiento de Torrelavega (OEP 2020).

Las bases reguladoras de la convocatoria han sido publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 151, de 5 de agosto de 2022, y el anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» número 207, de 29 de agosto de 2022.

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2023002737, de 31 de mayo, se ha resuelto lo siguiente:

Primero.- Rectificar la Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2023001954, de 17 de abril, en los siguientes términos:

Donde dice:

"D. Álvaro del Álamo Cortés, Técnico de Informática, como presidente suplente.

(...)

D. Fernando Candela de Aroca, técnico de gestión, como vocal titular".

Debe decir:

"D. Fernando Candela de Aroca, técnico de gestión, como presidente suplente.

(...)

D. Álvaro del Álamo Cortés, Técnico de Informática, como vocal titular".

Segundo.- Publíquese anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón electrónico municipal.

Torrelavega, 1 de junio de 2023.
El alcalde presidente en funciones,
Javier López Estrada.

2023/5394

CVE-2023-5394

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS COSTA OCCIDENTAL

CVE-2023-5352 *Bases reguladoras y convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo temporal de Educador/a Social y de una bolsa de empleo temporal de Trabajador/a Social, mediante concurso de méritos.*

Por Resolución de Presidencia 2023-0077 de 26 de mayo de 2023, se acordó la creación de sendas Bolsas de Empleo Temporal de Educador/a Social y de Trabajador/a Social para futuras contrataciones de carácter laboral temporal en la Mancomunidad de Servicios Costa Occidental en las modalidades y tipos de contratos previstos en la legislación vigente en materia laboral.

De conformidad con la misma se establecen las siguientes Bases reguladoras de los procesos selectivos.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de sendas Bolsas de Empleos, que rijan el orden de llamamientos para la contratación de personal laboral temporal en las categorías de Educador/a Social y de Trabajador/a Social, cuando surja la necesidad por razón de sustituciones, acumulación de tareas, programas o planes subvencionados y cualquier otro tipo de necesidad de carácter temporal, de conformidad con la legislación vigente.

La tramitación de los presentes procesos selectivos tiene carácter urgente, con la consiguiente reducción de plazos, motivado en la necesidad de dar cobertura a los servicios prestados por la Mancomunidad de Servicios Costa Occidental.

SEGUNDA. Sistema de Provisión.

El sistema de provisión de ambos procesos será el concurso, valorándose los méritos aportados por los/as aspirantes de conformidad con lo señalado en las presentes Bases.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para ser admitido/a a los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

CVE-2023-5352

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

e) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de acuerdo con la legislación vigente.

f) Estar en posesión de la Titulación exigida:

— Educador/a Social: Título Diplomado/a en Educación Social, Grado en Educación Social, Habilitado/a por el Colegio Profesional, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

— Trabajador/a Social: Título Diplomado/a en Trabajo Social, Grado en Trabajo Social, Habilitado/a por el Colegio Profesional, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias

Todos los requisitos, así como los méritos alegados para la valoración en el concurso, se entenderán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las instancias requiriendo tomar parte en los procesos de selección deberán presentarse en las Oficinas de la Mancomunidad, a través de su sede electrónica (<https://costaoccidental.sedelectronica.es/info.0>) o en los lugares determinados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 5 días hábiles desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo cumplimentarse el modelo de solicitud establecido en el Anexo I de las presentes Bases. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la Titulación requerida.
- Hoja de Autobaremación según modelo establecido en el Anexo II de las presentes Bases.
- Fotocopia de documentos acreditativos de los méritos a valorar.
- Justificante de ingreso de derechos de participación en proceso selectivo.

Los derechos de participación en cada proceso selectivo se fijan en 15 euros. El importe de los mismos se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta ES93 2100 1288 1602 0016 6745 que la Mancomunidad tiene en la Entidad Caixabank, S. A. indicando el proceso selectivo y concepto (derechos de examen Educador(a) / Trabajador(a) Social). Estarán exentos del pago quienes se encuentren, durante la totalidad del periodo de presentación de instancias, en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo en la correspondiente oficina del Servicio Público de Empleo, debiendo acreditar tal circunstancia.

QUINTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará la relación provisional de admitidos y excluidos a los procesos en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad (<https://costaoccidental.sedelectronica.es/info.0>), concediéndose un plazo de 3 días hábiles para la subsanación de las solicitudes.

Transcurrido el plazo de subsanación, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica.

CVE-2023-5352

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

SEXTA. Tribunal Calificador.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador estará compuesto por tres miembros de igual o superior categoría a las plazas objeto de la constitución de las Bolsas de Empleo. El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será tratada de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Méritos a valorar y puntuación.

La calificación final de la puntuación obtenida por los candidatos admitidos será la suma de los puntos obtenidos en el proceso selectivo con un máximo de 10 puntos. Los méritos a valorar se distribuirán de la siguiente manera:

— BOLSA DE EMPLEO DE EDUCADOR/A SOCIAL:

a) Experiencia laboral: hasta un máximo de 6 puntos.

Por haber prestado servicios como Educador/a Social en la Administración Pública, 0,10 puntos por mes trabajado

Por haber prestado servicios como Educador/a Social en la Empresa Privada, 0,05 puntos por mes trabajado

En caso de prestación de servicios a tiempo parcial se aplicará la correspondiente proporcionalidad.

Los períodos inferiores al mes computarán de forma proporcional.

b) Superación de Exámenes: Hasta un máximo de 1 punto.

Por haber superado pruebas selectivas de acceso al puesto de Educador/a Social en cualquier Administración Pública. 0,50 puntos por cada examen aprobado

c) Formación: Hasta un máximo de 3 puntos.

Cursos de 20 a 60 horas 0,20 puntos.

Cursos de 61 a 100 horas, 0,30 puntos.

Cursos de más de 100 horas, 0,40 puntos.

Solo se valorarán los cursos relacionados directamente con las funciones a realizar por el/ la Educador/a Social en la Mancomunidad.

— BOLSA DE EMPLEO DE TRABAJADOR/A SOCIAL:

a) Experiencia laboral: hasta un máximo de 6 puntos.

Por haber prestado servicios como Trabajador/a Social en la Administración Pública. 0,10 puntos por mes trabajado.

Por haber prestado servicios como Trabajador/a Social en la Empresa Privada. 0,05 puntos por mes trabajado.

CVE-2023-5352

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

En caso de prestación de servicios a tiempo parcial se aplicará la correspondiente proporcionalidad.

Los períodos inferiores al mes computarán de forma proporcional.

b) Superación de Exámenes: hasta un máximo de 1 punto.

Por haber superado pruebas selectivas de acceso al puesto de Trabajador/a Social en cualquier Administración Pública. 0,50 puntos por cada examen aprobado

c) Formación: hasta un máximo de 3 puntos.

Cursos de 20 a 60 horas 0,20 puntos.

Cursos de 61 a 100 horas: 0,30 puntos.

Cursos de más de 100 horas: 0,40 puntos.

Solo se valorarán los cursos relacionados directamente con las funciones a realizar por el/ la Trabajador/a Social en la Mancomunidad.

Forma de acreditación de los méritos:

a) La experiencia profesional se acreditará mediante copia de contratos de trabajo e informe de vida laboral y/o certificados de servicios prestados expedidos por el Órgano competente.

b) La superación de exámenes se acreditará mediante copia de certificado en el que se indique la convocatoria de la prueba y el número de ejercicios superados en la misma expedido por el órgano competente.

c) La formación se acreditará mediante aportación de copia del título, diploma o certificado de superación. La formación necesariamente habrá sido impartida por el Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria, Instituto Nacional de Administración Pública, Centros Oficiales de Formación de funcionarios de las distintas Comunidades Autónomas y la impartida en el marco de la Formación para el empleo en las Administraciones Públicas.

La Mancomunidad, podrá requerir a los interesados la exhibición de los originales en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

Criterios de desempate:

En el supuesto de que se obtuviese igual puntuación por algún candidato, el desempate se dirimirá atendiendo a los siguientes criterios:

1º mayor puntuación en experiencia laboral.

2º mayor puntuación en formación.

3º mayor puntuación en superación de exámenes.

En caso de persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los apellidos y nombre de los candidatos, iniciándose por la letra "U", según recoge la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

OCTAVA. Relación de candidatos integrantes de la Bolsa de Empleo.

Baremos los méritos, el Tribunal Calificador publicará las listas de ambas categorías con el orden de puntuación obtenido por los aspirantes, concediéndoles un plazo de 3 días hábiles

CVE-2023-5352

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

para que formulen las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes. Las listas se harán públicas en el Tabón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad.

Atendidas las alegaciones, el Tribunal elevará las listas definitivas de candidatos a la Presidencia de la Mancomunidad, que dictará Resolución formando las Bolsas de Empleo.

Quienes no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad.

NOVENA. Funcionamiento de la Bolsa de Empleo.

Los llamamientos se efectuarán, respetando el orden de prelación de cada lista, mediante llamada telefónica o envío de correo electrónico, debiendo el candidato dar respuesta al mismo dentro de las 24 horas siguientes a dicho llamamiento. Si en 24 horas, desde el primer intento, no es posible contactar con la persona integrante de la Bolsa, se realizarán sucesivos llamamientos a los candidatos en orden a la posición que ocupen.

Los integrantes de la Bolsa de Empleo que varíen sus números de teléfono o direcciones de correo electrónico estarán obligados a comunicarlo a la Mancomunidad.

Consecuencias de rechazar el llamamiento:

En caso de rechazar un llamamiento sin causa justificada, el candidato perderá su derecho a formar parte de la Bolsa de Empleo. Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento en la posición actual de la Bolsa de Empleo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en la Administración Pública o en la empresa privada.

- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

En estos casos se deberá remitir documentación que justifique el rechazo del llamamiento efectuado por encontrarse en alguna de las situaciones enumeradas.

DÉCIMA. Vigencia de las Bolsas de Empleo.

Las Bolsas de Empleo tendrán una vigencia de cuatro años, prorrogables anualmente por Resolución de Presidencia, salvo que, con anterioridad, se lleve a cabo un nuevo proceso de ejecución de Oferta Pública de Empleo, de cualquiera de las categorías, que conlleve la formación de una nueva Bolsa.

UNDÉCIMA. Normativa de aplicación y recursos.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente al de publicación

CVE-2023-5352

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

de su anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y demás normativa de aplicación.

DUODÉCIMA. Protección de Datos.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos Digitales, se informa que los datos personales recogidos serán usados para los trámites necesarios para llevar a cabo el proceso de constitución de las Bolsas de Empleo.

El órgano responsable del tratamiento de datos ante el que se podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición es la Presidencia de la Mancomunidad de Servicios Costa Occidental, con sede en calle La Cigoña, 1, barrio La Iglesia -39527 Ruiloba.

Ruiloba, 1 de junio de 2023.

La presidenta,
Sara Portilla Fernández.

CVE-2023-5352

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110



**ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD**

Apellidos y Nombre: _____

DNI: _____

Domicilio: _____

C.P. y Localidad: _____

Provincia: _____

Teléfono: _____

Email: _____

EXPONE,

1º - Que desea participar en el proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Empleo de _____ de la Mancomunidad de Servicios Costa Occidental conforme a las Bases publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha _____.

2º - Que reúne, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias todos los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria.

3º - Que adjunta los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI
- Fotocopia de la Titulación requerida.
- Hoja de Autobaremación según modelo establecido en el Anexo II de las presentes Bases.
- Fotocopia de documentos acreditativos de los méritos a valorar.
- Justificante de ingreso de derechos de participación en proceso selectivo.

SOLICITA,

Ser admitido/a al proceso selectivo al que se refiere esta solicitud.

En _____ a ____ de _____ de 2023.

(Firma)

SRA. PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS COSTA OCCIDENTAL

CVE-2023-5352

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110



ANEXO II
DOCUMENTO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

<u>A) EXPERIENCIA LABORAL</u>			
• <u>En la Administración Pública</u>			
Administración Pública	Periodos a computar	Meses y días	Puntos
• <u>En la Empresa Privada</u>			
Empresa	Periodos a computar	Meses y días	Puntos
Puntos Experiencia Laboral			
<u>B) SUPERACIÓN DE EXÁMENES</u>			
Administración Convocante	Fecha y Tipo de Convocatoria	Nº de exámenes aprobados	Puntos
Puntos Superación Exámenes			
<u>C) FORMACIÓN</u>			
Entidad de Impartición	Denominación Curso	Número de horas	Puntos
Puntos Formación			
TOTAL PUNTUACIÓN (A + B + C)			

2023/5352

CVE-2023-5352

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LIÉBANA Y PEÑARRUBIA

CVE-2023-5357 *Listado definitivo de aspirantes admitidos en el proceso selectivo relativo al procedimiento de estabilización con destino a la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos de dos plazas en la plantilla fija de personal laboral, de Educador Social/Coordinador del Centro de Día y Técnico del Centro de Día y creación de bolsa de empleo. Expediente 122/2022.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección de personal para la provisión por concurso, en turno libre, de:

- Una plaza de personal laboral, de Educador Social/Coordinador del Centro de Día y formación de una bolsa de empleo de la Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia.

- Una plaza de personal laboral, de Técnico del Centro de Día y formación de una bolsa de empleo de la Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia.

De conformidad con la Bases aprobadas junto con la convocatoria por Resolución de Presidencia de fecha de 20 de diciembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 249, de fecha de 30 de diciembre de 2022, y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Considerando que el anuncio de la convocatoria ha sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» nº 82, de fecha de 6 de abril de 2023, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia.

Considerando que durante el plazo de presentación de solicitudes establecido en la base CUARTA de la convocatoria se han presentado por los interesados diversas solicitudes para participar en dicho proceso selectivo.

En base a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con la base CUARTA de las bases que rigen el proceso selectivo es por lo que por la presente

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos:

- plaza de personal laboral, de Educador Social/Coordinador del Centro de Día de la Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia:

CVE-2023-5357

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

Nº ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	ABAD GONZALEZ	RUTH	**05077**
2	ÁLVAREZ SOBERÓN	ROSA LUZ	**09551**
3	MUÑOZ DÍEZ	CRISTINA	**13859**
4	ORTIZ GARCÍA	JULIA	**07319**
5	PEÑA VÁZQUEZ	ELENA	**76085**
6	PÉREZ VELARDE	MARÍA NIEVES	**15040**

- plaza de personal laboral, de Técnico del Centro de Día de la Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia:

Nº ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	ABAD GONZALEZ	RUTH	**05077**
2	BRIZ MODINO	NURIA	**09676**
3	DÍAZ HEVÍA	VERÓNICA	**13801**

No hay ningún aspirante excluido, por lo que la presente lista es definitiva.

SEGUNDO.- Publicar la presente relación de admitidos en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de Edictos de la Mancomunidad y en la sede electrónica de la Mancomunidad, conforme a lo establecido en la base CUARTA de la convocatoria.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución en la próxima sesión ordinaria del Pleno que se celebre.

Potes, 31 de mayo de 2023.

El presidente,

Julio Cires Martínez.

2023/5357

CVE-2023-5357

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CVE-2023-5301 *Emplazamiento a interesados en el procedimiento ordinario número 108/2023 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.*

Habiendo sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior por la que se desestima el recurso de reposición formulado contra la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se pone la interposición del citado recurso en conocimiento de aquellas personas cuyos intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones ejercitadas por el demandante, a fin de que, en el plazo de nueve días, puedan comparecer y personarse, si es de su interés, en el citado procedimiento ante la Sala.

Santander, 30 de mayo de 2023.
La directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

2023/5301

CVE-2023-5301

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2023-5387 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 1/2023.*

Por el Pleno de este Ayuntamiento de Argoños, en sesión celebrada el día 10 de abril de 2023, ha sido aprobado definitivamente por mayoría absoluta legal, la modificación de crédito número 1 del presupuesto del ejercicio 2023, haciéndose público el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	AUMENTOS	PRESUPUESTO FINAL
1	Gastos de Personal	783.400	93.545,89	876.945,89
2	Gastos de Bienes Corrientes y de Servicio	1.322.594,34	152.809,99	1.475.404,33
3	Gastos Financieros	13.700	-	13.700
4	Transferencias Corrientes	68.200	-	68.200
5	Fondo Contingencia	23.000	-	23.000
6	Inversiones Reales	75.000	136.030	211.030
9	Pasivos Financieros	94.500	-	94.500
TOTALES		2.380.394,34	382.385,88	2.762.780,22

CVE-2023-5387

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	AUMENTOS	PRESUPUESTO FINAL
1	Impuestos Directos	1.252.500	-	1.252.500
2	Impuestos Indirectos	30.000	-	30.000
3	Tasas y Otros Ingresos	219.377	-	219.377
4	Transferencias Corrientes	862.317,34	-	862.317,34
5	Ingresos Patrimoniales	15.200	110.000	125.200
6	Enajenación de Inversiones Reales	1.000	-	1.000
7	Transferencias de Capital	0	-	0
8	Activos Financieros	0	272.385,88	272.385,88
9	Pasivos Financieros	0	-	0
TOTALES		2.380.394,34	382.385,88	2.762.780,22

Contra el presente acuerdo, se puede presentar recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Argoños, 31 de mayo de 2023.

El alcalde,

Juan José Barruetaña Manso.

2023/5387

CVE-2023-5387

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2023-5402 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023, y plantilla de personal.*

Transcurrido el plazo de exposición pública del presupuesto general, bases de ejecución, plantilla de personal y demás documentos que lo integran, del Ayuntamiento de Cabuérniga para el ejercicio 2023 aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2023, sin que se haya presentado reclamación alguna durante el período de exposición pública, iniciado tras la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Cantabria número 90, de fecha 11 de mayo de 2023, se considera definitivamente aprobado de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo, y conforme lo establecido en el artículo 169.3 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos así como la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	343.100,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	572.900,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	108.600,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	108.600,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		1.133.200,00
Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	329.500,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	25.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	100.100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	457.600,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	220.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		1.133.200,00

CVE-2023-5402

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

ANEXO DE PERSONAL

NATURALEZA	CATEGORÍA-GRUPO	PUESTOS DE TRABAJO	Nº	SITUACIÓN	CD	CE
PERSONAL FUNCIONARIO	A1/A2	SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	1	CUBIERTO	26	1.197,29 €
PERSONAL FUNCIONARIO	C2	OPERARIO MÚLTIPLE	1	CUBIERTO	18	734,71 €
PERSONAL FUNCIONARIO	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	INTERINIDAD	14	453,64 €
PERSONAL LABORAL FIJO	E	LIMPIADORA	1	CUBIERTO	-----	-----
PERSONAL LABORAL TEMPORAL (INDEFINIDO NO FIJO)	E	PEÓN ESPECIALISTA	1	CUBIERTO	-----	-----

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cabuérniga, 2 de junio de 2023.

La alcaldesa,

M^a Rosa Fernández Iglesias.

2023/5402

CVE-2023-5402

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2023-5312 *Exposición pública de la cuenta general de 2022. Expediente 82/2023.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Escalante, 31 de mayo de 2023.

El alcalde,

Francisco Sarabia Lavín.

2023/5312

CVE-2023-5312

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE

CVE-2023-5403 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2023, modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería. Expediente 2023/35.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma norma, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Ayuntamiento adoptado en fecha 2 de mayo de 2023, de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 2/2023, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplemento de crédito financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería, dentro del Presupuesto de la Corporación del año 2023, el cual se hace público con el siguiente detalle:

	Estado de Gastos			
Capítulo	Descripción	Consignación inicial	Modificación	Consignación definitiva
1	GASTOS DE PERSONAL	240.223,41		240.223,41
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	330.191,26	25.000,00	355.191,26
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00		0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	30.225,00		30.225,00
6	INVERSIONES REALES	32.488,40	94.315,87	126.804,27
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.241,00		6.241,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00		0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00		0,00
	Total Presupuesto	639.369,07	119.315,87	758.684,94

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, éste se financia con cargo al Remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

	Estado de Ingresos			
Capítulo	Descripción	Consignación inicial	Modificación	Consignación definitiva
1	IMPUESTOS DIRECTOS	46.500,00		46.500,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00		0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	69.550,00		69.900,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	309.972,00		306.863,36
5	INGRESOS PATRIMONIALES	197.376,75		92.176,75
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00		0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	19.188,40		60.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	119.315,87	147.750,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00		0,00
	Total Presupuesto	642.587,15	119.315,87	761.903,02

CVE-2023-5403

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Valle de Villaverde, 1 de mayo de 2023.

La alcaldesa,

Esther Gómez Pascual.

2023/5403

CVE-2023-5403

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE AMPUERO, LIMPIAS, LIENDO, GURIEZO Y COLINDRES

CVE-2023-5351 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.*

Transcurrido el plazo reglamentario de información pública del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2023 sin que se hubiera presentado reclamación alguna, ha quedado aprobado definitivamente dicho presupuesto.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se inserta en el Boletín Oficial de Cantabria dicho presupuesto general, resumido por capítulos:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO 2023						
GASTOS						
CAPÍTULO						
I	GASTOS DE PERSONAL					268.000,00 €
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS					524.161,00 €
III	GASTOS FINANCIEROS					5.000,00 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES					4.500,00 €
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES					801.661,00 €
VI	INVERSIONES REALES					200,00 €
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					- €
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS					- €
IX	PASIVOS FINANCIEROS					- €
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL					200,00 €
	TOTAL					801.861,00 €
INGRESOS						
CAPÍTULO						
I	IMPUESTOS DIRECTOS					- €
II	IMPUESTOS INDIRECTOS					- €
III	TASAS Y OTROS INGRESOS					61.001,00 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES					740.859,00 €
V	INGRESOS PATRIMONIALES					1,00 €
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES					801.861,00 €
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES					- €
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					- €
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS					- €
IX	PASIVOS FINANCIEROS					- €
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL					- €
	TOTAL					801.861,00 €

CVE-2023-5351

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

Asimismo, se aprobó la Plantilla de Personal que se relaciona a continuación:

PLANTILLA DE PERSONAL - EJERCICIO 2023			
Plantilla	Nº de Plazas	Grupo	Observaciones
A) PERSONAL FUNCIONARIO			
1.- Escala de Habilitación Nacional			
1.1 Secretaría-Intervención	1	A1	Acumulación
2.- Escala de Administración General			
2.1.- Administrativo	1	C1	Comisión de Servicios
3.- Escala de Administración Especial			
3,1.- Técnico NTIC's	1	A2	Comisión de Servicios
B) PERSONAL LABORAL TEMPORAL			
Trabajador/a Social	2		
Educador/a Social	2		
Auxiliar Administrativo	1		

ANEXO SUBVENCION NOMINATIVA 2023			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		SUBVENCIÓN NOMINATIVA	2023
2310	480.00	Subvención nominativa CANTABRIA ACOGE	4.500,00
TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 2310			4.500,00
TOTAL			4.500,00

Las personas y entidades legitimadas a que hace referencia el artículo 170.1 del TRLRHL, y por los motivos taxativamente enumerados en el párrafo 2 del citado artículo, podrán interponer contra el presupuesto definitivamente aprobado recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Colindres, 31 de mayo de 2023.

El presidente,

Javier Incera Goyenechea.

2023/5351

CVE-2023-5351

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

CONCEJO ABIERTO DE ALLÉN DEL HOYO

CVE-2023-5313 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

Formulada y rendida la Cuenta General del ejercicio 2022 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 10 de marzo de 2023, dicha Cuenta General se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Allén del Hoyo, 10 de marzo de 2023.

El presidente,

Antonio Manuel Puente Alberdi.

2023/5313

CVE-2023-5313

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

CONCEJO ABIERTO DE BREZ

CVE-2023-5317 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2022 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 16 de abril de 2023, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Brez, 16 de abril de 2023.

El presidente,

José María Besoy Cabeza.

2023/5317

CVE-2023-5317

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

CONCEJO ABIERTO DE CAÑEDO

CVE-2023-5335 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Formulada y rendida la Cuenta General del ejercicio 2020 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 20 de diciembre de 2021, de dicha Cuenta General se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cañedo, 20 de diciembre de 2021.

El presidente,

Juan Claudio Ruiz Ruiz.

2023/5335

CVE-2023-5335

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

CONCEJO ABIERTO DE CAÑEDO

CVE-2023-5337 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2021 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 20 de noviembre de 2022, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cañedo, 20 de noviembre de 2022.

El Presidente,

Juan Claudio Ruiz Ruiz.

2023/5337

CVE-2023-5337

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

CONCEJO ABIERTO DE CAÑEDO

CVE-2023-5336 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

Formulada y rendida la Cuenta General del ejercicio 2022 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 19 de marzo de 2023, dicha Cuenta General se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cañedo, 19 de marzo de 2023.

El presidente,

Juan Claudio Ruiz Ruiz.

2023/5336

CVE-2023-5336

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

CONCEJO ABIERTO DE CASAMARÍA

CVE-2023-5319 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2022 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 9 de abril de 2023, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Casamaría, 9 de abril de 2023.

El presidente,

Matías Luis Alonso García.

2023/5319

CVE-2023-5319

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

CONCEJO ABIERTO DE FOMBELLIDA

CVE-2023-5326 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021.*

Aprobado por la entidad local menor de Fombellida, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2023 el expediente de modificación de créditos Nº 01/2021 conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en Fombellida por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Fombellida, 1 de junio de 2023.

El presidente,

Roberto García González.

2023/5326

CVE-2023-5326

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

CONCEJO ABIERTO DE FOMBELLIDA

CVE-2023-5333 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2023, la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Fombellida, 31 de mayo de 2023.

El presidente,

Roberto García González.

2023/5333

CVE-2023-5333

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

CONCEJO ABIERTO DE FOMBELLIDA

CVE-2023-5327 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2022.*

Aprobado por la entidad local menor de Fombellida, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2023 el expediente de modificación de créditos Nº 01/2022 conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en Fombellida por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Fombellida, 1 de junio de 2023.

El presidente,

Roberto García González.

2023/5327

CVE-2023-5327

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

CONCEJO ABIERTO DE FOMBELLIDA

CVE-2023-5331 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2023, la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Fombellida, 31 de mayo de 2023.

El presidente,

Roberto García González.

2023/5331

CVE-2023-5331

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

CONCEJO ABIERTO DE FOMBELLIDA

CVE-2023-5344 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 31 de mayo de 2023, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Fombellida, 1 de junio de 2023.

El presidente,

Roberto García González

2023/5344

CVE-2023-5344

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

CONCEJO ABIERTO DE FRESNEDO

CVE-2023-5325 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2022 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 24 de marzo de 2023, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Fresnedo, 24 de marzo de 2023.

El presidente,

Fernando Sainz-Aja Fernández.

2023/5325

CVE-2023-5325

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

CONCEJO ABIERTO DE LA REVILLA DE SOBA

CVE-2023-5334 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

Formulada y rendida la Cuenta General del ejercicio 2022 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 15 de marzo de 2023, dicha Cuenta General se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Revilla, 15 de marzo de 2023.

El presidente,

Ramón Crespo Canales.

2023/5334

CVE-2023-5334

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

CONCEJO ABIERTO DE LA VEGA

CVE-2023-5353 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de La Vega, en su reunión de 21 de mayo de 2023 el presupuesto general para el ejercicio de 2022, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

La Vega, 21 de mayo de 2023.

La presidenta,

María Rosario Torre Bedoya.

[2023/5353](#)

CVE-2023-5353

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

CONCEJO ABIERTO DE LA VEGA

CVE-2023-5348 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de La Vega, en su reunión de 21 de mayo de 2023 el presupuesto general para el ejercicio de 2023, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

La Vega, 21 de mayo de 2023.

La presidenta,

María Rosario Torre Bedoya.

[2023/5348](#)

CVE-2023-5348

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

JUNTA VECINAL DE MATIENZO

CVE-2023-5320 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

Formulada y rendida la Cuenta General del ejercicio 2022 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 16 de marzo de 2023, dicha Cuenta General se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Matienzo, 16 de marzo de 2023.

El presidente,

David Setién Araujo.

2023/5320

CVE-2023-5320

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

JUNTA VECINAL DE RESCONORIO

CVE-2023-5321 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

Formulada y rendida la Cuenta General del ejercicio 2022 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 2 de mayo de 2023, dicha Cuenta General se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Resconorio, 2 de mayo de 2023.

La presidenta,
Lidia Ruiz Martínez

2023/5321

CVE-2023-5321

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

JUNTA VECINAL DE SAN ANDRÉS DE LUENA

CVE-2023-5302 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2022.*

Aprobado por la entidad local menor de San Andrés de Luena, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2023, el expediente de modificación de créditos Nº 01/2022 conforme a lo dispuesto en el art 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

San Andrés de Luena, 26 de mayo de 2023.

El presidente,
Víctor Ortiz Arroyo.

2023/5302

CVE-2023-5302

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

JUNTA VECINAL DE SAN ANDRÉS DE LUENA

CVE-2023-5303 *Exposición pública de las cuentas generales de 2021 y 2022.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2023 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente a los ejercicios 2021 y 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

San Andrés de Luena, 26 de mayo de 2023.

El presidente,
Víctor Ortiz Arroyo.

2023/5303

CVE-2023-5303

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

JUNTA VECINAL DE SAN ANDRÉS DE LUENA

CVE-2023-5299 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 26 de mayo de 2023, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

San Andrés de Luena, 26 de mayo de 2023.

El presidente,
Víctor Ortiz Arroyo.

2023/5299

CVE-2023-5299

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

CONCEJO ABIERTO DE SAN MARTÍN DE ELINES

CVE-2023-5314 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

Formulada y rendida la Cuenta General del ejercicio 2022 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 19 de marzo de 2023, dicha Cuenta General se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Martín de Elines, 19 de marzo de 2023.

El presidente,

Manuel Francisco Navarro Guerrero.

2023/5314

CVE-2023-5314

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

CONCEJO ABIERTO DE VILLAVERDE DE SOBA

CVE-2023-5339 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2022 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 8 de mayo de 2023, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villaverde de Soba, 8 de mayo de 2023.

La presidenta,

María Carmen Gómez Ruiz.

2023/5339

CVE-2023-5339

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2023-5295 *Orden UIC/10/2023 de 26 de mayo, por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios y actividades académicas universitarias para el curso 2023/2024.*

El artículo 57.4.b) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, establece que formarán parte del presupuesto de las universidades los ingresos por los precios públicos por servicios académicos y demás derechos que legalmente se establezcan.

En cuanto a su fijación establece que, en el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial, los precios públicos y derechos los fijará la Comunidad Autónoma, dentro de un marco general de contención o reducción progresiva de los precios públicos. Finalmente especifica que se consignarán las compensaciones correspondientes a los importes derivados de las exenciones y reducciones que legalmente se dispongan en materia de precios públicos y demás derechos.

La Ley 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de Cantabria, dispone en su artículo 16.2 que la fijación o revisión de la cuantía de los precios públicos se realizará por Orden de la Consejería que los gestione o de la que dependa el órgano gestor, la cual deberá ir acompañada de una memoria económico-financiera que justificará el importe propuesto, el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes y, en su caso, las utilidades derivadas de la realización de las actividades y la prestación de los servicios o los valores de mercado que se hayan tomado como referencia. En todo caso, será necesario el previo informe favorable de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, así como dar cuenta de la fijación o revisión al Consejo de Gobierno.

La referida Ley 9/1992 dispone en su artículo 17 que los precios públicos se fijarán como regla general a un nivel que, como mínimo, cubra los costes económicos originados por la realización de las actividades o la prestación de los servicios o que resulte equivalente a la utilidad derivada de los mismos, si bien por excepción, cuando existan razones sociales, económicas, benéficas o culturales que lo aconsejen, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma podrá señalar precios públicos inferiores, previa adopción de las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionado. En aplicación de tal disposición el Consejo de Gobierno ha autorizado la firma de la presente Orden en su sesión de fecha 26 de mayo de 2023.

Por su parte el artículo 4.n) de la Ley de Cantabria 4/2018, de 15 de junio, por la que se regula el Consejo Social de la Universidad de Cantabria, establece la competencia de recibir de la consejería competente en materia de universidades e informar a la misma la orden de fijación de los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios y actividades académicas universitarias en el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. La presente Orden ha sido analizada por el Consejo Social de la Universidad de Cantabria en su reunión de fecha 22 de mayo de 2023.

Por lo que antecede, en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

CVE-2023-5295

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

DISPONGO

Artículo primero. - Ámbito de aplicación.

1. La presente Orden será de aplicación a los precios públicos a satisfacer por la prestación del servicio público de la educación superior en la Universidad de Cantabria para el curso 2023/2024 en las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como por la prestación de otros servicios académicos de acuerdo con las cuantías que se establecen en los anexos de la presente Orden.

2. La presente Orden no será de aplicación a los precios por estudios conducentes a títulos o diplomas que no tengan carácter oficial, que serán fijados por el Consejo Social de la Universidad de Cantabria.

Artículo segundo. - Precios públicos de las enseñanzas de Grado.

El importe de la matrícula será el resultado de sumar el precio de todos los créditos en los que el estudiante se haya matriculado para cada materia, asignaturas o disciplina, según la rama de conocimiento a la que esté adscrito el título de Grado y según se trate de primera, segunda, tercera y cuarta o sucesivas matrículas, según Anexo 1.

Se mantienen idénticas cuantías a las vigentes en el curso académico precedente.

Artículo tercero. - Precios públicos de las enseñanzas de Máster que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España.

El importe de la matrícula será el resultado de sumar el precio de todos los créditos en los que el estudiante se haya matriculado para cada materia, asignaturas o disciplina, según la rama de conocimiento a la que esté adscrito el título de Máster y según se trate de primera, segunda, tercera y cuarta o sucesivas matrículas, según Anexo 2.

Se mantienen idénticas cuantías a las vigentes en el curso académico precedente.

Artículo cuarto. - Precios públicos de las enseñanzas de Máster que no habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España.

El importe de la matrícula será el resultado de sumar el precio de todos los créditos en los que el estudiante se haya matriculado para cada materia, asignaturas o disciplina, según la rama de conocimiento a la que esté adscrito el título de Máster y según se trate de primera, segunda, tercera y sucesivas matrículas, según Anexo 3.

Se procede a una disminución del precio público fijado para la primera matrícula, manteniéndose los restantes precios en idénticas cuantías a las vigentes en el curso académico precedente.

La Comunidad Autónoma de Cantabria reembolsará a la Universidad de Cantabria el coste que suponga la minoración del precio de primera matrícula. Dicha compensación se efectuará a través de la aplicación de fondos correspondientes a la aportación dineraria anual correspondiente a la ejecución del Contrato-Programa vigente con dicha institución. La Universidad de Cantabria a tal efecto deberá remitir a la Consejería competente en materia de Universidades certificado del coste anual derivado de dicha minoración del precio público de primera matrícula.

CVE-2023-5295

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

Artículo quinto. - Precios públicos de las enseñanzas de Máster Universitario en Ingeniería Informática, Máster Universitario en Ingeniería Química, Máster Universitario en Ingeniería Marina y Máster Universitario en Ingeniería Náutica y Gestión Marítima.

El importe de la matrícula será el resultado de sumar el precio de todos los créditos en los que el estudiante se haya matriculado para cada materia, asignaturas o disciplina, y según se trate de primera, segunda, tercera y cuarta o sucesivas matrículas, según Anexo 4.

Se mantienen idénticas cuantías a las vigentes en el curso académico precedente.

Artículo sexto.- Precios públicos de los complementos de formación en las enseñanzas de Doctorado.

Los estudiantes que cursen estudios de Doctorado adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (Real Decreto 99/2011) abonarán los precios establecidos para las enseñanzas de Máster oficial en el artículo cuarto, según Anexo 3.

Se mantienen idénticas cuantías a las vigentes en el curso académico precedente.

Artículo séptimo.- Precios públicos por evaluaciones, pruebas, expedición y homologación de títulos y derechos de Secretaría.

En evaluaciones, pruebas, expedición y homologación de títulos y derechos de Secretaría se aplicarán las cuantías señaladas en el Anexo 5.

Se mantienen idénticas cuantías a las vigentes en el curso académico precedente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. Prórroga automática

La presente Orden se aplicará y se prorrogará automáticamente para los cursos académicos siguientes en el supuesto de que no se hubiera publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nueva Orden de fijación o revisión de los precios públicos en la fecha de inicio del curso académico correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- Entrada en vigor

La presente Orden será de aplicación el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de mayo de 2023.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Pablo Zuloaga Martínez.

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD,
CULTURA Y DEPORTE



Orden UIC/10/2023 de 26 de mayo, por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios y actividades académicas universitarias para el curso 2023/2024.

ANEXO 1				
PRECIOS PÚBLICOS DE LAS ENSEÑANZAS DE GRADO POR RAMA DE CONOCIMIENTO (Art.2)				
RAMA DE CONOCIMIENTO	1ª	2ª	3ª	4ª Y SUCEASIVAS
	MATRÍCULA	MATRÍCULA	MATRÍCULA	MATRÍCULAS
	€/Crédito			
CIENCIAS DE LA SALUD	15,56	32,13	69,63	96,41
INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	14,54	30,03	65,06	90,09
CIENCIAS	12,22	25,24	54,69	75,72
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	10,78	22,27	48,25	66,80
ARTES Y HUMANIDADES	9,95	20,55	44,53	61,65

ANEXO 2				
PRECIOS PÚBLICOS DE LAS ENSEÑANZAS DE MÁSTER QUE HABILITEN PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES PROFESIONALES REGULADAS EN ESPAÑA (Art.3)				
RAMA DE CONOCIMIENTO	1ª	2ª	3ª	4ª Y SUCEASIVAS
	MATRÍCULA	MATRÍCULA	MATRÍCULA	MATRÍCULAS
	€/Crédito			
CIENCIAS DE LA SALUD	15,56	28,52	61,80	85,57
INGENIERIA Y ARQUITECTURA	14,54	26,86	58,17	80,55
CIENCIAS	12,22	21,43	46,43	64,29
CIENCIAS SOCIALES Y JURIDICAS	10,78	18,10	39,22	54,31
ARTES Y HUMANIDADES	9,95	16,16	35,00	48,46

CVE-2023-5295

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

Orden UIC/10/2023 de 26 de mayo, por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios y actividades académicas universitarias para el curso 2023/2024.

ANEXO 3			
PRECIOS PÚBLICOS DE LAS ENSEÑANZAS DE MÁSTER QUE NO HABILITEN PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES PROFESIONALES REGULADAS EN ESPAÑA (Art. 4)			
RAMA DE CONOCIMIENTO	1ª	2ª	3ª Y SUCEASIVAS
	MATRÍCULA	MATRÍCULA	MATRÍCULAS
	€/Crédito		
CIENCIAS DE LA SALUD	26,30	46,04	57,00
INGENIERIA Y ARQUITECTURA	24,76	43,33	53,64
CIENCIAS	19,76	34,59	42,82
CIENCIAS SOCIALES Y JURIDICAS	16,69	29,22	36,17
ARTES Y HUMANIDADES	14,90	26,07	32,28

ANEXO 4				
PRECIOS PÚBLICOS DE LAS ENSEÑANZAS DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA, MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA QUÍMICA, MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA MARINA Y MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA NÁUTICA Y GESTIÓN MARÍTIMA. (Art.5)				
RAMA DE CONOCIMIENTO	1ª	2ª	3ª	4ª Y SUCEASIVAS
	MATRÍCULA	MATRÍCULA	MATRÍCULA	MATRÍCULAS
	€/Crédito			
INGENIERIA Y ARQUITECTURA	14,54	26,86	58,17	80,55

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD,
CULTURA Y DEPORTE

Orden UIC/10/2023 de 26 de mayo, por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios y actividades académicas universitarias para el curso 2023/2024.

ANEXO 5	
PRECIOS PÚBLICOS POR EVALUACIONES, PRUEBAS, EXPEDICIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS Y DERECHOS DE SECRETARÍA (Art. 7)	
EVALUACIÓN Y PRUEBAS	EUROS
1. Pruebas de Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad	71,09
2. Prueba de conjunto para homologación de títulos extranjeros de educación superior	130,75
3. Tutela académica por estudios de doctorado regulados por el RD 99/2011	206,60
4. Examen para tesis doctoral	130,75
5. Pruebas de aptitud para acreditación del nivel de idioma inglés B1 y B2	55,43
TÍTULOS	
1. Expedición de títulos académicos:	
1.1 Máster y Doctor/a	209,92
1.2 Licenciado/a, Arquitecto/a, Ingeniero/a o Graduado/a	137,45
1.3 Diplomado/a, Arquitecto/a Técnico/a, Ingeniero/a Técnico/a y títulos propios de postgrado	67,12
2. Expedición e impresión de duplicados de títulos universitarios oficiales y títulos propios de postgrado	32,05
3. Declaración de equivalencia al título de Doctor/a	121,90
SECRETARÍA	
1. Apertura de expediente académico por comienzo de estudios en un centro, certificaciones académicas, traslados de expediente académico y certificación acreditativa del nivel de conocimiento de lengua inglesa (B1 o B2)	24,04
2. Compulsa de documentos	9,78
3. Tarjeta Universitaria Inteligente:	
3.1 Tasa anual de disponibilidad de Tarjeta Universitaria Inteligente	5,13
3.2 Re-estampación de Tarjeta Universitaria Inteligente, excepto si es por defecto de estampación, deterioro, caducidad, cambio de categoría o robo de la tarjeta	10,00

2023/5295

CVE-2023-5295

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2023-5306 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y de Características Especiales del 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto nº 287 de la concejal delegada de Hacienda en funciones, de fecha 30 de mayo de 2023, se aprobaron las listas cobratorias de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y Bienes de Características Especiales para el ejercicio de 2023, una vez formadas las matrículas de los mismos por la Gerencia Regional del Catastro.

Se fija el período voluntario de recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que se pone al cobro desde el 5 de JUNIO a 7 de AGOSTO del presente ejercicio 2023, ambos inclusive, en las dependencias de cualquier sucursal de Unicaja Banco y Banco Santander, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio tributario, si no estuviese domiciliado. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en la oficina de Recaudación Municipal, sita en la planta baja de la Casa Consistorial para recogerla. Transcurrido el plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, el cual devengará los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, así como los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Durante el primer mes del periodo de cobro se expone al público a los efectos de reclamaciones, finalizando el plazo de las mismas el último día del pago voluntario.

Con objeto de facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria, se establece un sistema especial de pago de las cuotas por recibo que consiste en el fraccionamiento de la deuda exclusivamente para los obligados tributarios que tengan domiciliado el pago del impuesto, en los siguientes términos:

—Primer plazo, por el 50% de la cuota tributaria de cada recibo, el día 5 de junio o inmediato hábil posterior.

—Segundo plazo, por el 50% de la cuota tributaria de cada recibo, el día 5 de octubre o inmediato hábil posterior.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 RDL 2/2004, por el que se aprueba el TRLRHL, se aplica una bonificación del 5% sobre la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de los recibos de devengo periódico, para los sujetos pasivos que tengan el mencionado impuesto, domiciliado. Además, no deberán tener deudas en ejecutiva en la recaudación municipal a 1 de enero de cada ejercicio (art.7 ordenanza municipal)

Marina de Cudeyo, 31 de mayo de 2023.
La concejal delegada en funciones (DA 398/19),
M^a Emilia Pérez Prieto.

2023/5306

CVE-2023-5306

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-5298 *Aprobación y exposición pública de la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2023. Expediente 2023/5863A.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 91 del TRLRHL y 3, 4, 14 y 15 del RD 243/1995 se hace público que mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2746 de 31 de mayo de 2023 se ha acordado:

PRIMERO.- Aprobar la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al EJERCICIO 2023, comprensiva del censo/padrón de las actividades económicas; de los sujetos pasivos que ejerzan actividades económicas y no estén exentos del impuesto; grupos epígrafes; elementos tributarios y de las cuotas tributarias municipales resultantes de aplicar las tarifas del impuesto, de conformidad con su normativa reguladora.

SEGUNDO.- Someter dicha matrícula a exposición pública mediante inserción de anuncios en el Tablón de edictos Electrónico Municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria durante un plazo de quince (15) días, al objeto de que pueda ser examinado por los obligados e interesados y de presentar, en su caso, las reclamaciones o correcciones de errores que estimen procedentes. Todos los elementos, antecedentes y justificantes del citado Impuesto estarán a disposición de los respectivos obligados e interesados en la Sección de Rentas.

Frente a la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en la matrícula podrá formularse por los respectivos obligados e interesados, ante la Alcaldía-Presidencia, el recurso de reposición que se regula en los artículos 91 del TRLRHL, 4 y 15 del RD 243/1995, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública de la referida matrícula. Y frente a la resolución del recurso de reposición referido podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativos Regional en Cantabria, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando ésta sea formulada de forma expresa, o desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 LGT.

Torrelavega, 31 de mayo de 2023.
El alcalde-presidente en funciones,
Javier López Estrada.

2023/5298

CVE-2023-5298

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-5315 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Escuelas Deportivas (Escalada, Gimnasia de Mantenimiento, Gimnasia Rítmica, Judo Adulto, Judo Infantil, Musculación, Natación, Natación Mantenimiento, Tenis Adulto y Tenis Infantil) del mes de mayo de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2023/938F.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente a la TASA ESCUELAS DEPORTIVAS (Escalada, Gimnasia de Mantenimiento, Gimnasia Rítmica, Judo Adulto, Judo Infantil, Musculación, Natación, Natación Mantenimiento, Tenis Adulto y Tenis Infantil), correspondiente al mes de mayo de 2023 por un importe de 26.424,51 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 5 de junio de 2023 a 5 de julio de 2023. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este período voluntario de pago, se devengarán los recargos del "período ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 31 de mayo de 2023.

El alcalde en funciones,

Javier López Estrada.

2023/5315

CVE-2023-5315

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-5318 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Uso Instalaciones Deportivas (Abonados) del mes de mayo de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2023/938F.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente a la TASA USO INSTALACIONES DEPORTIVAS (ABONADOS) correspondiente al mes de mayo de 2023, por un importe de 21.458,75 €.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 5 de junio de 2023 al 5 de julio de 2023. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este período voluntario de pago, se devengarán los recargos del "período ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 31 de mayo de 2023.

El alcalde en funciones,

Javier López Estrada.

2023/5318

CVE-2023-5318

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-5354 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Prestación de Servicios en el Mercado de Abastos del mes de mayo de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 5813E/2023.*

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2721 de fecha 31 de mayo de 2023 se ha resuelto:

PRIMERO.- Aprobar el padrón fiscal de la Tasa por Prestaciones de Servicios en el Mercado de Abastos comprensiva del censo/padrón de los obligados al pago y de las respectivas cuotas, correspondiente al mes de MAYO 2023, de conformidad con la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de la Tasa por Prestaciones de Servicios en el Mercado de Abastos, por un importe estimado de CINCO MIL CUARENTA Y SEIS euros CON QUINCE CÉNTIMOS (5.046,15).

SEGUNDO.- Someter dicha matrícula cobratoria a exposición pública mediante inserción de anuncios en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria, durante un plazo de veinte (20) días, al objeto de que pueda ser examinado por sus respectivos obligados tributarios e interesados y de presentar en su caso, las reclamaciones o correcciones de errores que estimen procedentes.

Los recibos y todos los elementos, antecedentes y justificantes de la citada Tasa estarán a disposición de los respectivos obligados tributarios e interesados en el Negociado de Rentas y en la Recaudación del Ayuntamiento de Torrelavega.

TERCERO.- Hacer constar que la expresada publicación produce los efectos de notificación de las liquidaciones/cuantificaciones de las cuotas consignadas en dicha matrícula cobratoria, a fin de que por los respectivos obligados tributarios e interesados puedan formular ante la Alcaldía- Presidencia, en relación con el presente acto, el recurso de reposición previo al contencioso- administrativo que se regula en el artículo 108 de la Ley 7/1985 y en el 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública del referido padrón fiscal.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, conforme a su legislación reguladora.

CUARTO.- Establecer que el periodo voluntario de cobranza será desde el día 5 de junio de 2023 al 5 de julio de 2023, ambos inclusive.

Los ingresos por domiciliación de recibos se harán efectivos por adeudo en la cuenta bancaria de las entidades financieras colaboradoras, designada por los obligados al pago con las reducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Cajamar, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria

CVE-2023-5354

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horario de 8:30 a 14 horas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la LGT, finalizado el citado periodo voluntario de pago, se procederá a la correspondiente exacción de la deuda en vía ejecutiva con los recargos e intereses legalmente procedentes.

QUINTO.- Dar traslado de la presente a la Intervención, a la Tesorería y a la Recaudación Municipales a los efectos de la realización de las operaciones de su respectiva competencia.

Lo mandó y firmó el Sr. Alcalde en Funciones. Por la Secretaría General se toma razón a efectos de su transcripción en el Libro de Resoluciones (art.3.2.(e) R.D.128/2018, de 16 de marzo).

Torrelavega, 31 de mayo de 2023.

El alcalde en funciones,

Javier López Estrada.

[2023/5354](#)

CVE-2023-5354

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2023-5360 *Extracto de la Resolución SOD/+TAL/23/23, de 30 de mayo de 2023, por la que se convoca la línea de subvenciones + Talento. Contratación de personal Técnico Comercial.*

BDNS (Identif.): 700241.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/700241>)

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/700232>)

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/700220>)

Los códigos asignados por la Base de Datos Nacional de Subvenciones corresponden a un mismo texto de convocatoria.

Primero. Personas beneficiarias.

Podrán obtener la condición de persona beneficiaria las empresas o trabajadores/as autónomos/as, cualquiera que sea su forma jurídica y tamaño, que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud y sean titulares en Cantabria de una actividad económica, de las recogidas en el Art. 1.3 de las bases reguladoras y cumplan el resto de los requisitos establecidos.

Segundo. Objeto.

Apoyar la contratación laboral de personal técnico especializado, para la realización de funciones específicas de desarrollo comercial tanto a nivel nacional como internacional, consiguiendo al mismo tiempo, la especialización de plantillas empresariales, el acceso de profesionales al mercado laboral, y facilitar el retorno del talento a la Región, siempre y cuando cumpla los siguientes requisitos:

a) El/la técnico propuesto deberá estar en posesión de al menos titulación universitaria de primer ciclo o de un título de ciclo formativo de grado superior.

b) En el caso de retorno de talento, el/la técnico propuesto deberá haber nacido en Cantabria o haber realizado los estudios oficiales presenciales que justifican la contratación en esta Comunidad. Asimismo, deberá haber estado trabajando fuera de la región, durante al menos, los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio de la contratación indefinida o a la presentación de la solicitud de ayuda, lo que ocurra primero. Los citados requisitos deberán acreditarse en la fase de solicitud, según lo dispuesto en las bases reguladoras y la presente convocatoria. A estos efectos, se entenderá que el trabajo se ha realizado fuera de la región cuando la prestación de servicios se haya realizado por cuenta ajena para una empresa o entidad que no cuente con domicilio social en Cantabria o, para el caso de empresarios/as individuales (autónomos/as o mutualistas) que éstos/as hayan residido fuera de Cantabria,

CVE-2023-5360

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

acreditándolo a través de un certificado histórico de empadronamiento actualizado a fecha de la solicitud.

c) El/la técnico propuesto no deberá haber tenido vinculación laboral previa ni ser persona vinculada con la solicitante, o con cualquier entidad vinculada a la misma. A tales efectos, se considerarán personas o entidades vinculadas las definidas en el art. 18.2 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y demás normativa complementaria y de desarrollo concordante.

De igual forma, el/la técnico propuesto/a no podrá ser o haber sido, de hecho o de derecho, personal socio o partícipe, consejero/a, administrador/a o personal directivo de la empresa solicitante o empresas vinculadas a la misma ni cónyuge, pareja de hecho o tener relación alguna de parentesco en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado de cualquiera de los anteriores.

La contratación indefinida de personal colaborador en beca que tenga la empresa en el momento de la solicitud no se considera vinculación laboral previa.

d) El/la técnico propuesto/a no será elegible cuando ya haya sido objeto de apoyo por parte de SODERCAN en anteriores convocatorias de ayudas, cuya finalidad haya sido la contratación de personal.

e) No se admitirá la sustitución de la/el técnico seleccionado por otro, salvo en los casos previstos en el artículo 15.3 de las bases reguladoras.

f) El contrato entre la entidad beneficiaria y el/la trabajador/a deberá tener carácter indefinido, a tiempo completo, pudiendo incluir las reservas sobre periodo de prueba que, de acuerdo con la normativa vigente, estime la empresa beneficiaria. El/la trabajador/a deberá estar dado de alta dentro de un código de cuenta de cotización que la empresa tenga en Cantabria.

g) No serán elegibles los contratos en modalidad a distancia, o aquellos contratos laborales que suscriban o hayan suscrito acuerdos de trabajo a distancia formalizados en un momento posterior, que afecten al periodo elegible establecido en la resolución, en los términos señalados en el Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia. Asimismo, no serán elegibles aquellos contratos suscritos en modalidad de contrato de relevo.

h) El salario bruto anual mínimo que recibirá el/la técnico (excluidas las cargas sociales a cargo de la empresa) deberá ser de 20.000 € y deberá aparecer recogido en el contrato o acreditarse debidamente. Tercero. Bases reguladoras.

Con fecha 29 de mayo de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 102 la Orden IND/43/2023, de 16 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del PROGRAMA: + TALENTO. CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO COMERCIAL 2023, promovido por SODERCAN, S. A.

<https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=389580>.

Cuarto. Cuantía.

La intensidad máxima concedida será de hasta el 70% del presupuesto total elegible (12 primeros meses de contratación). En aquellos casos, en los que el/la técnico propuesto a contratación cumpla con los requisitos de retorno de talento recogidos en el artículo 3.5 b de las bases reguladoras la intensidad de ayuda será de hasta el 80% del presupuesto total elegible, con un máximo de ayuda de 25.000 € por solicitud.

CVE-2023-5360

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Se podrá presentar hasta las 23:59 horas del día en que finalice el plazo caso de que la solicitud se presente de forma telemática o hasta las 14:00 horas del en caso de presentarla de forma presencial. La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de ayudas de SODERCAN en la dirección web <http://ayudas.sodercan.es> y deberá ir acompañada de la documentación correspondiente.

Santander, 30 de mayo de 2023.

El presidente,

Francisco Javier López Marcano.

2023/5360

CVE-2023-5360

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-5283 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Ojedo, término municipal de Cillorigo de Liébana. Expediente 314275.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Rosa Luz Álvarez Soberón para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Ojedo, parcela 39022A043000140000WS, en el municipio de Cillorigo de Liébana, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314275 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 31 de mayo de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/5283

CVE-2023-5283

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-5343 *Información pública de solicitud para aparcamiento temporal estival en suelo rústico de San Vicente de la Barquera, parcelas 39080A002001370000QP y 39080A002001360000QQ. Expediente 60/23 AC.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Entorno Limpio y Medio Ambiente, SL, para aparcamiento temporada estival en suelo rústico de las parcelas 39080A002001370000QP y 39080A002001360000QQ, en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre del municipio de San Vicente de la Barquera, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 60/23 AC en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 31 de mayo de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/5343

CVE-2023-5343

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2023-5296 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, S.L, de 17 de mayo de 2023, sobre adhesión de dicha mercantil al III Convenio Colectivo de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A, código 39100052012011, Boletín Oficial de Cantabria número 228, de 28 de noviembre de 2022.*

Código 39100042022023.

Visto el Acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, S.L, de fecha 17 de mayo de 2023, sobre adhesión de dicha mercantil al III Convenio Colectivo de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A, código 39100052012011, BOC nº 228, de 28 de noviembre de 2022.; y, de conformidad con el artículo 92.1 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como en el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente resolución y del Acuerdo de Adhesión, de fecha 17 de mayo de 2023, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, a 30 de mayo de 2023.

El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

CVE-2023-5296

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

 Parque Científico & Tecnológico Cantabria CREANDO FUTURO  AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023-2024	ACTA DE REUNION DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA SOCIEDAD GESTORA DEL PCTCAN	Nº3 17/05/2023
--	---	----------------------------------

ASISTENTES EMPRESA	ASISTENTES RLT'S
• Raúl Huerta Fernández • Miguel Angel Ibáñez Aparicio (Asesor)	• Marta Valle Bedia

TEMAS TRATADOS

X	Acuerdo de adhesión de la Sociedad Gestora del PCTCAN al III Convenio Colectivo de SODERCAN
---	---

En Santander, a las 08:00 hrs. del día 17 de mayo de 2023, en la sede de la SOCIEDAD GESTORA DEL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE CANTABRIA, S.L., (en adelante Sociedad Gestora del PCTCAN), sita en C/ Isabel Torres 1 del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, se reúnen las personas que debidamente convocadas, constituyen la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Sociedad Gestora del PCTCAN.

Declarándose válidamente constituida la reunión, por ambas partes se expone:

- Que, con fecha 17 de marzo de 2023 se constituyó la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Sociedad Gestora del PCTCAN formada por la representación empresarial y la representación social de esta sociedad.
- Que, con fecha 21 de marzo de 2023 esta Comisión Negociadora preacordó la plena adhesión de la Sociedad Gestora del PCTCAN al III Convenio Colectivo de SODERCAN S.A. (Código de Convenio nº 39100052012011 - BOC nº 228 - 28/11/2022) y ello en virtud de lo establecido en el artículo 92 del Estatuto de los Trabajadores y teniendo en cuenta que como sociedad pública mercantil adscrita a la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, la Sociedad Gestora del PCTCAN comparte con SODERCAN su objetivo de contribuir activamente a la creación de un entorno socio-empresarial que favorezca las inversiones en el tejido industrial cántabro, compartiendo para ello estrategias y políticas de gestión de personas, todas ellas en la misma ubicación del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria.

CVE-2023-5296

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

 Parque Científico & Tecnológico Cantabria CREANDO FUTURO  AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023-2024	ACTA DE REUNION DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA SOCIEDAD GESTORA DEL PCTCAN	Nº3 17/05/2023
--	---	----------------------------------

- Que, con fecha 22 de marzo de 2023, el indicado preacuerdo de adhesión fue sometido a ratificación por la Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras de la Sociedad Gestora del PCTCAN, en la que se realizó una consulta vinculante participativa a su plantilla a través de una votación presencial, resultando de dicha sufragio, por unanimidad del 100% de los votos emitidos, la aprobación del preacuerdo presentado, que inicialmente había sido pactado por la representación social con la dirección de la sociedad.
- Que, con fecha 27 de marzo de 2023, la representación empresarial sometió a aprobación por parte del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora del PCTCAN, el preacuerdo de adhesión alcanzado con la representación social, en consonancia con lo establecido en el art. 1.1 del propio texto del Convenio, siendo aprobado el mismo por unanimidad de sus consejeros.

En función de lo anteriormente expuesto y por unanimidad, se adoptan los siguientes acuerdos:

- I. Declarar finalizadas la deliberaciones, acordando la plena adhesión de la Sociedad Gestora del PCTCAN al III Convenio Colectivo de SODERCAN S.A. (Código de Convenio nº 39100052012011 - BOC nº 228 - 28/11/2022) y ello en virtud de lo establecido en el artículo 92 del Estatuto de los Trabajadores.
- II. Establecer que las condiciones pactadas en el presente acuerdo de adhesión forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente, no siendo admisibles las interpretaciones o aplicaciones que, a efectos de juzgar sobre situaciones individuales o colectivas, valoren aisladamente las estipulaciones convenidas.
- III. Establecer, como firmantes de este acuerdo, a D^a Marta Valle Bedia, Delegada de Personal de la Sociedad Gestora del PCTCAN por parte de la representación social y a D. Raúl Huerta Fernández, Director General de la Sociedad Gestora del PCTCAN por parte de la representación empresarial, en función de los poderes y facultades que tiene otorgados.
- IV. Realizar las gestiones oportunas para que, según lo estipulado en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, el acuerdo que

CVE-2023-5296

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

 Parque Científico & Tecnológico Cantabria CREANDO FUTURO  AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023-2024	ACTA DE REUNION DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA SOCIEDAD GESTORA DEL PCTCAN	Nº3 17/05/2023
---	--	---------------------------

hoy se formaliza, culmine con su depósito y registro ante la autoridad laboral, y su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, a partir del día siguiente a dicha publicación, las relaciones laborales de todo el personal de la Sociedad Gestora del PCTCAN, se rijan por lo dispuesto en el III Convenio Colectivo de SODERCAN S.A.

V. Designar y autorizar a D. Miguel Ángel Ibáñez Aparicio, asesor de la representación empresarial, para que lleve a cabo cuantos trámites sean necesarios para que el acuerdo que hoy se formaliza sea depositado y registrado ante la autoridad laboral, para su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, emitiéndose para ello un acta específica de delegación de la comisión negociadora que así lo disponga.

Y, sin nada más que acordar, estando todas las partes conformes con cuanto antecede, dan lectura a la presente acta, la cual es aprobada por unanimidad y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En representación de la Empresa

En representación de las personas
trabajadoras

Fdo. Raúl Huerta Fernández

Fdo. Marta Valle Bedia

2023/5296

CVE-2023-5296

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2023-5297 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Suelo Industrial de Cantabria, S.L, de 17 de mayo de 2023, sobre adhesión de dicha mercantil al III Convenio Colectivo de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A, código 39100052012011, Boletín Oficial de Cantabria número 228, de 28 de noviembre de 2022.*

Código 39100052022023.

Visto el Acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Suelo Industrial de Cantabria, S.L, de fecha 17 de mayo de 2023, sobre adhesión de dicha mercantil al III Convenio Colectivo de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A, código 39100052012011, BOC nº 228, de 28 de noviembre de 2022.; y, de conformidad con el artículo 92.1 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como en el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente resolución y del Acuerdo de Adhesión, de fecha 17 de mayo de 2023, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de mayo de 2023.

El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

CVE-2023-5297

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

 	ACTA DE REUNION DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE SICAN	Nº3 17/05/2023
--	---	---------------------------

ASISTENTES EMPRESA	ASISTENTES RLT'S
• Antonio Bocanegra Diego • Miguel Angel Ibáñez Aparicio (Asesor)	• María Otero Ballesteros

TEMAS TRATADOS

X	Acuerdo de adhesión de SICAN al III Convenio Colectivo de SODERCAN
---	--

En Santander, a las 09:00 hrs. del día 17 de mayo de 2023, en la sede de SUELO INDUSTRIAL DE CANTABRIA S.L., (en adelante SICAN), sita en C/ Isabel Torres 1 del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, se reúnen las personas que debidamente convocadas, constituyen la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de SICAN.

Declarándose válidamente constituida la reunión, por ambas partes se expone:

- Que, con fecha 22 de marzo de 2023 se constituyó la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de SICAN formada por la representación empresarial y la representación social de esta sociedad.
- Que, con fecha 29 de marzo de 2023 esta Comisión Negociadora preacordó la plena adhesión de SICAN al III Convenio Colectivo de SODERCAN S.A. (Código de Convenio nº 39100052012011 - BOC nº 228 - 28/11/2022) y ello en virtud de lo establecido en el artículo 92 del Estatuto de los Trabajadores y teniendo en cuenta que como sociedad pública mercantil adscrita a la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, SICAN comparte con SODERCAN su objetivo de contribuir activamente a la creación de un entorno socio-empresarial que favorezca las inversiones en el tejido industrial cántabro, compartiendo para ello estrategias y políticas de gestión de personas, todas ellas en la misma ubicación del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria.

CVE-2023-5297

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

 	ACTA DE REUNION DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE SICAN	Nº3 17/05/2023
--	--	----------------------------------

- Que, con fecha 5 de abril de 2023, el indicado preacuerdo de adhesión fue sometido a ratificación por la Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras de SICAN en la que se realizó una consulta vinculante participativa a su plantilla a través de una votación presencial, resultando de dicha sufragio, por mayoría de los votos emitidos, la aprobación del preacuerdo presentado, que inicialmente había sido pactado por la representación social con la dirección de la sociedad.
- Que, con fecha 16 de mayo de 2023, la representación empresarial sometió a aprobación por parte del Consejo de Administración de SICAN, el preacuerdo de adhesión alcanzado con la representación social, en consonancia con lo establecido en el art. 1.1 del propio texto del Convenio, siendo aprobado el mismo por unanimidad de sus consejeros.

En función de lo anteriormente expuesto y por unanimidad, se adoptan los siguientes acuerdos:

- I. Declarar finalizadas la deliberaciones, acordando la plena adhesión de SICAN al III Convenio Colectivo de SODERCAN S.A. (Código de Convenio nº 39100052012011 - BOC nº 228 - 28/11/2022) y ello en virtud de lo establecido en el artículo 92 del Estatuto de los Trabajadores.
- II. Establecer que las condiciones pactadas en el presente acuerdo de adhesión forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente, no siendo admisibles las interpretaciones o aplicaciones que, a efectos de juzgar sobre situaciones individuales o colectivas, valoren aisladamente las estipulaciones convenidas.
- III. Establecer, como firmantes de este acuerdo, a D^a María Otero Ballesteros, Delegada de Personal de SICAN por parte de la representación social y a D. Antonio Bocanegra Diego, Director General de SICAN por parte de la representación empresarial, en función de los poderes y facultades que tiene otorgados.
- IV. Realizar las gestiones oportunas para que, según lo estipulado en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, el acuerdo que hoy se formaliza, culmine con su depósito y registro ante la autoridad laboral, y

CVE-2023-5297

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

 Suelo Industrial de Cantabria  AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023-2024	ACTA DE REUNION DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE SICAN	Nº3 17/05/2023
--	---	---------------------------

su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, a partir del día siguiente a dicha publicación, las relaciones laborales de todo el personal de SICAN, se rijan por lo dispuesto en el III Convenio Colectivo de SODERCAN S.A.

V. Designar y autorizar a D. Miguel Ángel Ibáñez Aparicio, asesor de la representación empresarial, para que lleve a cabo cuantos trámites sean necesarios para que el acuerdo que hoy se formaliza sea depositado y registrado ante la autoridad laboral, para su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, emitiéndose para ello un acta específica de delegación de la comisión negociadora que así lo disponga.

Y, sin nada más que acordar, estando todas las partes conformes con cuanto antecede, dan lectura a la presente acta, la cual es aprobada por unanimidad y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En representación de la Empresa

En representación de las personas
trabajadoras

Fdo. Antonio Bocanegra Diego

Fdo. María Otero Ballesteros

2023/5297

CVE-2023-5297

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2023-5363 *Resolución por la que se acuerda el depósito de la modificación de los Estatutos de la entidad denominada Asociación Profesional Autónoma de la Red de Expendedores de Tabaco y Timbre del Estado en Cantabria. Depósito número 39000014.*

Se ha presentado, en fecha 17 de mayo de 2023, solicitud de depósito de la modificación de Estatutos de la entidad denominada ASOCIACIÓN PROFESIONAL AUTÓNOMA DE LA RED DE EXPENDEDORES DE TABACO Y TIMBRE DEL ESTADO (Depósito número 39000014), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, afectando dicha modificación a los artículos 13 y 14.

Su ámbito territorial será la Comunidad Autónoma de Cantabria y su ámbito personal serán titulares de Expendedurías y Expendeduría Singular complementaria, de tabacos y timbre de Estado, establecidas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, siendo los firmantes del acta de modificación estatutaria, Esperanza García de los Salmones Velasco, con DNI ***6953** y Higinio Abariturioz Alonso, con DNI ***7455**, en calidad de Presidente y Secretario respectivamente.

En consecuencia, esta Dirección General de Trabajo, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/1977, de 1 de abril y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo,

ACUERDA

Autorizar el depósito de la modificación de los Estatutos de la entidad Asociación Profesional Autónoma de la Red de Expendedores de Tabaco y Timbre del Estado en Cantabria, en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de esta Dirección General de Trabajo y su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de mayo de 2023.

El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

2023/5363

CVE-2023-5363

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2023-5364 *Resolución por la que se acuerda el depósito de la modificación de los Estatutos de la entidad Asociación Empresarial de Concesionarios Oficiales de Vehículos de Cantabria (ASECOVE). Depósito número 39000056.*

Se ha presentado, en fecha 22 de mayo de 2023, solicitud de depósito de la modificación de Estatutos de la entidad denominada ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE CONCESIONARIOS OFICIALES DE VEHÍCULOS DE CANTABRIA (Depósito número 39000056), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, afectando dicha modificación a los artículos 1 y 2.

Su ámbito territorial será la Comunidad Autónoma de Cantabria y su ámbito personal estará integrado por empresarios o empresas, personas físicas o jurídicas, y grupo de empresas cuya actividad económica primordial pertenezca al segundo nivel de distribución oficial del sector de automoción, esto es, ser concesionario oficial en la venta de marcas de vehículos; siendo los firmantes de la certificación del acuerdo de modificación estatutaria, Natalia de los Arcos Solas, con DNI ***5588**, y Agustín Merino González, con DNI ***9452**, en calidad de Presidenta y Secretario respectivamente.

En consecuencia, esta Dirección General de Trabajo, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/1977, de 1 de abril y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo,

ACUERDA

Autorizar el depósito de la modificación de los Estatutos de la entidad Asociación Empresarial de Concesionarios Oficiales de Vehículos de Cantabria (ASECOVE), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de esta Dirección General de Trabajo y su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de mayo de 2023.

El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

2023/5364

CVE-2023-5364

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2023-5340 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), para la supresión del paso a nivel situado en el p.k. 4/709 de la línea férrea 772 Orejo-Liérganes.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), para la supresión del paso a nivel situado en el p.k. 4/709 de la línea férrea 772 Orejo-Liérganes.

Santander, 1 de junio de 2023.

El secretario general de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo,
Jesús Emilio Herrera González.

CVE-2023-5340

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF), PARA LA SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL SITUADO EN EL P.K. 4/709 DE LA LÍNEA FÉRREA 772 OREJO - LIÉRGANES

REUNIDOS

De una parte, D. Pablo Zuloaga Martínez, Vicepresidente y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, nombrado en virtud del Decreto 8/2019, de 8 de julio, por el que se nombra al Vicepresidente y al resto de los miembros del Consejo de Gobierno, y facultado para este acto en virtud del Decreto 9/2019, de 11 de julio, por el que se delegan en la Vicepresidencia del Gobierno de Cantabria diversas atribuciones, y que actúa en representación del Gobierno de Cantabria.

Y, de otra parte, Dña. María Luisa Domínguez González, Presidenta de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), que en lo sucesivo se denominará ADIF, en virtud del Real Decreto 670/2021, de 27 de julio, actuando en nombre y representación de ADIF en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas por el artículo 23.2.a) de su Estatuto, aprobado mediante Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y en virtud de ello,

EXPONEN

1. Que la Comunidad Autónoma de Cantabria tiene competencias en materia de urbanismo, ordenación del territorio, obras públicas, transporte, carreteras y caminos, según el artículo 24 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Cantabria.
2. Que la Entidad Pública Empresarial ADIF es un organismo público adscrito al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y goza de personalidad jurídica propia, así como plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y patrimonio propio, y se rige por lo establecido en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y sus normas de desarrollo, en su Estatuto y en la legislación presupuestaria y otras normas de aplicación.
En el ejercicio de sus funciones, ADIF actúa con autonomía de gestión, teniendo en cuenta, en todo caso, la garantía del interés público, la satisfacción de las necesidades sociales con la máxima calidad, la seguridad de los usuarios y la eficacia global del sistema ferroviario.
ADIF está legitimado para proceder a la suscripción del presente Convenio, al amparo de lo establecido en el artículo 4.2 del Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, ya citado, que faculta expresamente a esta entidad pública empresarial para poder celebrar convenios con la Administración General del Estado, con otras Administraciones Públicas para el mejor cumplimiento de sus fines.
3. Que esta actuación se enmarcaría en las obligaciones de ADIF consecuencia del artículo 8.2., Pasos a Nivel, de la Ley del Sector Ferroviario:

CVE-2023-5340

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

Los administradores generales de infraestructuras ferroviarias, y las administraciones públicas con competencia en materia de carreteras, procederán, según lo permitan las disponibilidades presupuestarias y conforme a los convenios que, en su caso, pudieran celebrarse, a la supresión de los pasos a nivel existentes y, en su caso, a su sustitución por cruces a distinto nivel, en la forma que reglamentariamente se determine.

4. Que, en atención a ello, el Gobierno de Cantabria y Adif manifiestan su interés en la supresión del paso a nivel situado en el P.K. 4/709 de la línea Orejo - Liérganes, con la carretera de titularidad autonómica CA-161, en el término municipal de Medio Cudeyo, con el fin último de favorecer la seguridad de los ciudadanos en sus desplazamientos.

P.K.	Línea	Cruce con carretera/ camino	Municipio	A	T
4/709	Orejo - Liérganes	CA-161 Solares a La Cavada	Medio Cudeyo	4.413	31,30

5. Que, igualmente, las actuaciones forman parte del protocolo entre la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif) para la supresión de los pasos a Nivel y mejora de la permeabilidad en el ámbito de la comunidad autónoma, firmado el 12 de agosto de 2021 por ambas partes.

6. Que, en el Artículo 54 del Real Decreto 929/2020, de 27 de octubre, sobre seguridad operacional e interoperabilidad ferroviarias, en materia de supresión de pasos a nivel, se establece que:

Cuando de las características de un paso a nivel se desprenda que su supresión resulta necesaria o conveniente, el administrador de infraestructuras y el titular de la carretera o camino, según lo permitan sus disponibilidades presupuestarias y conforme a los convenios que pudieran celebrarse, procederán a la supresión de dicho paso y, en su caso, a su sustitución por un cruce a distinto nivel.

7. Que, en el artículo 55 del Real Decreto 929/2020, de 27 de octubre, sobre seguridad operacional e interoperabilidad ferroviarias, en materia de supresión de pasos a nivel, regula los costes de ordenación y supresión. En base a lo recogido en ese artículo, y dado que la intensidad media diaria de vehículos (A) es superior a 250 y el número de circulaciones ferroviarias (T) es superior a 6, los costes se distribuyen con lo recogido en el apartado c):

Repartidos por mitades entre los referidos organismos o entidades interesadas, en caso de darse simultáneamente los dos supuestos anteriores.

En consecuencia, las partes intervinientes, en la coincidencia de objetivos y capacidad de obrar para lograr la mejora de la seguridad, están interesadas en suscribir el presente Convenio, que se registrá por las siguientes:

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto.

El objeto del presente Convenio es el de establecer las condiciones de colaboración entre ADIF y el Gobierno de Cantabria en lo relativo a la supresión del paso a nivel situado en el P.K. 4/709 de la línea Orejo - Liérganes, con la carretera de titularidad autonómica CA-161, en el término municipal de Medio Cudeyo. Para ello, se realizarán las siguientes actuaciones:

- Construcción de una variante de la CA-161 con paso superior que sustituya al paso a nivel del P.K. 4/709 de la línea Orejo – Liérganes.

SEGUNDA. - Obligaciones de las partes.

Obligaciones de ADIF:

En virtud de este convenio ADIF se compromete a:

- Asumir la redacción del proyecto constructivo y el 50% de los costes de redacción.
- Recabar las preceptivas autorizaciones que, en su caso, fueren procedentes.
- Asumir las funciones de órgano de contratación y ejercer la dirección facultativa de las obras recogidas en el proyecto constructivo.
- Asumir el 50% de los costes de la ejecución de las obras recogidas en el proyecto constructivo más el mismo porcentaje del importe correspondiente a la previsión de certificación final.
- Poner a disposición los terrenos propiedad de ADIF afectados por las obras.
- Asumir el 50% de los costes de expropiación de terrenos para la ejecución de las obras.
- Tramitar la clausura definitiva del paso a nivel situado en el P.K. 4/709 de la línea Orejo - Liérganes, en el término municipal de Medio Cudeyo.
- Encargarse, tras la finalización de las obras que posibiliten la clausura de dicho paso a nivel, del desmantelamiento de las instalaciones y del vallado de la vía, con el fin de impedir el acceso a la plataforma ferroviaria e inducir al uso de las nuevas infraestructuras.
- Transmitir al Gobierno de Cantabria, al finalizar las actuaciones, la titularidad de las obras y elementos construidos no afectos a la infraestructura ferroviaria, mediante la suscripción de la oportuna acta de entrega.
- Una vez entregadas las obras objeto del presente Convenio al Gobierno, ADIF quedará exonerado de cuantas responsabilidades se deriven por la utilización, uso, gestión o mantenimiento de estas, tanto respecto de la otra parte del presente Convenio como respecto de cualquier usuario de dicha infraestructura.

CVE-2023-5340

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

Obligaciones del Gobierno de Cantabria:

En virtud de este convenio el Gobierno de Cantabria a través de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo se compromete a:

- Asumir el 50% de los costes de la redacción del proyecto constructivo y aprobar dicho proyecto.
- Asumir el 50% de los costes de la ejecución de las obras más el mismo porcentaje del importe correspondiente a la Asistencia Técnica.
- Poner a disposición de ADIF, con carácter gratuito, los terrenos afectados propiedad del Gobierno de Cantabria
- Tramitar técnica y administrativamente las expropiaciones de los terrenos requeridos para la ejecución de las obras y asumir el 50% de los costes de expropiaciones para la ejecución de las obras.
- Al finalizar las actuaciones, firmar el acta de entrega, asumiendo la titularidad de las obras que permiten suprimir el paso a nivel P.K. 4/709 de la línea Orejo - Liérganes, así como su posterior mantenimiento y conservación. Se entiende por mantenimiento el conjunto de operaciones de conservación, reparación, reposición, limpieza y custodia de los viales, los cerramientos y de los pasos a distinto nivel y sus accesos que permitan preservarlos.

TERCERA. – Financiación de las actuaciones.

La financiación de las actuaciones y las correspondientes expropiaciones será asumida por las Administraciones intervinientes según la estimación siguiente. Los siguientes valores expresados en Euros (€) incluyen el IVA, a excepción de las expropiaciones:

ORGANISMO	2023	2024	2025	TOTAL
ADIF (Redacción proyecto)	25.000,00 €	0,00 €	0,00 €	25.000,00 €
ADIF (Expropiaciones)	38.700,00 €	0,00 €	0,00 €	38.700,00 €
ADIF (Obra)	0,00 €	807.958,98 €	807.958,98 €	1.615.917,96 €
ADIF (Asistencia Técnica)	0,00 €	25.000,00 €	25.000,00 €	50.000,00 €
TOTAL ADIF	63.700,00 €	832.958,98 €	832.958,98 €	1.729.617,96 €
Gobierno de Cantabria (Redacción proyecto)	25.000,00 €	0,00 €	0,00 €	25.000,00 €
Gobierno de Cantabria (Expropiaciones)	38.700,00 €	0,00 €	0,00 €	38.700,00 €
Gobierno de Cantabria (Obra)	0,00 €	807.958,98 €	807.958,98 €	1.615.917,96 €
Gobierno de Cantabria (Asistencia Técnica)	0,00 €	25.000,00 €	25.000,00 €	50.000,00 €
TOTAL GOBIERNO CANTABRIA	63.700,00 €	832.958,98 €	832.958,98 €	1.729.617,96 €
TOTAL CONVENIO	127.400,00 €	1.665.917,96 €	1.665.917,96 €	3.459.235,92 €

Para garantizar dichas aportaciones, ADIF y el Gobierno de Cantabria se comprometen a incluir estas aportaciones en sus respectivos presupuestos. En el caso de que se prevea un sobrecoste de las actuaciones consideradas en el presente convenio, así como su plazo, se tratará dicha cuestión en el seno de la Comisión de Seguimiento y se establecerá una adenda modificativa al presente Convenio, entre las Administraciones implicadas, en la que se acuerde la financiación de los sobrecostes.

CVE-2023-5340

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

CUARTA. – Forma de abono.

El pago a los adjudicatarios de los contratos se efectuará por ADIF respetando la legislación de contratos aplicable.

Previa justificación del gasto de los contratos, los importes objeto del presente convenio serán repercutidos por parte de ADIF al Gobierno de Cantabria en el porcentaje correspondiente. La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de un certificado que incluya:

- 1) Las certificaciones de obra aprobadas y abonadas durante el período en cuestión, incluyendo sus correspondientes relaciones valoradas.
- 2) Las facturas aprobadas y abonadas del resto de los costes, correspondientes a conceptos que forman parte de la inversión, devengados en el período correspondiente (en los términos fijados en la cláusula tercera).
- 3) Una relación descriptiva del estado de las obras, relacionada con el grado de cumplimiento del programa de trabajo.
- 4) Una nota informativa en la que se haga constar cualquier circunstancia que, a juicio de cualquiera de las partes, pudiera tener incidencia en la consecución de los objetivos funcionales y técnicos fijados en el proyecto constructivo.

Adif abonará al Gobierno de Cantabria el importe de los justiprecios de las expropiaciones en el porcentaje correspondiente, previa presentación por parte del Gobierno de Cantabria de los mutuos acuerdos alcanzados y, en su caso, de la documentación acreditativa de las transferencias efectuadas a los expropiados en caso de que posteriormente recaigan resoluciones del Jurado de Expropiación o sentencias firmes que incrementen los justiprecios abonados inicialmente.

QUINTA. - Seguimiento y gestión del Convenio.

Para la interpretación de este Convenio, así como para el impulso, vigilancia y control de las actuaciones de él derivadas, se creará, en la primera reunión que se celebre una vez que el presente Convenio sea eficaz, una Comisión de Seguimiento compuesta por cuatro miembros: dos a designar por el Director General de Conservación y Mantenimiento de ADIF, y dos a designar por el Gobierno de Cantabria. Dicha Comisión aprobará sus normas de actividad de común acuerdo.

La Comisión de Seguimiento velará por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la vigencia del mismo, y la de informar a las partes acerca de cualquier incumplimiento de lo dispuesto en el presente Convenio, promoviendo las acciones necesarias para que la parte infractora proceda, con la máxima celeridad, de un lado, a cumplir los requerimientos a que venga obligada y, de otro, a subsanar los problemas generados como consecuencia de tal transgresión.

La Comisión de Seguimiento de este Convenio informará a los dos entes firmantes acerca de cualquier incumplimiento de lo establecido en él, con el fin de que, de resultar viable, el ente afectado pueda proceder con la máxima diligencia a corregir la situación de hecho que genere la transgresión, todo ello, en aras a velar, de un lado, por la

CVE-2023-5340

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

seguridad en el tráfico ferroviario y, de otro, por la protección del interés público general.

En todo caso, para cualquier reajuste o modificación propuesta por la Comisión de Seguimiento del Convenio, que implique ampliación o modificación del objeto del Convenio, ampliación del plazo de vigencia, o incremento del presupuesto inicialmente previsto, será necesaria la tramitación de una Adenda Modificativa del Convenio, con carácter previo a la aprobación por el órgano de contratación del reajuste o modificación que se proponga.

El régimen de funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en el Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Sector Público.

SEXTA. Publicidad y Señalización.

En cuantas publicaciones, comunicaciones y difusiones publicitarias se realicen relacionadas con las obras cofinanciadas objeto del presente convenio, se incluirá una referencia a que las mismas han sido financiadas por los firmantes del mismo. Del mismo modo el contratante de las obras instalará un cartel de obra con los logos de las administraciones firmantes de este convenio.

SÉPTIMA. - Vigencia y duración.

El presente Convenio se perfeccionará con su suscripción, adquiriendo el mismo plena validez y eficacia desde el momento de su inscripción, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, debiendo asimismo ser publicado, en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización, en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la Comunidad Autónoma; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, el presente Convenio tendrá, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1º del artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, una vigencia máxima de 4 años, sin perjuicio de que las obras puedan acabar antes y, en consecuencia, pueda darse por finalizando el presente convenio. En caso necesario de ampliar la vigencia, las partes se comprometen a tramitar, con suficiente antelación al fin de dicha vigencia, su necesaria prórroga, de conformidad con lo previsto en el apartado 2º del artículo 49.h) de dicha Ley, observándose para ello el mismo procedimiento seguido para su autorización.

La modificación de los términos del presente Convenio y/o la prórroga de su vigencia requerirán el acuerdo unánime de las partes mediante la suscripción de la correspondiente adenda modificativa.

OCTAVA. - Causas de extinción.

El presente Convenio se extinguirá, además de por el cumplimiento o conclusión de todas las actuaciones contenidas en el mismo, por alguna de las siguientes causas de resolución:

CVE-2023-5340

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

- Por el transcurso del plazo de vigencia del presente Convenio sin haberse acordado la prórroga de este.
- Por mutuo acuerdo de las partes, del que quede la debida constancia en documento elaborado al efecto.
- Por incumplimiento por cualquiera de los firmantes de las concretas obligaciones establecidas en este Convenio, previamente puesto de manifiesto mediante comunicación escrita fehaciente, y con un plazo de antelación de, al menos, un mes, por la parte a quien le perjudique.
A tal efecto se fijan, como criterio para determinar las posibles indemnizaciones, los costes en los que hubiera incurrido la parte perjudicada en el momento en que se produzca el eventual incumplimiento.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del presente Convenio.
- Por cambios en la legislación que contravengan el contenido del presente Convenio.
- Por fuerza mayor que impida el cumplimiento de su objeto.

En caso de extinción por causa diferente a la conclusión de las actuaciones objeto del Convenio, la Comisión de Seguimiento propondrá las condiciones para la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de estas en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Resuelto el Convenio por cualquier causa, todos los derechos y obligaciones nacidos con anterioridad a la extinción de este serán liquidados y cumplidos por todas las partes, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que resulten de dicha extinción para las mismas, conforme a la Ley, o a lo dispuesto en el presente Convenio.

NOVENA. - Régimen Jurídico y Jurisdicción.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y estará sujeto a la normativa administrativa en vigor, siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o legislación que en adelante le sustituya.

Las partes acuerdan que las cuestiones que puedan surgir en la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio serán dirimidas en el seno de la Comisión de Seguimiento. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o en el cumplimiento del presente Convenio se residenciarán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento a 25 de mayo de 2023, a un solo efecto.

El Vicepresidente y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
D. Pablo Zuloaga Martínez.

La Presidenta de ADIF
Dña. M^a Luisa Domínguez González.

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2023-5341 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), para la supresión del paso a nivel situado en el p.k. 464/207 de la línea férrea 770 Oviedo-Santander.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), para la supresión del paso a nivel situado en el p.k. 464/207 de la línea férrea 770 Oviedo-Santander.

Santander, 1 de junio de 2023.

El secretario general de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo,
Jesús Emilio Herrera González.

CVE-2023-5341

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF), PARA LA SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL SITUADO EN EL P.K. 464/207 DE LA LÍNEA FÉRREA 770 OVIEDO - SANTANDER

REUNIDOS

De una parte, D. Pablo Zuloaga Martínez, Vicepresidente y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, nombrado en virtud del Decreto 8/2019, de 8 de julio, por el que se nombra al Vicepresidente y al resto de los miembros del Consejo de Gobierno, y facultado para este acto en virtud del Decreto 9/2019, de 11 de julio, por el que se delegan en la Vicepresidencia del Gobierno de Cantabria diversas atribuciones, y que actúa en representación del Gobierno de Cantabria.

Y, de otra parte, Dña. María Luisa Domínguez González, Presidenta de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), que en lo sucesivo se denominará ADIF, en virtud del Real Decreto 670/2021, de 27 de julio, actuando en nombre y representación de ADIF en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas por el artículo 23.2.a) de su Estatuto, aprobado mediante Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y en virtud de ello,

EXPONEN

1. Que la Comunidad Autónoma de Cantabria tiene competencias en materia de urbanismo, ordenación del territorio, obras públicas, transporte, carreteras y caminos, según el artículo 24 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Cantabria.
2. Que la Entidad Pública Empresarial ADIF es un organismo público adscrito al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y goza de personalidad jurídica propia, así como plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y patrimonio propio, y se rige por lo establecido en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y sus normas de desarrollo, en su Estatuto y en la legislación presupuestaria y otras normas de aplicación.
En el ejercicio de sus funciones, ADIF actúa con autonomía de gestión, teniendo en cuenta, en todo caso, la garantía del interés público, la satisfacción de las necesidades sociales con la máxima calidad, la seguridad de los usuarios y la eficacia global del sistema ferroviario.
ADIF está legitimado para proceder a la suscripción del presente Convenio, al amparo de lo establecido en el artículo 4.2 del Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, ya citado, que faculta expresamente a esta entidad pública empresarial para poder celebrar cualesquiera convenios con la Administración General del Estado o con otras Administraciones Públicas para el mejor cumplimiento de sus fines.

CVE-2023-5341

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

3. Que esta actuación se enmarcaría en las obligaciones de ADIF consecuencia del artículo 8.2., Pasos a Nivel, de la Ley del Sector Ferroviario:

Los administradores generales de infraestructuras ferroviarias, y las administraciones públicas con competencia en materia de carreteras, procederán, según lo permitan las disponibilidades presupuestarias y conforme a los convenios que, en su caso, pudieran celebrarse, a la supresión de los pasos a nivel existentes y, en su caso, a su sustitución por cruces a distinto nivel, en la forma que reglamentariamente se determine.

4. Que, en atención a ello, el Gobierno de Cantabria y ADIF manifiestan su interés en la supresión del paso a nivel situado en el P.K. 464/207 de la línea Oviedo - Santander, con la carretera de titularidad autonómica CA-843, en el término municipal de San Vicente de la Barquera, con el fin último de favorecer la seguridad de los ciudadanos en sus desplazamientos.

P.K.	Línea	Cruce con carretera/ camino	Municipio	A	T
464/207	Oviedo - Santander	CA-843 Abanillas- Labarces	San Vicente de la Barquera	997	7,13

5. Que, igualmente, las actuaciones forman parte del protocolo entre la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para la supresión de los pasos a Nivel y mejora de la permeabilidad en el ámbito de la comunidad autónoma, firmado el 12 de agosto de 2021 por ambas partes.

6. Que, en el Artículo 54 del Real Decreto 929/2020, de 27 de octubre, sobre seguridad operacional e interoperabilidad ferroviarias, en materia de supresión de pasos a nivel, se establece que:

Cuando de las características de un paso a nivel se desprenda que su supresión resulta necesaria o conveniente, el administrador de infraestructuras y el titular de la carretera o camino, según lo permitan sus disponibilidades presupuestarias y conforme a los convenios que pudieran celebrarse, procederán a la supresión de dicho paso y, en su caso, a su sustitución por un cruce a distinto nivel.

7. Que, en el artículo 55 del Real Decreto 929/2020, de 27 de octubre, sobre seguridad operacional e interoperabilidad ferroviarias, en materia de supresión de pasos a nivel, regula los costes de ordenación y supresión. En base a lo recogido en ese artículo, y dado que la intensidad media diaria de vehículos (A) es superior a 250 y el número de circulaciones ferroviarias (T) es superior a 6, los costes se distribuyen con lo recogido en el apartado c):

Repartidos por mitades entre los referidos organismos o entidades interesadas, en caso de darse simultáneamente los dos supuestos anteriores.

En consecuencia, las partes intervinientes, en la coincidencia de objetivos y capacidad de obrar para lograr la mejora de la seguridad, están interesadas en suscribir el presente Convenio, que se registrá por las siguientes:

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto.

El objeto del presente Convenio es el de establecer las condiciones de colaboración entre ADIF y el Gobierno de Cantabria en lo relativo a la supresión del paso a nivel situado en el P.K. 464/207 de la línea Oviedo - Santander, en el término municipal de San Vicente de la Barquera. Para ello, se realizarán las siguientes actuaciones:

- Reordenación de la carretera autonómica CA-843 para la supresión del P.N. mediante la construcción de una variante con un paso superior, y la construcción de una pasarela peatonal.

SEGUNDA. - Obligaciones de las partes.

Obligaciones de ADIF:

En virtud de este convenio ADIF se compromete a:

- Asumir la redacción del proyecto constructivo y el 50% de los costes de redacción.
- Recabar las preceptivas autorizaciones que, en su caso, fueren procedentes.
- Asumir las funciones de órgano de contratación y ejercer la dirección facultativa de las obras recogidas en el proyecto constructivo.
- Asumir el 50% de los costes de la ejecución de las obras más el mismo porcentaje del importe correspondiente a la Asistencia Técnica.
- Poner a disposición los terrenos propiedad de ADIF afectados por las obras.
- Asumir el 50% de los costes de expropiación de terrenos para la ejecución de las obras.
- Tramitar la clausura definitiva del paso a nivel situado en el P.K. 464/207 de la línea Oviedo - Santander, en el término municipal de San Vicente de la Barquera.
- Encargarse, tras la finalización de las obras que posibiliten la clausura de dicho paso a nivel, del desmantelamiento de las instalaciones y del vallado de la vía, con el fin de impedir el acceso a la plataforma ferroviaria e inducir al uso de las nuevas infraestructuras.
- Transmitir al Gobierno de Cantabria, al finalizar las actuaciones, la titularidad de las obras y elementos construidos no afectos a la infraestructura ferroviaria, mediante la suscripción de la oportuna acta de entrega.
- Una vez entregadas las obras objeto del presente Convenio al Gobierno, ADIF quedará exonerado de cuantas responsabilidades se deriven por la utilización, uso, gestión o mantenimiento de estas, tanto respecto de la otra parte del presente Convenio como respecto de cualquier usuario de dicha infraestructura.

CVE-2023-5341

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

Obligaciones del Gobierno de Cantabria:

En virtud de este convenio el Gobierno de Cantabria a través de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo se compromete a:

- Asumir el 50% de los costes de la redacción del proyecto constructivo y aprobar dicho proyecto.
- Asumir el 50% de los costes de la ejecución de las obras más el mismo porcentaje del importe correspondiente a la Asistencia Técnica.
- Poner a disposición de ADIF, con carácter gratuito, los terrenos afectados propiedad del Gobierno de Cantabria.
- Tramitar técnica y administrativamente las expropiaciones de los terrenos requeridos para la ejecución de las obras y asumir el 50% de los costes de expropiaciones para la ejecución de las obras.
- Al finalizar las actuaciones, firmar el acta de entrega, asumiendo la titularidad de las obras que permiten suprimir el paso a nivel P.K. 464/207 de la línea Oviedo - Santander, así como su posterior mantenimiento y conservación. Se entiende por mantenimiento el conjunto de operaciones de conservación, reparación, reposición, limpieza y custodia de los viales, los cerramientos y de los pasos a distinto nivel y sus accesos que permitan preservarlos.

TERCERA. – Financiación de las actuaciones.

La financiación de las actuaciones y las correspondientes expropiaciones será asumida por las Administraciones intervinientes según la estimación siguiente. Los siguientes valores expresados en Euros (€) incluyen el IVA, a excepción de las expropiaciones:

ORGANISMO	2023	2024	2025	TOTAL
ADIF (Redacción proyecto)	25.000,00 €	0,00 €	0,00 €	25.000,00 €
ADIF (Expropiaciones)	54.000,00 €	0,00 €	0,00 €	54.000,00 €
ADIF (Obra)	0,00 €	725.470,70 €	725.470,69 €	1.450.941,39 €
ADIF (Asistencia Técnica)	0,00 €	11.250,00 €	11.250,00 €	22.500,00 €
TOTAL ADIF	79.000,00 €	736.720,70 €	736.720,69 €	1.552.441,39 €
Gobierno de Cantabria (Redacción proyecto)	25.000,00 €	0,00 €	0,00 €	25.000,00 €
Gobierno de Cantabria (Expropiaciones)	54.000,00 €	0,00 €	0,00 €	54.000,00 €
Gobierno de Cantabria (Obra)	0,00 €	725.470,70 €	725.470,69 €	1.450.941,39 €
Gobierno de Cantabria (Asistencia Técnica)	0,00 €	11.250,00 €	11.250,00 €	22.500,00 €
TOTAL GOBIERNO CANTABRIA	79.000,00 €	736.720,70 €	736.720,69 €	1.552.441,39 €
TOTAL CONVENIO	158.000,00 €	1.473.441,40 €	1.473.441,38 €	3.104.882,78 €

Para garantizar dichas aportaciones, ADIF y el Gobierno de Cantabria se comprometen a incluir estas aportaciones en sus respectivos presupuestos. En el caso de que se prevea un sobrecoste de las actuaciones consideradas en el presente convenio, así como su plazo, se tratará dicha cuestión en el seno de la Comisión de Seguimiento y se establecerá una adenda modificativa al presente Convenio, entre las Administraciones implicadas, en la que se acuerde la financiación de los sobrecostes.

CVE-2023-5341

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

CUARTA. – Forma de abono.

El pago a los adjudicatarios de los contratos se efectuará por ADIF respetando la legislación de contratos aplicable.

Previa justificación del gasto de los contratos, los importes objeto del presente convenio serán repercutidos por parte de ADIF al Gobierno de Cantabria en el porcentaje correspondiente. La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de un certificado que incluya:

- 1) Las certificaciones de obra aprobadas y abonadas durante el período en cuestión, incluyendo sus correspondientes relaciones valoradas.
- 2) Las facturas aprobadas y abonadas del resto de los costes, correspondientes a conceptos que forman parte de la inversión, devengados en el período correspondiente (en los términos fijados en la cláusula tercera).
- 3) Una relación descriptiva del estado de las obras, relacionada con el grado de cumplimiento del programa de trabajo.
- 4) Una nota informativa en la que se haga constar cualquier circunstancia que, a juicio de cualquiera de las partes, pudiera tener incidencia en la consecución de los objetivos funcionales y técnicos fijados en el proyecto constructivo.

Adif abonará al Gobierno de Cantabria el importe de los justiprecios de las expropiaciones en el porcentaje correspondiente, previa presentación por parte del Gobierno de Cantabria de los mutuos acuerdos alcanzados y, en su caso, de la documentación acreditativa de las transferencias efectuadas a los expropiados en caso de que posteriormente recaigan resoluciones del Jurado de Expropiación o sentencias firmes que incrementen los justiprecios abonados inicialmente.

QUINTA. - Seguimiento y gestión del Convenio.

Para la interpretación de este Convenio, así como para el impulso, vigilancia y control de las actuaciones de él derivadas, se creará, en la primera reunión que se celebre una vez que el presente Convenio sea eficaz, una Comisión de Seguimiento compuesta por cuatro miembros: dos a designar por el Director General de Conservación y Mantenimiento de ADIF, y dos a designar por el Gobierno de Cantabria. Dicha Comisión aprobará sus normas de actividad de común acuerdo.

La Comisión de Seguimiento velará por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la vigencia del mismo, y la de informar a las partes acerca de cualquier incumplimiento de lo dispuesto en el presente Convenio, promoviendo las acciones necesarias para que la parte infractora proceda, con la máxima celeridad, de un lado, a cumplir los requerimientos a que venga obligada y, de otro, a subsanar los problemas generados como consecuencia de tal transgresión.

La Comisión de Seguimiento de este Convenio informará a los dos entes firmantes acerca de cualquier incumplimiento de lo establecido en él, con el fin de que, de resultar viable, el ente afectado pueda proceder con la máxima diligencia a corregir la situación de hecho que genere la transgresión, todo ello, en aras a velar, de un lado, por la

CVE-2023-5341

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

seguridad en el tráfico ferroviario y, de otro, por la protección del interés público general.

En todo caso, para cualquier reajuste o modificación propuesta por la Comisión de Seguimiento del Convenio, que implique ampliación o modificación del objeto del Convenio, ampliación del plazo de vigencia, o incremento del presupuesto inicialmente previsto, será necesaria la tramitación de una Adenda Modificativa del Convenio, con carácter previo a la aprobación por el órgano de contratación del reajuste o modificación que se proponga.

El régimen de funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en el Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Sector Público.

SEXTA. Publicidad y Señalización.

En cuantas publicaciones, comunicaciones y difusiones publicitarias se realicen relacionadas con las obras cofinanciadas objeto del presente convenio, se incluirá una referencia a que las mismas han sido financiadas por los firmantes del mismo. Del mismo modo el contratante de las obras instalará un cartel de obra con los logos de las administraciones firmantes de este convenio.

SÉPTIMA. - Vigencia y duración.

El presente Convenio se perfeccionará con su suscripción, adquiriendo el mismo plena validez y eficacia desde el momento de su inscripción, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, debiendo asimismo ser publicado, en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización, en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la Comunidad Autónoma; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, el presente Convenio tendrá, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1º del artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, una vigencia máxima de 4 años, sin perjuicio de que las obras puedan acabar antes y, en consecuencia, pueda darse por finalizando el presente convenio. En caso necesario de ampliar la vigencia, las partes se comprometen a tramitar, con suficiente antelación al fin de dicha vigencia, su necesaria prórroga, de conformidad con lo previsto en el apartado 2º del artículo 49.h) de dicha Ley, observándose para ello el mismo procedimiento seguido para su autorización.

La modificación de los términos del presente Convenio y/o la prórroga de su vigencia requerirán el acuerdo unánime de las partes mediante la suscripción de la correspondiente adenda modificativa.

OCTAVA. - Causas de extinción.

El presente Convenio se extinguirá, además de por el cumplimiento o conclusión de todas las actuaciones contenidas en el mismo, por alguna de las siguientes causas de resolución:

CVE-2023-5341

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

- Por el transcurso del plazo de vigencia del presente Convenio sin haberse acordado la prórroga de este.
- Por mutuo acuerdo de las partes, del que quede la debida constancia en documento elaborado al efecto.
- Por incumplimiento por cualquiera de los firmantes de las concretas obligaciones establecidas en este Convenio, previamente puesto de manifiesto mediante comunicación escrita fehaciente, y con un plazo de antelación de, al menos, un mes, por la parte a quien le perjudique.
A tal efecto se fijan, como criterio para determinar las posibles indemnizaciones, los costes en los que hubiera incurrido la parte perjudicada en el momento en que se produzca el eventual incumplimiento.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del presente Convenio.
- Por cambios en la legislación que contravengan el contenido del presente Convenio.
- Por fuerza mayor que impida el cumplimiento de su objeto.

En caso de extinción por causa diferente a la conclusión de las actuaciones objeto del Convenio, la Comisión de Seguimiento propondrá las condiciones para la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de estas en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Resuelto el Convenio por cualquier causa, todos los derechos y obligaciones nacidos con anterioridad a la extinción de este serán liquidados y cumplidos por todas las partes, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que resulten de dicha extinción para las mismas, conforme a la Ley, o a lo dispuesto en el presente Convenio.

NOVENA. - Régimen Jurídico y Jurisdicción.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y estará sujeto a la normativa administrativa en vigor, siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o legislación que en adelante le sustituya.

Las partes acuerdan que las cuestiones que puedan surgir en la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio serán dirimidas en el seno de la Comisión de Seguimiento. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o en el cumplimiento del presente Convenio se residenciarán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento a 25 de mayo de 2023, a un solo efecto.

El Vicepresidente y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
D. Pablo Zuloaga Martínez.

La Presidenta de ADIF
Dña. M^a Luisa Domínguez González.

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2023-5342 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), para la supresión del paso a nivel situado en el p.k. 594/545 de la línea Santander-Bilbao la Concordia.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), para la supresión del paso a nivel situado en el p.k. 594/545 de la línea Santander-Bilbao la Concordia.

Santander, 1 de junio de 2023.

El secretario general de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo,
Jesús Emilio Herrera González.

CVE-2023-5342

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF), PARA LA SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL SITUADO EN EL P.K. 594/545 DE LA LÍNEA SANTANDER – BILBAO LA CONCORDIA

REUNIDOS

De una parte, D. Pablo Zuloaga Martínez, Vicepresidente y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, nombrado en virtud del Decreto 8/2019, de 8 de julio, por el que se nombra al Vicepresidente y al resto de los miembros del Consejo de Gobierno, y facultado para este acto en virtud del Decreto 9/2019, de 11 de julio, por el que se delegan en la Vicepresidencia del Gobierno de Cantabria diversas atribuciones, y que actúa en representación del Gobierno de Cantabria.

Y, de otra parte, Dña. María Luisa Domínguez González, Presidenta de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), que en lo sucesivo se denominará ADIF, en virtud del Real Decreto 670/2021, de 27 de julio, actuando en nombre y representación de ADIF en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas por el artículo 23.2.a) de su Estatuto, aprobado mediante Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y en virtud de ello,

EXPONEN

1. Que la Comunidad Autónoma de Cantabria tiene competencias en materia de urbanismo, ordenación del territorio, obras públicas, transporte, carreteras y caminos, según el artículo 24 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Cantabria.
2. Que la Entidad Pública Empresarial ADIF es un organismo público adscrito al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y goza de personalidad jurídica propia, así como plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y patrimonio propio, y se rige por lo establecido en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y sus normas de desarrollo, en su Estatuto y en la legislación presupuestaria y otras normas de aplicación.
En el ejercicio de sus funciones, ADIF actúa con autonomía de gestión, teniendo en cuenta, en todo caso, la garantía del interés público, la satisfacción de las necesidades sociales con la máxima calidad, la seguridad de los usuarios y la eficacia global del sistema ferroviario.
ADIF está legitimado para proceder a la suscripción del presente Convenio, al amparo de lo establecido en el artículo 4.2 del Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, ya citado, que faculta expresamente a esta entidad pública empresarial para poder celebrar convenios con la Administración General del Estado o con otras Administraciones Públicas para el mejor cumplimiento de sus fines.
3. Que esta actuación se enmarcaría en las obligaciones de ADIF consecuencia del artículo 8.2., Pasos a Nivel, de la Ley del Sector Ferroviario:

CVE-2023-5342

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

Los administradores generales de infraestructuras ferroviarias, y las administraciones públicas con competencia en materia de carreteras, procederán, según lo permitan las disponibilidades presupuestarias y conforme a los convenios que, en su caso, pudieran celebrarse, a la supresión de los pasos a nivel existentes y, en su caso, a su sustitución por cruces a distinto nivel, en la forma que reglamentariamente se determine.

4. Que, en atención a ello, el Gobierno de Cantabria y Adif manifiestan su interés en la supresión del paso a nivel situado en el P.K. 594/545 de la línea Santander – Bilbao La Concordia, término municipal de Ramales de la Victoria, con el fin último de favorecer la seguridad de los ciudadanos en sus desplazamientos.

P.K.	Línea	Cruce con carretera/ camino	Municipio	A	T
594/545	Santander - Bilbao La Concordia	CA-150 Gibaja a Carranza (Paso a nivel de Pondra)	Ramales de la Victoria	1.409	9,29

5. Que, igualmente, las actuaciones forman parte del protocolo entre la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif) para la supresión de los Pasos a Nivel y mejora de la permeabilidad en el ámbito de la comunidad autónoma, firmado el 12 de agosto de 2021 por ambas partes.

6. Que, en el Artículo 54 del Real Decreto 929/2020, de 27 de octubre, sobre seguridad operacional e interoperabilidad ferroviarias, en materia de supresión de pasos a nivel, se establece que:

Cuando de las características de un paso a nivel se desprenda que su supresión resulta necesaria o conveniente, el administrador de infraestructuras y el titular de la carretera o camino, según lo permitan sus disponibilidades presupuestarias y conforme a los convenios que pudieran celebrarse, procederán a la supresión de dicho paso y, en su caso, a su sustitución por un cruce a distinto nivel.

7. Que, en el artículo 55 del Real Decreto 929/2020, de 27 de octubre, sobre seguridad operacional e interoperabilidad ferroviarias, en materia de supresión de pasos a nivel, regula los costes de ordenación y supresión. En base a lo recogido en ese artículo, y dado que la intensidad media diaria de vehículos (A) es superior a 250 y el número de circulaciones ferroviarias (T) es superior a 6, los costes se distribuyen con lo recogido en el apartado c):

Repartidos por mitades entre los referidos organismos o entidades interesadas, en caso de darse simultáneamente los dos supuestos anteriores.

En consecuencia, las partes intervinientes, en la coincidencia de objetivos y capacidad de obrar para lograr la mejora de la seguridad, están interesadas en suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes:

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto.

El objeto del presente Convenio es el de establecer las condiciones de colaboración entre ADIF y el Gobierno de Cantabria, en lo relativo a la supresión del paso a nivel situado en el P.K. 594/545 de la línea Santander – Bilbao La Concordia, con la carretera de titularidad autonómica CA-150: Gibaja a Carranza, en el término municipal de Ramales de la Victoria. Para ello, se realizarán las siguientes actuaciones:

- Construcción de un paso superior en el P.K. 594/545 de la línea Santander – Bilbao La Concordia, dando continuidad a la carretera CA-150: Gibaja a Carranza.

SEGUNDA. - Obligaciones de las partes.

Obligaciones de ADIF:

En virtud de este convenio ADIF se compromete a:

- Asumir la redacción del proyecto constructivo y el 50% de los costes de redacción.
- Recabar las preceptivas autorizaciones que, en su caso, fueren procedentes.
- Asumir las funciones de órgano de contratación y ejercer la dirección facultativa de las obras recogidas en el proyecto constructivo.
- Asumir el 50% de los costes de la ejecución de las obras más el mismo porcentaje del importe correspondiente a la Asistencia Técnica.
- Poner a disposición los terrenos propiedad de ADIF afectados por las obras.
- Asumir el 50% de los costes de expropiación de terrenos para la ejecución de las obras.
- Tramitar la clausura definitiva del paso a nivel situados en el P.K. 594/545 de la línea Santander – Bilbao La Concordia, en el término municipal de Ramales de la Victoria.
- Encargarse, tras la finalización de las obras que posibiliten la clausura de dicho paso a nivel, del desmantelamiento de las instalaciones y del vallado de la vía, con el fin de impedir el acceso a la plataforma ferroviaria e inducir al uso de las nuevas infraestructuras.
- Transmitir al Gobierno de Cantabria, al finalizar las actuaciones, la titularidad de las obras y elementos construidos no afectos a la infraestructura ferroviaria, mediante la suscripción de la oportuna acta de entrega.
- Una vez entregadas las obras objeto del presente Convenio al Gobierno, ADIF quedará exonerado de cuantas responsabilidades se deriven por la utilización, uso, gestión o mantenimiento de estas, tanto respecto de la otra parte del presente Convenio como respecto de cualquier usuario de dicha infraestructura.

CVE-2023-5342

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

Obligaciones del Gobierno de Cantabria:

En virtud de este convenio el Gobierno de Cantabria a través de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo se compromete a:

- Asumir el 50% de los costes de la redacción del proyecto constructivo del paso superior y aprobar dicho proyecto.
- Asumir el 50% de los costes de la ejecución de las obras más el mismo porcentaje del importe correspondiente a la Asistencia Técnica.
- Poner a disposición de ADIF, con carácter gratuito, los terrenos afectados propiedad del Gobierno de Cantabria.
- Tramitar técnica y administrativamente las expropiaciones de los terrenos requeridos para la ejecución de las obras y asumir el 50% de los costes de expropiaciones para la ejecución de las obras.
- Al finalizar las actuaciones, firmar el acta de entrega, asumiendo la titularidad de las obras que permiten suprimir el paso a nivel P.K. 594/545 de la línea Santander – Bilbao La Concordia, así como su posterior mantenimiento y conservación. Se entiende por mantenimiento el conjunto de operaciones de conservación, reparación, reposición, limpieza y custodia de los viales, los cerramientos y de los pasos a distinto nivel y sus accesos que permitan preservarlos.

TERCERA. – Financiación de las actuaciones.

La financiación de las actuaciones y las correspondientes expropiaciones será asumida por las Administraciones intervinientes según distribución siguiente. Los siguientes valores expresados en Euros (€) incluyen el IVA, a excepción de las expropiaciones:

ORGANISMO	2023	2024	2025	TOTAL
ADIF (Redacción proyecto)	25.000,00 €	0,00 €	0,00 €	25.000,00 €
ADIF (Expropiaciones)	15.000,00 €	0,00 €	0,00 €	15.000,00 €
ADIF (Obra)	0,00 €	1.100.000,00 €	1.100.000,00 €	2.200.000,00 €
ADIF (Asistencia Técnica)	0,00 €	66.000,00 €	66.000,00 €	132.000,00 €
TOTAL ADIF	40.000,00 €	1.166.000,00 €	1.166.000,00 €	2.372.000,00 €
Gobierno de Cantabria (Redacción proyecto)	25.000,00 €	0,00 €	0,00 €	25.000,00 €
Gobierno de Cantabria (Expropiaciones)	15.000,00 €	0,00 €	0,00 €	15.000,00 €
Gobierno de Cantabria (Obra)	0,00 €	1.100.000,00 €	1.100.000,00 €	2.200.000,00 €
Gobierno de Cantabria (Asistencia Técnica)	0,00 €	66.000,00 €	66.000,00 €	132.000,00 €
TOTAL GOBIERNO CANTABRIA	40.000,00 €	1.166.000,00 €	1.166.000,00 €	2.372.000,00 €
TOTAL CONVENIO	80.000,00 €	2.332.000,00 €	2.332.000,00 €	4.744.000,00 €

Para garantizar dichas aportaciones, ADIF y el Gobierno de Cantabria se comprometen a incluir estas aportaciones en sus respectivos presupuestos. En el caso de que se prevea un sobrecoste de las actuaciones consideradas en el presente convenio, así como su plazo, se tratará dicha cuestión en el seno de la Comisión de Seguimiento y se establecerá una adenda modificativa al presente Convenio, entre las Administraciones implicadas, en la que se acuerde la financiación de los sobrecostes.

CVE-2023-5342

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

CUARTA. – Forma de abono.

El pago a los adjudicatarios de los contratos se efectuará por ADIF respetando la legislación de contratos aplicable.

Prevía justificación del gasto de los contratos, los importes objeto del presente convenio serán repercutidos por parte de ADIF al Gobierno de Cantabria en el porcentaje correspondiente. La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de un certificado que incluya:

- 1) Las certificaciones de obra aprobadas y abonadas durante el período en cuestión, incluyendo sus correspondientes relaciones valoradas.
- 2) Las facturas aprobadas y abonadas del resto de los costes, correspondientes a conceptos que forman parte de la inversión, devengados en el período correspondiente (en los términos fijados en la cláusula tercera).
- 3) Una relación descriptiva del estado de las obras, relacionada con el grado de cumplimiento del programa de trabajo.
- 4) Una nota informativa en la que se haga constar cualquier circunstancia que, a juicio de cualquiera de las partes, pudiera tener incidencia en la consecución de los objetivos funcionales y técnicos fijados en el proyecto constructivo.

Adif abonará al Gobierno de Cantabria el importe de los justiprecios de las expropiaciones en el porcentaje correspondiente, previa presentación por parte del Gobierno de Cantabria de los mutuos acuerdos alcanzados y, en su caso, de la documentación acreditativa de las transferencias efectuadas a los expropiados en caso de que posteriormente recaigan resoluciones del Jurado de Expropiación o sentencias firmes que incrementen los justiprecios abonados inicialmente.

QUINTA. - Seguimiento y gestión del Convenio.

Para la interpretación de este Convenio, así como para el impulso, vigilancia y control de las actuaciones de él derivadas, se creará, en la primera reunión que se celebre una vez que el presente Convenio sea eficaz, una Comisión de Seguimiento compuesta por cuatro miembros: dos a designar por el Director General de Conservación y Mantenimiento de ADIF, y dos a designar por el Gobierno de Cantabria. Dicha Comisión aprobará sus normas de actividad de común acuerdo.

La Comisión de Seguimiento velará por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la vigencia del mismo, y la de informar a las partes acerca de cualquier incumplimiento de lo dispuesto en el presente Convenio, promoviendo las acciones necesarias para que la parte infractora proceda, con la máxima celeridad, de un lado, a cumplir los requerimientos a que venga obligada y, de otro, a subsanar los problemas generados como consecuencia de tal transgresión.

La Comisión de Seguimiento de este Convenio informará a los dos entes firmantes acerca de cualquier incumplimiento de lo establecido en él, con el fin de que, de resultar viable, el ente afectado pueda proceder con la máxima diligencia a corregir la situación de hecho que genere la transgresión, todo ello, en aras a velar, de un lado, por la seguridad en el tráfico ferroviario y, de otro, por la protección del interés público general.

CVE-2023-5342

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

En todo caso, para cualquier reajuste o modificación propuesta por la Comisión de Seguimiento del Convenio, que implique ampliación o modificación del objeto del Convenio, ampliación del plazo de vigencia, o incremento del presupuesto inicialmente previsto, será necesaria la tramitación de una Adenda Modificativa del Convenio, con carácter previo a la aprobación por el órgano de contratación del reajuste o modificación que se proponga.

El régimen de funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en el Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Sector Público.

SEXTA. Publicidad y Señalización.

En cuantas publicaciones, comunicaciones y difusiones publicitarias se realicen relacionadas con las obras cofinanciadas objeto del presente convenio, se incluirá una referencia a que las mismas han sido financiadas por los firmantes del mismo. Del mismo modo el contratante de las obras instalará un cartel de obra con los logos de las administraciones firmantes de este convenio.

SÉPTIMA. - Vigencia y duración.

El presente Convenio se perfeccionará con su suscripción, adquiriendo el mismo plena validez y eficacia desde el momento de su inscripción, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, debiendo asimismo ser publicado, en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización, en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la Comunidad Autónoma; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, el presente Convenio tendrá, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1º del artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, una vigencia máxima de 4 años, sin perjuicio de que las obras puedan acabar antes y, en consecuencia, pueda darse por finalizando el presente convenio. En caso necesario de ampliar la vigencia, las partes se comprometen a tramitar, con suficiente antelación al fin de dicha vigencia, su necesaria prórroga, de conformidad con lo previsto en el apartado 2º del artículo 49.h) de dicha Ley, observándose para ello el mismo procedimiento seguido para su autorización.

La modificación de los términos del presente Convenio y/o la prórroga de su vigencia requerirán el acuerdo unánime de las partes mediante la suscripción de la correspondiente adenda modificativa.

OCTAVA. - Causas de extinción.

El presente Convenio se extinguirá, además de por el cumplimiento o conclusión de todas las actuaciones contenidas en el mismo, por alguna de las siguientes causas de resolución:

- Por el transcurso del plazo de vigencia del presente Convenio sin haberse acordado la prórroga de este.

CVE-2023-5342

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

- Por mutuo acuerdo de las partes, del que quede la debida constancia en documento elaborado al efecto.
- Por incumplimiento por cualquiera de los firmantes de las concretas obligaciones establecidas en este Convenio, previamente puesto de manifiesto mediante comunicación escrita fehaciente, y con un plazo de antelación de, al menos, un mes, por la parte a quien le perjudique.
A tal efecto se fijan, como criterio para determinar las posibles indemnizaciones, los costes en los que hubiera incurrido la parte perjudicada en el momento en que se produzca el eventual incumplimiento.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del presente Convenio.
- Por cambios en la legislación que contravengan el contenido del presente Convenio.
- Por fuerza mayor que impida el cumplimiento de su objeto.

En caso de extinción por causa diferente a la conclusión de las actuaciones objeto del Convenio, la Comisión de Seguimiento propondrá las condiciones para la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de estas en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Resuelto el Convenio por cualquier causa, todos los derechos y obligaciones nacidos con anterioridad a la extinción de este serán liquidados y cumplidos por todas las partes, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que resulten de dicha extinción para las mismas, conforme a la Ley, o a lo dispuesto en el presente Convenio.

NOVENA. - Régimen Jurídico y Jurisdicción.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y estará sujeto a la normativa administrativa en vigor, siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o legislación que en adelante le sustituya.

Las partes acuerdan que las cuestiones que puedan surgir en la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio serán dirimidas en el seno de la Comisión de Seguimiento. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o en el cumplimiento del presente Convenio se residenciarán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento a 25 de mayo de 2023, a un solo efecto.

El Vicepresidente y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
D. Pablo Zuloaga Martínez.

La Presidenta de ADIF
Dña. M^a Luisa Domínguez González.

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2023-5294 *Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de mayo de 2023, por el que se autoriza la implantación en el sistema universitario de Cantabria de las enseñanzas universitarias oficiales de Programa de Doctorado en Ingeniería y Gestión de Proyectos por la ESIC Universidad; la Universidad Antonio de Nebrija y la Universidad Europea del Atlántico.*

Con fecha de 11 de mayo de 2023 el Consejo de Gobierno ha adoptado el acuerdo por el que se autoriza la implantación en el Sistema Universitario de Cantabria de las enseñanzas universitarias oficiales de "Programa de Doctorado en Ingeniería y Gestión de Proyectos por la ESIC Universidad; la Universidad Antonio de Nebrija y la Universidad Europea del Atlántico".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 27/2019, de 14 de marzo, de Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del Acuerdo de Consejo de Gobierno 11 de mayo de 2023 por el que se autoriza la implantación en el sistema universitario de Cantabria de las enseñanzas universitarias oficiales de "Programa de Doctorado en Ingeniería y Gestión de Proyectos por la ESIC Universidad; la Universidad Antonio de Nebrija y la Universidad Europea del Atlántico" cuyo texto figura como Anexo.

Santander, 29 de mayo de 2023.

El secretario general de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Santiago Fuente Sánchez.

CVE-2023-5294

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110



Consejería: Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
Unidad: Secretaría General

Año 2023

Día 11 de mayo

Sesión ordinaria

EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto el expediente relativo a la autorización de la implantación en el Sistema Universitario de Cantabria de enseñanzas universitarias oficiales del *"Programa de Doctorado en Ingeniería y Gestión de Proyectos por la ESIC Universidad; la Universidad Antonio de Nebrija y la Universidad Europea del Atlántico"*.

Habiendo sido solicitada la autorización de implantación de dicha titulación oficial por la Universidad Europea del Atlántico, constando los informes favorables previos emitidos por el Patronato de la Fundación Universidad Europea del Atlántico.

Acreditándose la emisión de los preceptivos informes favorables a la verificación de dicho título oficial y su Plan de Estudios por el Consejo de Universidades y por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).

De acuerdo con el informe favorable de autorización de dicha implantación suscrito por el Director General de Universidades, Investigación y Transferencia de esta Comunidad Autónoma de Cantabria.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias, el Decreto 27/2019, de 14 de marzo, de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico de Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y demás normativa de aplicación y normas concordantes, y a propuesta de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, este Consejo de Gobierno

ACUERDA

Autorizar la implantación en el Sistema Universitario de Cantabria de enseñanzas universitarias oficiales del *"Programa de Doctorado en Ingeniería y Gestión de Proyectos por la ESIC Universidad; la Universidad Antonio de Nebrija y la Universidad Europea del Atlántico"*.

RECURSOS PROCEDENTES, ÓRGANOS Y PLAZOS DE INTERPOSICIÓN. -

Caso de disconformidad, contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

CVE-2023-5294

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110



Consejería: Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
Unidad: Secretaría General

Conforme a lo dispuesto en el art. 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria de manera previa y potestativa a aquél, podrá ser interpuesto recurso reposición ante este Consejo de Gobierno de Cantabria, en cuyo supuesto no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente dicho recurso de reposición, o se haya producido su desestimación presunta.

Cumplase el presente Acuerdo y notifíquese en forma a: SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE; DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA; UNIVERSIDAD EUROPEA DEL ATLÁNTICO; BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA; CONFERENCIA GENERAL DE POLÍTICA UNIVERSITARIA.

Santander, a la fecha de la firma electrónica,
EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE GOBIERNO

2023/5294

CVE-2023-5294

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2023-5308 *Instrucciones para el procedimiento extraordinario de admisión de alumnos para primer ciclo de Educación Infantil (alumnado nacido en 2022 o 2023) en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional para el curso escolar 2023/2024.*

En aplicación de lo dispuesto en la Disposición final primera de la Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados, esta Dirección General ha resuelto que el procedimiento extraordinario de admisión de alumnos para cursar primer ciclo de Educación Infantil (alumnado nacido en 2022 ó 2023) en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional para el curso escolar 2023/2024, se desarrolle conforme a las siguientes

INSTRUCCIONES

Disposiciones legales

1.- Decreto 16/2009, de 12 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

2.- Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) El presente procedimiento extraordinario de admisión de alumnado para el primer ciclo de educación infantil en colegios públicos dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional para el curso escolar 2023/2024 está dirigido a alumnado nacido en 2022.

Además, también podrá solicitar plaza en el presente procedimiento el alumnado nacido en 2023 que solicite ser admitido en el CEI La Robleda (Cartes).

En el Anexo I, figuran los centros incluidos en el presente procedimiento extraordinario y el número de plazas ofertadas en cada uno de ellos.

b) La solicitud de plaza escolar en este procedimiento extraordinario se presentará en el centro escolar solicitado conforme al modelo que figura como Anexo II.

Aquellos solicitantes que pretendan solicitar plaza en más de un colegio deberán presentar una solicitud diferente en cada uno de ellos.

El plazo de presentación transcurrirá entre los días 12 y 21 de junio de 2023, ambos inclusive.

c) El alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que solicite plaza en este proceso extraordinario, deberá indicar tal característica, adjuntando la documentación acreditativa.

CVE-2023-5308

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

d) Se considerarán nulas las resoluciones de admisión que se hayan dictado cuando se compruebe que la solicitud no tenía el consentimiento de todas las personas legalmente obligadas a concederlo y no se hubiera aportado la resolución judicial que asignara en exclusiva la facultad de escoger centro docente a quien presentó la solicitud.

2. ASIGNACIÓN DE PLAZAS.

La prioridad de adjudicación de vendrá determinada por la aplicación de los criterios de admisión establecidos en la normativa vigente en Cantabria para la admisión de alumnado en centros sostenidos con fondos públicos.

El día 21 de junio, a las 10:00 horas, se celebrará en la sede de la Consejería de Educación y Formación Profesional el sorteo público que constituye el último criterio de desempate en aquellos casos en que en algún centro haya más solicitudes que plazas ofertadas.

Los centros docentes remitirán por correo electrónico al Comité Técnico de Escolarización Permanente de la Consejería de Educación y Formación Profesional (ecdestadistica@cantabria.es), el día 21 de junio, las solicitudes recibidas para su valoración.

La adjudicación provisional se hará pública, el día 27 de junio, en la sede de la Consejería de Educación y Formación Profesional, en los centros docentes y en la página web educantabria.es.

Contra la adjudicación provisional, podrán presentarse reclamaciones ante el Comité Técnico de Escolarización Permanente de la Consejería de Educación y Formación Profesional (ecdestadistica@cantabria.es) hasta las 14:00 horas del día 30 de junio.

La adjudicación definitiva se hará pública, el día 5 de julio en la sede de la Consejería de Educación y Formación Profesional, en los centros docentes y en la página web educantabria.es.

La matrícula en el centro adjudicado se podrá realizar a partir de la fecha de la adjudicación definitiva.

3. OTRAS DISPOSICIONES.

El alumnado admitido en el presente procedimiento extraordinario se incorporará al centro escolar conforme al calendario de adaptación que cada centro establezca.

Salvo en el CEI La Robleda (Cartes), aquel alumnado que resulte admitido y que no haya cumplido aún 1 año de edad, no podrá incorporarse hasta la fecha en que lo cumpla.

Las plazas escolares ofertadas en el presente procedimiento podrán ser financiadas a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Sra. Consejera de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de junio de 2023.
El director general de Centros Educativos,
Jesús Miguel Oria Díaz.

CVE-2023-5308

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

GOBIERNO
de
CANTABRIACONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y
FORMACIÓN PROFESIONALAÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023·2024**ANEXO I****RELACIÓN DE CENTROS**

CENTRO	LOCALIDAD	PLAZAS	
		0 AÑOS	1 AÑO
La Robleda	Santiago de Cartes	8	16
Concepción Arenal	Potes		12
Rodríguez de Celis	Paracuelles (Hdad. de Campoo de Suso)		4
Virgen de la Velilla	Polientes (Valderredible)		3
Valdeolea	Mataporquera (Valdeolea)		6
Leonardo Torres Quevedo	La Serna (Arenas de Iguña)		12
Monte Corona	El Llano (Udías)		12
Peregrino Avendaño	Hazas de Liendo		4
Santiago Galas	La Iglesia (Ruiloba)		4
Valle del Nansa	Puentenansa (Rionansa)		5
Jerónimo Pérez Sainz de la Maza	Quintana (Soba)		2
C.R.A. Asón	Rasines		4
Leopoldo y Josefa del Valle	La Cavada (Riotuerto)		12
Pérez Galdós	Requejada (Polanco)		24
Quirós	Cóbreces (Alfoz de Loredó)		3
Flavio San Román	Cicero (Bárcena de Cicero)		6
Antonio Muñoz y Gómez	Casas de Peñón (Cabezón de la Sal)		6
Villasuso	Villayuso (Cieza)		1
Casimiro Sainz	Matamorosa (Campoo de Enmedio)		3
Nuestra Señora de las Nieves	La Magdalena (Guriezo)		3

CVE-2023-5308

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

GOBIERNO
de
CANTABRIACONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y
FORMACIÓN PROFESIONALAÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023·2024

Jesús del Monte	Hazas de Cesto		12
Bielva	Bielva (Herrerías)		1
San Andrés de Luena	San Andrés de Luena (Luena)		3
Marina de Cudeyo	Pontejos (Marina de Cudeyo)		5
Malacorria	Ibio (Mazcuerras)		12
Valle de Polaciones	Puente Pumar (Polaciones)		3
Nuestra Señora del Roble	San Pedro del Romeral		2
El Castañal	Selaya		7
San Pedro Apóstol	Castillo (Arnuero)		7
Doctor Madrazo	Vega de Pas		4
Cuevas del Castillo	Vargas (Puente Viesgo)		9
CRA Río Pisueña	Santibáñez (Villcarriedo)		6
Pero Niño	Rivero (San Felices de Buelna)		12
Pintor Agustín Riancho	Alceda (Corvera de Toranzo)		5
Mata Linares	San Vicente de la Barquera		8
Fuente Salín	Pesué (Val de San Vicente)		12

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110



ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN 1º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (nacidos en 2022 o 2023):

	Alumno/a	Padre / Madre / Tutor / Tutora	Padre / Madre / Tutor / Tutora
Nombre:			
1º apellido:			
2º apellido:			
DNI/NIF:			
Teléfono:			
Fecha nacimiento:			

Solicitan: Se le admita el próximo año académico 2023 / 2024 en el centro:

Nombre del Centro	Localidad	Municipio

Documentación presentada: ☐ Fotocopia del Libro de Familia ☐ Fotocopia del DNI/NIE de progenitores; tutores; alumno/a

Criterios de baremación y documentación justificativa:

1º Hermanos y/o hermanas con matrícula en el centro al que se dirige la solicitud (es suficiente indicar uno)

Nombre y apellidos _____ Curso: _____

2º Domicilio familiar o lugar de trabajo de los progenitores o tutores

Calle _____ Nº _____ Piso _____
C.Postal _____ Localidad _____ Municipio _____

Documentación acreditativa presentada:

- ☐ Certificación del Ayuntamiento y fotocopia del DNI / NIE
☐ Certificado de la empresa (si es trabajador/a por cuenta ajena)
☐ Documentación oficial demostrativa de la ubicación del lugar de trabajo y de la titularidad (trabajador/a autónomo/a)

3º Renta per cápita de la unidad familiar inferior o igual a 4.500 €

Documentación presentada: _____ Miembros de la unidad familiar: _____

- ☐ Libro de familia o documentación acreditativa de la unidad familiar y DNI /NIE de todos los miembros con ingresos
☐ Autorización a la Consejería de Educación y Formación Profesional para solicitar de la AEAT certificación de ingresos

4º Otros criterios de baremación para los que presenta documentación justificativa:

- ☐ Progenitores o tutores legales que trabajen en el centro ☐ Familia monoparental
☐ Familia numerosa ☐ Situación de acogimiento familiar
☐ Parto múltiple ☐ Víctima de violencia de género o terrorismo
☐ Discapacidad de grado igual o mayor del 33% del alumno/a; progenitores; tutores; hermano/a

Firma de progenitores o tutores

En

a

de

de

Sello del Centro

COMITÉ TÉCNICO DE ESCOLARIZACIÓN PERMANENTE DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Nota: *No rellene las casillas sombreadas.

CVE-2023-5308

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Centros Educativos cuya dirección es C/ Vargas 53, 7ª planta. 39010 Santander
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpdcentrosdocentes@educantabria.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar el proceso de admisión y matriculación en centros docentes sostenidos con fondos públicos, cuya base jurídica es el artículo 6.1 letras c) y e) del RGPD (cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público), en relación con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.educantabria.es/web/educantabria/proteccion-datos>

Apartado "Gestión del alumnado de centros docentes gestionados por Centros Educativos"

2023/5308

CVE-2023-5308

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2023-5106 *Información pública y audiencia de los interesados de solicitud de licencia de actividad para sondeos de investigación. Expediente 1013/2022.*

Habiéndose presentado solicitud de licencia de actividad sometida a comprobación ambiental por VARISCAN MINES CANTABRIA SL, para la realización de sondeos de investigación en el término municipal de Alfoz de Lloredo, y siendo los sondeos de investigación propuestos parte del proyecto de investigación que desarrolla la empresa en los permisos de investigación Buenahora 1º y 2º y la Mina San José que deriva de un concurso administrativo realizado por el Gobierno de Cantabria, en el que plantea un proyecto de investigación global para recurso de Zinc y Plomo con tres campañas de sondeos que permitan ubicar bolsas mineralizadas dentro de los permisos.

En la memoria presentada se describen los sondeos a realizar en la FASE II en el término municipal de Alfoz de Lloredo, denominados sondeos de exterior de la Mina San José. En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Alfoz de Lloredo, 17 de mayo de 2023.

La alcaldesa en funciones

(Delegación temporal de funciones por Resolución de

Alcaldía nº 145/2022 de 27/06/2022),

María Nieves Díaz Pérez.

2023/5106

CVE-2023-5106

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

CONCEJO ABIERTO DE RIOPANERO

CVE-2023-5350 *Aprobación inicial y exposición pública de la actualización del Inventario General de Bienes, Derechos y Acciones.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Riopanero, en su reunión de 14 de abril de 2023, la actualización del Inventario General de Bienes, Derechos y Acciones de la ELM de Riopanero, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier podrá examinarlo e interponer las reclamaciones o sugerencias que consideren pertinentes.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Riopanero, 14 de abril de 2023.

El presidente,

Miguel Ángel Herbosa Peña.

2023/5350

CVE-2023-5350